



COLEGIO COLÓN
CAMINANDO A LA EXCELENCIA



**MANUAL DE CONVIVENCIA
ESCOLAR
2025**



RESOLUCIÓN RECTORAL No 0016 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

POR LA CUAL SE PUBLICAN LOS AJUSTES Y ACTUALIZACIÓN AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO COLÓN

El Rector del COLEGIO COLÓN, en calidad de presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994 y el Decreto Único Compilatorio 1075 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

Que, los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los establecimientos educativos.

Que, en el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 2.3.3.1.5.6., del Decreto 1075 de 2015.

Que, el numeral 7 del Artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional y el Artículo 2.3.3.1.4.4 del mismo Decreto reglamenta el contenido del Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.

Que, en los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro manual en materia jurídica y procedimental.

Que, la Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y el Decreto 1075 de 2015, Título 5, Artículos 2.3.5.2.1.1 al 2.3.5.6.4, prescriben la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

Que, la Sentencia T 478 de 2015 ordenó la revisión de los manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

Que, el Decreto 1075 de 2015, en el artículo 2.3.3.5.2.3.1., literal c) Responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados, estableció en el numeral 10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

Que, las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa,

Que, El Consejo Directivo según Acta No. Acta 010 del 19 de diciembre de 2024, aprobó las modificaciones, adopciones y ajustes pertinentes al Reglamento o Manual de Convivencia Escolar.

Se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Aprobar la reforma al actual Manual de Convivencia como el marco de referencia de los deberes, derechos y normas que regirán el proceder de la Comunidad Educativa a partir del inicio del primer día de la vigencia escolar 2025.

ARTÍCULO 2° Dar a conocer e implementar el Manual de Convivencia Escolar aprobado a toda la Comunidad Educativa para su interiorización y cumplimiento.

ARTÍCULO 3° Derogar las anteriores versiones del Manual de Convivencia Escolar, las normas y procedimientos que no sean consecuentes con el presente Manual.

ARTÍCULO 4° Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación junto con el Manual de Convivencia aprobado.

Dada en Barranquilla, Atlántico a los 20 días del mes de diciembre de 2024.

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

JAIME ENRIQUE VARGAS GONZÁLEZ

Rector

CONTENIDO

GENERALIDADES	4
TÍTULO I. DE LA INSTITUCIÓN	10
TÍTULO II. DE LOS DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS.....	22
TITULO III. GOBIERNO ESCOLAR	33
TITULO IV. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	42
TITULO V. RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	60
TITULO VI. PROCEDIMIENTO ACADÉMICO.....	64
TITULO VII. NORMAS DE ESPACIO, BIENES DE USO E HIGIENE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	65
TITULO VIII: DE LOS CLUBES INSTITUCIONALES.....	68
TITULO IX. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.....	74
TITULO X. ADMISIONES, MATRÍCULA, PERMANENCIA Y COSTOS EDUCATIVOS	75
TITULO XI. DISPOSICIONES FINALES	78

GENERALIDADES

FUNDAMENTO LEGAL: Podemos hallar la normativa que regula la prestación del servicio educativo en concordancia a los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, dentro del marco de la ley, la convivencia pacífica y el desarrollo integral en un ambiente seguro.

Bloque de Constitucionalidad

Dentro del marco normativo del Manual de Convivencia Escolar del Colegio Colón, el bloque de constitucionalidad se convierte en un pilar fundamental para la elaboración del Manual de Convivencia, debido a que exige el cumplimiento y respeto de las normas de convivencia dentro de la institución promoviendo los derechos fundamentales de todos los miembros de la comunidad educativa.

Estas normas comprenden no solo la propia Constitución, sino también los tratados internacionales ratificados por Colombia, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y otras disposiciones relacionadas con los derechos fundamentales de las personas, especialmente aquellos de los estudiantes.

Constitución Política de Colombia

Artículo	Contenido
Art.1	Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prelación del interés general.
Art. 2	El Estado debe promover la participación de todos.
Art. 13	Libertad e igualdad ante la ley.
Art. 15	Derecho a la intimidad y al buen nombre.
Art. 16	Derecho al libre desarrollo de la personalidad.
Art. 20	Derecho a la libertad de opinión y rectificación.
Art. 23	Derecho de petición y pronta resolución.
Art. 33	Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.
Art. 41	Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.
Art. 43	Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.
Art. 44	La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.
Art. 45	El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.
Art. 67	La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Art. 68	Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del Educador.
Art. 70	Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.
Art. 95	Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.

Ley General de Educación 115 de 1994

Artículo	Contenido
Art. 73	Proyecto Educativo Institucional: con el fin de lograr la formación integral de los estudiantes, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para maestros y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos. Compilado en el Decreto 1075 de 2015.
Art. 77	Los establecimientos educativos se encuentran facultados para adoptar sus reglamentos internos, pero al establecer sanciones, siempre deberán tener en cuenta el respeto al debido proceso y derecho a la defensa, y de forma especial el derecho fundamental a la educación y demás en la Constitución Política y en el Código de la Infancia y la Adolescencia.
Art. 87	Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.

Decreto 1108 de 1994

Artículo	Contenido
Art. 9	Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Decreto 1286 de 2005

Contenido
Normas sobre la participación de los padres de familia, procesos educativos de las instituciones oficiales y privadas.

Decreto 1098 de 2006

Art. 10	<p>Ley de infancia y adolescencia- Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes</p> <p>Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.</p>
Art. 15	<p>Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.</p>
Art. 19	<p>Derecho a la rehabilitación y la resocialización: Los niños, los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.</p>
Art. 26	<p>Derecho al debido proceso. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.</p> <p>En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.</p>
Art. 28	<p>Derecho a la educación. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.</p>
Art. 39	<p>Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, y los adolescentes:</p> <p>Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.</p>

	<p>Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.</p> <p>Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.</p>
Art. 43	<p>Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos:</p> <p>Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar (....)</p>

Ley 1146 de 2007

Contenido	
	Normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

Decreto 1290 de 2009

Contenido	
	Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Ley 1273 de 2009

Contenido	
	Modificación del Código Penal y creación del bien jurídico tutelado "De la protección de la información y de los datos y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones.

Ley 1453 de 2011

Artículo	Contenido
Ley de seguridad ciudadana - Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código	<p>La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta Ley ordena:</p> <p>Artículo 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:</p> <p>Parágrafo 1. "Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios</p>

de infancia y adolescencia.	<p>en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros”.</p> <p>Parágrafo 2. “Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento.</p> <p>La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación”.</p>
-----------------------------	---

Ley 1581 de 2012

Contenido
Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

Ley 1620 de 2013

Contenido
Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Decreto 1075 de 2015

Artículo	Contenido
Art. 2.3.5.3.2.	Dispone lineamientos para la actualización de manuales de convivencia.
Art. 2.3.3.1.4.4.	De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa, compilado en el decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o manual de convivencia.
Art. 2.3.3.2.2.1. y siguientes	Título 2 Disposiciones Específicas para el Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas De Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos

Art. 2.3.5.4.2.6.	Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
Art. 2.3.5.4.2.7.	Contenidos de los protocolos que los establecimientos educativos deben disponer para asistir a la comunidad académica en aquellas situaciones que afecten la convivencia escolar
Artículo 2.3.5.4.2.6	Clasificación de protocolos
Título 5	Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017

Contenido
Por el cual se reglamenta la educación inclusiva y la atención educativa a la población con discapacidad.

Ley 2025 de 2020

Contenido
Ley que Reglamenta la Implementación de las Escuelas de Padres en los Colegios.

Ley 2089 de 2021

Contenido
Ley que Prohíbe el Uso del Castigo Físico, los Tratos Crueles, Humillantes o Degradantes y Cualquier Tipo de Violencia como Método de Corrección para Niñas, Niños y Adolescentes.

Ley 2137 de 2021

Contenido
Ley que Crea el Sistema Nacional de Alertas Tempranas para la Prevención de la Violencia Sexual contra los Niños, Niñas y Adolescentes.

Ley 2170 de 2021

Contenido
Ley que Reglamenta el Uso de Herramientas Tecnológicas en los Colegios.

JUSTIFICACIÓN

El Colegio Colón, comprometido con su misión de formar ciudadanos íntegros y promover una convivencia pacífica,

presenta la actualización del Manual de Convivencia Escolar 2025 como un paso hacia la consolidación de una Comunidad Educativa armónica y alineada con las normas actuales. Este proceso incluyó cambios significativos como la renovación del logo símbolo Institucional, el cual refleja nuestra tradición y modernidad; ajustes en el diseño y uso de los uniformes escolares, enfocados en comodidad y sentido de pertenencia; y la redefinición de un nuevo rol en la Coordinación General, quien asumirá funciones claves para fortalecer la mediación y supervisión dentro de la Institución.

Estas modificaciones tienen como propósito responder a las dinámicas actuales de nuestra Comunidad Educativa, al garantizar un entorno que fomente el respeto, la equidad y el cumplimiento de los deberes y derechos de todos sus integrantes; siempre con el propósito de seguir caminando hacia la excelencia, siendo un referente nacional en calidad e innovación educativa.

REVISIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

La actualización del Manual de Convivencia respondió a la necesidad de adaptar y fortalecer las normativas institucionales para cumplir con las exigencias del sistema educativo frente a los retos actuales. Este proceso se fundamenta en:

1. El Horizonte Institucional del PEI: Asegurando que los principios y valores de la Institución orienten todas las acciones y lineamientos.
2. El Marco Normativo Vigente: Integrando los requerimientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Distrital de Barranquilla.
3. Las Necesidades del Entorno y los Actores Educativos: Incluyendo a las familias, los entes de control y las dinámicas de la Ruta de Atención Integral de la Convivencia Escolar.
4. La Participación Activa de la Comunidad Educativa: Promoviendo la construcción colaborativa entre Estudiantes, Docentes, Directivos y Padres de Familia para garantizar que el Manual de Convivencia escolar sea inclusivo y representativo.

ACCIONES REALIZADAS.

El Manual de Convivencia Escolar como pilar esencial para la vida Institucional, refleja en su actualización nuestro compromiso con el bienestar y la formación integral de nuestros estudiantes; por ello, cada año por solicitud de la Rectoría se realiza la convocatoria para que un equipo interdisciplinario haga los ajustes pertinentes.

Entre las acciones que realiza este equipo durante los meses de septiembre a diciembre tenemos:

1. Conformación del comité de redacción de los aportes que se obtienen de los encuentros con diferentes estamentos y representantes que aportan en la mejora del Manual de Convivencia 2025.
2. Convocatoria a los Representantes del Consejo de Estudiantes para el análisis y aportes al Manual de Convivencia 2025.
3. Convocatoria a los Acudientes y /o Padres de Familia a que presenten sus propuestas de diseño o mejoramiento del Manual de Convivencia para el año escolar siguiente.
4. Mesa de trabajo con Docentes, Directivos Docentes, Departamento de Orientación y Consejería Escolar para la socialización de la propuesta y recoger inquietudes y aspectos que pudieran mejorarse en el Manual de Convivencia.
5. Sistematización del material documentado.
6. Envío del documento al Comité Escolar de Convivencia y al Consejo Directivo para su revisión y aprobación con vigencia 2025.
7. Implementación de los ajustes o actualizaciones del Manual de Convivencia Escolar a toda la Comunidad Educativa.

TÍTULO I. DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO I. IDENTIDAD INSTITUCIONAL

El Colegio Colón es una Institución Educativa de carácter privado, mixta, con modalidad académica desde Preescolar

hasta Undécimo Grado, propiedad de la Sociedad Limitada Colegio Colón Para Varones, el cual presta sus servicios educativos en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla. Con un proyecto de bilingüismo desde el Preescolar hasta Undécimo Grado.

Autorizada con Licencia de Funcionamiento mediante la Resolución No. 001779 del 10 de septiembre de 2002, para los Niveles de Preescolar, Básica y Media, emanada por la Secretaría de Educación del Distrito Industrial y Portuario de Barranquilla.

Código DANE	308001001897
NIT	890101630-3
Código ICES	003129
Dirección	Calle 54 N°41-77 Barrio Recreo, Barranquilla
Página Web	colcolon.edu.co
Correo Institucional	colegiocolon@colcolon.edu.co
Celular	3177136943

ARTÍCULO 1°. RESEÑA HISTÓRICA:

El Colegio Colón, fundado el 15 de junio de 1939 por el educador español Don Ricardo Gordó y Fornés, a lo largo de su historia, ha evolucionado en función de las necesidades sociales, políticas y educativas del país, marcando hitos importantes en su desarrollo académico, infraestructura y modelo educativo.

En su primer periodo, el Colegio comenzó con la apertura de los primeros cuatro años de bachillerato comercial, coeducacional, en la ciudad de Barranquilla; ofreciendo servicios de internado, seminternado y externado.

En 1943, tras la partida de su fundador, la dirección del Colegio fue asumida por el educador Don Ramón Espina Pujol, quien mantuvo el rumbo pedagógico y amplió la oferta académica. La separación definitiva de las secciones de varones y señoritas ocurrió en 1952, y cada plantel operó de manera independiente con sus respectivos equipos directivos y docentes. Durante esta etapa, el Colegio se proyectó hacia el bachillerato académico y la enseñanza comercial, consolidándose como un referente en la región.

Con la llegada del Dr. Aníbal Ceballos Caffroni en 1953, el Colegio experimentó una expansión física y académica significativa, logrando la primera promoción de Bachilleres Académicos en 1957; ese mismo año, se trasladó a la actual infraestructura. En 1964, se creó la sociedad comercial Colegio Colón Para Varones Limitada de propiedad de la Doctora Josefina Espina Torres y el Doctor Anibal Ceballos Caffroni. A lo largo de las décadas, el Colegio avanzó en su infraestructura y en la modernización de sus programas académicos, con una notable dedicación al fortalecimiento de los Niveles Educativos y la Capacitación Docente. En 1981, se inició el proceso de coeducación, que se extendió progresivamente hasta incluir todos los grados de la Educación Media.

A finales del siglo XX, el Colegio Colón se adaptó a los cambios tecnológicos, económicos y culturales, actualizando su plan de estudios y enfocándose en la formación científica y tecnológica de sus estudiantes. La Institución implementó un plan estratégico que priorizó la formación en Ciencias Naturales, con la meta de formar Bachilleres Académicos con énfasis científico y tecnológico. Durante este período, se logró un importante reconocimiento en las Pruebas Icfes y en las competencias intercolegiales, destacándose en las Olimpiadas Nacionales e Internacionales en Matemáticas y Física. El Colegio Colón también amplió su infraestructura, construyendo nuevos bloques y mejorando sus instalaciones para brindar un entorno adecuado para el aprendizaje.

A partir del año 2020, el Colegio Colón sigue avanzando con una visión renovada hacia el futuro, en los últimos

años, ha trabajado en la modernización de las tecnologías educativas y adaptando los programas pedagógicos a las nuevas exigencias del mundo globalizado. La transformación digital es una de las áreas clave de la actualidad, desde el uso de plataformas digitales hasta la implementación de las nuevas tecnologías en los procesos académicos. El Colegio Colón sigue innovando, lo cual ha permitido un ambiente educativo más dinámico, flexible, accesible e inclusivo, donde los estudiantes son preparados no solo para afrontar los desafíos académicos, sino también para ser líderes en un mundo cada vez más interconectado.

El rebranding conmemorativo en los 85 años resaltó no solo los logros pasados, sino también los compromisos hacia el futuro, posicionando al Colegio Colón como una Institución educativa que promueve una formación integral, humana, científica y tecnológica, con la inclusión y la diversidad como pilares fundamentales en la enseñanza.

ARTÍCULO 2°. PRINCIPIOS FILOSÓFICOS:

La formación integral del educando en la Comunidad Educativa Colegio Colón, aporta bases sólidas para el desarrollo de las potencialidades individuales y colectivas en las tres dimensiones: pensamiento, habilidades y valores; busca la formación de un nuevo ciudadano colombiano investigativo, analítico, crítico, reflexivo y creativo; que apropiándose de conocimientos científico-tecnológicos, a partir de procesos de formación, experimentación y elaboración de nuevas teorías científicas, le permitan dar aportes al momento histórico, socio-económico, político y cultural del país para la solución de conflictos.

Propone su fundamentación axiológica, con base en el lema "Orden y Estudio" a partir del cual se derivan ejes simétricos para la acción socializante, capaz de formar en el educando una conciencia responsable, asequible y respetuosa de los demás; a la vez plantee alternativas de solución ante cualquier circunstancia que pueda presentarse tanto en su entorno particular, como al interior de la comunidad.

Ejecuta unos procesos evaluativos continuos e integrales al tener en cuenta los niveles de desempeño y el desarrollo de competencias por parte de los educandos, a partir de prácticas vivenciales que le permitan construir conocimientos desde la sensibilización y la concertación como características propias del quehacer educativo, proyectado a los distintos espacios en que se desenvuelve cada uno de los actores.

La Comunidad Educativa Colegio Colón, propicia la autoconstrucción colectiva, para formar en equidad e igualdad sin distinción de razas, sexos, ideologías y religiones; busca la integración de los diferentes actores en el contexto educativo para optimizar el desarrollo humano sostenible a partir de la interacción comunitaria; además suele practicar una verdadera y abierta participación democrática entre todos los actores con base en el compromiso responsable y en la acción efectiva para lograr la construcción integral de los intereses individuales y colectivos.

ARTÍCULO 3°. VISIÓN:

Seremos la Institución Educativa de la Región Caribe, líder en la formación integral de personas, capaces de gestar innovación científica, tecnológica, social y económica, que propicien responsabilidad ambiental y mayor productividad en la sociedad para una mejor calidad de vida.

ARTÍCULO 4°. MISIÓN

Somos una Institución Educativa de carácter privado con profundización en Ciencias Naturales, que forma personas integrales con calidad humana y pensamiento crítico; capaces de resolver situaciones problemáticas con saberes científicos, tecnológicos y ambientales para construir su proyecto de vida.

ARTÍCULO 5°. POLÍTICA DE CALIDAD:

El Colegio Colón se compromete ante la sociedad de la Región Caribe a formar personas integrales con el Perfil Colonista, mediante la aplicación de un modelo pedagógico socio- crítico, enmarcado dentro de la mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad; lo que posibilita que seamos capaces de transformar nuestro entorno y crear conciencia ambiental gracias al talento humano competente, el enfoque hacia el cumplimiento de los requisitos legales y de otra índole y la infraestructura física, financiera y administrativa de la Institución.

ARTÍCULO 6°. PERFIL DEL ESTUDIANTE COLONISTA:

Refleja las diversas manifestaciones que fortalecen las distintas dimensiones del ser durante su proceso formativo, lo que lo distingue como parte integral del Colegio Colón y enriquece su proyecto de vida. Así, el estudiante del Colegio Colón se caracteriza por:

1. Autónomo, capaz de ser crítico para tomar decisiones.
2. Solidario, capaz de compartir con otras personas y ponerse al servicio de la Comunidad Educativa.
3. Honesto, capaz de optar siempre por la verdad, actuar con idoneidad y rectitud.
4. Tolerante y Pacífico, capaz de resolver los conflictos a través del diálogo civilizado y la no- violencia activa, respetar y aceptar puntos de vista y opiniones del otro.
5. Creativo, capaz de integrar, proyectar sus conocimientos y habilidades en forma original e innovadora, dar respuestas a las exigencias y necesidades de una sociedad cambiante.
6. Responsable, capaz de asumir y cumplir sus compromisos como persona, hijo(a), estudiante, creyente, etc., consciente de que sus acciones favorecen o limitan el desarrollo social.
7. Amoroso, capaz de propiciar relaciones interpersonales basadas en el respeto mutuo y la empatía.
8. Ecológico, con profundo sentido de conservación y respeto hacia la naturaleza, comprometido con el mejoramiento de su entorno familiar, social, escolar.
9. Investigativo, con espíritu de excelencia académica, que procure la construcción de nuevos saberes que favorezcan el desarrollo científico, tecnológico y social.
10. Creyente, convencido de que Dios es el principio y fundamento de toda realización humana. Integra a su proyecto de vida los valores de la fe, la justicia, la reconciliación, la esperanza y la caridad.
11. Líder, capaz de transformar el contexto social, político y económico con base en la equidad.
12. Cívico, capaz de expresar su sentido de pertenencia a través del respeto y el amor por su familia, Institución, región y país; y con espíritu altruista, asumir la condición de ser colombiano.

ARTÍCULO 7°. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIAS Y/O ACUDIENTES: Pueden ser padres de familia miembros de la comunidad todas aquellas familias que de manera libre y voluntaria matriculen sus hijos en el Colegio Colón, aceptando con ello sus reglamentos y proyecto educativo, que busquen una educación de calidad. Se espera que los padres de familia y/o acudientes de nuestra Comunidad Educativa:

- Sean conscientes de ser el principal y el primer formador de su(s) hijo(s).
- Actúen como modelo de vida para su(s) hijo(s) a través de vivencia de valores que están en comunión con aquellos del Colegio Colón.
- Se comprometan a cabalidad con las responsabilidades formativas, académicas y económicas adquiridas con la Institución en el momento de matricular a su hijo.
- Participen activamente en el proceso de educación de sus hijos mediante el diálogo, el acompañamiento continuo y el apoyo a todas las actividades institucionales.
- Generen un clima de convivencia que facilite a sus hijos el sano y armónico desarrollo integral, al cumplir y hacer cumplir a su(s) hijo(s) las disposiciones del Colegio Colón contempladas en el Manual de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 8°. PERFIL DEL DOCENTE: Para alcanzar la visión y la misión del Colegio Colón y basándonos en nuestros valores fundamentales, se plantean las siguientes características de un docente de nuestra Comunidad Educativa:

- Comprometido integralmente con su labor para ejecutar con responsabilidad y acierto la función social que le corresponde dentro de la Comunidad Educativa.
- Capacitado para guiar a sus estudiantes en la construcción de su proyecto de vida.
- Ser ejemplo a seguir por sus actitudes y comportamientos.
- Con actitud permanente de investigación y actualización en su área de trabajo, con el fin de fortalecer cambios positivos en su entorno.
- Leal y con sentido de pertenencia por la Institución al vivenciar permanentemente sus valores.
- Dispuesto al cambio, la asimilación de las innovaciones, las prácticas democráticas y el cumplimiento de las legislaciones escolares vigentes.

CAPÍTULO II. INSIGNIAS DEL COLEGIO COLÓN

ARTÍCULO 9°. LOGO SIMBOLO: Refleja una evolución positiva de la Institución el cual se evidencia en los colores y relieve del Logo Símbolo que caracteriza a nuestros estudiantes como exploradores del saber cuya meta está plasmada en Caminando a la Excelencia. Por tanto, la carabela que se ve en el horizonte, significa que dentro del proceso de aprendizaje no existe límite alguno, para alcanzar la meta propuesta. Es decir, un estudiante cosmopolita donde el cultivo de las áreas del saber y el uso de los idiomas será la impronta de nuestros Bachilleres.

Caminando a la Excelencia refleja el compromiso de la Institución con la formación integral de sus estudiantes, promoviendo un desarrollo académico, humano y ético en constante evolución; destacando un enfoque hacia la mejora continua, el esfuerzo, el trabajo colectivo y disciplinado para alcanzar metas significativas, tanto en el ámbito educativo como en el personal.

Los colores significan:

- Verde: Esperanza y Paz.
- Amarillo: Riqueza Intelectual.
- Azul: Mar de Sabiduría.
- Blanco: Transparencia con que el estudiante Colonista se identifica.

La Carabela es la Comunidad Educativa navegando en un mar de sabiduría buscando nuevos horizontes.

ARTÍCULO 10°.LEMA: ORDEN Y ESTUDIO:

ORDEN: Conjunto de aspectos relacionados con la disciplina del ser humano, sus actitudes, valores que ayudan a la persona a encontrar su equilibrio para una sana convivencia, el respeto por la autoridad y las instituciones.

ESTUDIO: Conjunto de actividades académicas que facilitan la aprehensión del conocimiento, su ampliación y profundización, el gusto por la academia y el engrandecimiento de la humanidad con el desarrollo de las ciencias. Nuestro lema es integral, es decir, sólo con una adecuada Convivencia (Orden) se garantiza una excelencia académica(Estudio).

ARTÍCULO 11°. BANDERA: La Bandera del Colegio Colón está compuesta por dos franjas que simbolizan los valores y la estructura educativa de la Institución. Una primera franja en verde olivo, que representa la esperanza, la fortaleza, y el crecimiento constante, cualidades esenciales en la formación integral de los estudiantes. Una segunda franja en verde bosque, que evoca la disciplina, el compromiso y el espíritu de unidad que caracteriza al Colegio Colón. Ambas franjas están divididas por una franja blanca, que simboliza la lealtad, la pureza y el altruismo propios de los estudiantes que integran nuestra Institución. Sobre la bandera se encuentran cuatro estrellas repartidas entre las franjas que representan los niveles académicos: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.

ARTÍCULO 12°. HIMNO:

Siempre adelante sin cesar
¡Oh! Colegiales del Colón Porque si queréis
triunfar Debéis estudiar con amor.

Siempre adelante sin cesar, Como Colón
debéis vencer, ¡Por nuestra querida patria
Oh! Colegiales triunfad.

De nuestro Colegio, honremos la enseña
Que nuestra nación, solamente reclama Y
espera sea su juventud impulsora
Cual un inmenso mar de ciencia, arte

y honor.

*Letra: Don Ricardo Gordo y Fornés
Melodía: Maestro Mauricio Fredet*

CAPÍTULO III. UNIFORMES ESCOLARES.

ARTÍCULO 13°. USO DE UNIFORME: Los estudiantes se encuentran en un proceso de formación en el que la adquisición de hábitos es muy importante. Los padres de familia y/o acudientes, estudiantes, con la firma de la matrícula, aceptan y se comprometen a cumplir con las disposiciones de presentación personal y características del uniforme.

El uniforme tiene por objeto establecer una presentación homogénea para todos los estudiantes con el fin de identificarlos como miembros del Colegio Colón. Es importante porque fomenta la responsabilidad y el orden, evita la discriminación socioeconómica y el afán competitivo favorece la igualdad y fortalece el sentido de pertenencia; este no debe combinarse con otras prendas como camisas o zapatos de otro color.

El uniforme es un símbolo que imprime identidad y pertenencia; se debe portar con dignidad y respeto; por tanto, los estudiantes deberán ceñirse en su totalidad al modelo aprobado por la Institución y asistirán con vestuario según modelo y colores, debidamente marcado aquí:

NIVEL: PREESCOLAR	
DIARIO NIÑAS	EDUCACION FISICA NIÑAS
<ul style="list-style-type: none"> ● Jardinera y bombacho color verde. ● Camisa blanca para Jardinera. ● Zapatos negros (limpios y embetunados). ● Medias blancas dobladas más arriba de los tobillos. (No medias deportivas cortas). ● Chaqueta o Buzo Institucional, debe ser usada de manera adecuada. ● Accesorios del cabello con los colores del uniforme del colegio, únicamente. (verde, amarillo y blanco) 	<ul style="list-style-type: none"> ● Suéter tipo polo cuello blanco ● Falda-pantalón color verde. ● Medias blancas deportivas, por encima de los tobillos. ● Zapatos tenis blancos. No están permitidos colores fuertes o no institucionales. ● Chaqueta o Buzo Institucional, debe ser usada de manera adecuada. ● Accesorios del cabello con los colores del uniforme del colegio, únicamente. (verde, amarillo y blanco)
DIARIO NIÑOS	EDUCACION FISICA NIÑOS
<ul style="list-style-type: none"> ● Bermuda color blanco con escudo del Colegio. ● Camisa color verde con escudo del Colegio siempre por dentro de la bermuda. ● Zapatos color negro (limpios y embetunados). ● Medias blancas (no deportivas) por encima de los tobillos. ● Chaqueta o Buzo Institucional, debe ser usada de manera adecuada. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Bermuda color verde. ● Suéter tipo polo cuello blanco con escudo del Colegio siempre por dentro de la bermuda. ● Zapatos tenis blancos. No están permitidos colores fuertes o no institucionales. ● Medias blancas (no deportivas) por encima de los tobillos. ● Chaqueta o Buzo Institucional, debe ser usada de manera adecuada.

GRADOS 1° a 11°	
DIARIO NIÑAS-SEÑORITAS	EDUCACIÓN FISICA NIÑAS-SEÑORITAS
<ul style="list-style-type: none"> ● Jumpers. ● Blusa blanca ● Zapatos negros (limpios y embetunados). ● Medias blancas dobladas más arriba de los tobillos. (No medias deportivas cortas). ● Chaqueta o Buzo Institucional, debe ser usada de manera adecuada. ● Accesorios del cabello con los colores del uniforme del colegio, únicamente. (verde, amarillo y blanco) 	<ul style="list-style-type: none"> ● Suéter tipo polo cuello blanco con escudo del Colegio. ● Falda-short color verde del Colegio. ● Medias blancas deportivas, por encima de los tobillos. ● Zapatos tenis blancos. No están permitidos colores fuertes o no institucionales. ● Accesorios del cabello con los colores del uniforme del colegio, únicamente. (verde, amarillo y blanco)
DIARIO NIÑOS-JÓVENES	EDUCACION FISICA NIÑOS-JÓVENES
<ul style="list-style-type: none"> ● Pantalón clásico en tela lino, color verde, pretina con pasadores, correa negra con hebilla clásica, la bota debe ser recta, no se debe entubar, según el diseño original establecido por la Institución, ● Suéter tipo polo cuello verde con el escudo de la Institución del lado izquierdo del pecho. ● Medias verdes. ● Los zapatos son colegiales negros. ● Chaqueta o Buzo Institucional, debe ser usada de manera adecuada. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Bermuda color verde. ● Suéter tipo polo cuello blanco con escudo del Colegio siempre por dentro de la bermuda. ● Zapatos tenis blancos. No están permitidos colores fuertes o no institucionales. ● Medias blancas por encima de los tobillos. ● Chaqueta o Buzo Institucional, debe ser usado de manera adecuada.
UNIFORME DE GALA NIÑOS DE 1° A 11°	
<ul style="list-style-type: none"> ● Pantalón clásico en tela lino, color verde, pretina con pasadores, correa negra con hebilla clásica, la bota debe ser recta, no se debe entubar, según el diseño original establecido por la Institución. ● Camisa Blanca con el escudo de la Institución del lado izquierdo del pecho. ● Medias verdes. ● Los zapatos son colegiales negros. ● Se portará para la asistencia a las actividades o actos públicos en los que se participe, dentro o fuera de la Institución, de conformidad al cronograma señalado por el Colegio. 	

ARTÍCULO 14°. DE LOS UNIFORMES Y PRESENTACIÓN PERSONAL: Los padres de familia y/o acudientes deben garantizar que, la presentación personal de los estudiantes en las instalaciones y actividades del Colegio estén acorde con las normas de higiene y urbanidad.

Por lo tanto:

1. Los estudiantes deben demostrar las normas de higiene personal como: baño diario, higiene bucal, corte y

- aseo de uñas, zapatos lustrados, limpieza y orden en el porte de los uniformes
2. Es obligatorio usar el uniforme adecuadamente, completo y en buen estado, dentro y fuera de las instalaciones del colegio.
 3. Los suertes y camisas de los estudiantes deben llevar siempre encajada, dentro del Jumper, Pantalón, Bermuda y/o Falda-Short, según sea el caso.
 4. Las niñas-señoritas deben mantener el largo del Jumper en la rodilla.
 5. Los niños-jóvenes deben llevar el cabello corto, de corte clásico, sin ningún tipo de accesorios en su cuerpo.
 6. Se deben usar siempre zapatos cerrados en las instalaciones del Colegio por razones de seguridad.
 7. En los casos en que un estudiante o grupo de estudiantes requiera algún tipo de uniforme diferente o modificación de actual, siempre se deberá hacer la solicitud ante la coordinación de proceso, para su aprobación.

Parágrafo 1: Los criterios y disposiciones incluidos en este artículo sobre el uso de los uniformes y la presentación personal, antes que buscar imponer patrones estéticos hegemónicos está encaminado a buscar la protección integral de los estudiantes, siempre y en todo momento, acorde con el deber de cuidado y la protección integral de ellos que le asiste a la Institución.

Parágrafo 2: Para el cumplimiento de estos criterios se requiere la responsabilidad de los padres de los menores quienes, desde la casa, deben asegurarse de que su hijo y/o acudido llegue al Colegio presentado de la manera adecuada.

ARTÍCULO 15°. CÓDIGO DE VESTIMENTA: En las actividades en las que la Rectoría considere que no es necesario utilizar el uniforme, se debe vestir con el siguiente código:

- Camisa o camiseta sin rotos y limpias; no esqueleto, ni de tiras, escote, ombligueras o transparencias.
- Jeans o pantalones sin rotos.
- Es obligatorio el uso permanente de calzado cerrado.

Parágrafo. Se prohíbe usar:

- No se permite el uso de prendas, gorras o accesorios que tengan mensajes obscenos, palabras soeces, leyendas discriminatorias, o hagan apología a productos ilegales o nocivos al bienestar y valores de la comunidad, o al delito.
- Prendas privativas de las fuerzas militares.
- No se aceptan crocs, ni sandalias.
- La ropa interior no debe ser visible.
- No se aceptan mezclas entre uniformes o con prendas personales.

CAPÍTULO IV. ASISTENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 16°. PUNTUALIDAD: La puntualidad es un hábito muy importante para lograr el éxito. Por esto, el Colegio enfatiza la importancia de desarrollar en sus estudiantes este comportamiento, y establece horarios y procedimientos claros que se deben seguir.

El ingreso de los estudiantes al Colegio será por la puerta asignada, los estudiantes deben bajarse del lado del andén, no se permite que los estudiantes se bajen del otro lado de la calle o cruzar en medio de carros.

La puntualidad se valora en tres aspectos:

1. Llegada al Colegio
2. Salida del Colegio
3. Llegada a tiempo a clase y/o a las distintas actividades escolares programadas.

ARTÍCULO 17°. CONTROL DE ASISTENCIA ESCOLAR: La asistencia regular a las actividades académicas es

esencial para el logro de los objetivos formativos del año escolar. En concordancia con la autonomía institucional prevista en el Decreto 1075 de 2015, se establece que la inasistencia injustificada a más del 25% de las actividades académicas constituye causal para la no promoción al finalizar el año lectivo.

La Coordinación de Procesos se encargará de realizar un seguimiento riguroso y diario del registro de asistencia, con el fin de identificar y gestionar oportunamente las inasistencias de los estudiantes. Se considerará como inasistencia justificada únicamente en los siguientes casos:

- Certificación médica que acredite una incapacidad que impida la asistencia del estudiante.
- Situaciones de calamidad familiar, tales como el fallecimiento o enfermedad grave de un familiar cercano.
- Participación en representación del Colegio, Municipio, Departamento o País en eventos académicos, culturales, deportivos u otras actividades oficialmente avaladas por la Rectoría de la Institución.

El Colegio Colón reitera la importancia de la asistencia como un compromiso académico y ético, fundamental para garantizar el desarrollo integral de los estudiantes y su promoción al siguiente grado. Es responsabilidad de los padres y/o acudientes presentar los soportes correspondientes dentro de los plazos establecidos, para que la Coordinación valore y registre la justificación.

ARTÍCULO 18°. RETRASOS: El estudiante que llegue después de la hora indicada para el inicio de la jornada escolar, deberá registrarse en la Oficina de Coordinación de su respectivo ciclo hasta que se le autorice el ingreso al salón. Cuando un estudiante llegue tarde y tiene una evaluación programada, deberá presentarla según el acuerdo que haga con el Coordinador de Procesos.

ARTÍCULO 19°. PERMISOS: Si es por varios días, deberá solicitar por correo electrónico con tres días de anticipación, al Director de Grupo con copia al Coordinador de Procesos. Si la salida es durante la jornada académica debe enviar la solicitud al correo electrónico del Director de Grupo con copia al Coordinador de Procesos, estar acompañado de por lo menos uno de sus padres u otra persona mayor de edad designada por éstos, previa autorización y presentar en portería la autorización debidamente firmada por la Coordinación de Procesos.

En caso de que los Padres y/o Acudientes no puedan asistir a la Institución para acompañar al estudiante al momento de la salida, deberá enviar un correo electrónico al Coordinador de Procesos con copia a la Coordinación General autorizando a la persona del servicio de transporte escolar contratada por ellos, y presentar el escrito debidamente firmado mediante la cual exonera a la Institución de cualquier responsabilidad con respecto a lo que le suceda una vez haya salido del colegio.

Parágrafo 1°. En los casos de participación en eventos deportivos u otros en representación del Colegio, se elaborará un formato por parte del Docente a cargo, donde aparecerá el listado de los estudiantes y la hora de salida estipulada por él, y que se firmará por este orden: Docente, Coordinador de Proceso y Rector. El Docente a cargo deberá contar con previa autorización escrita de los Padres de Familia y/o Acudientes, quienes asumen la responsabilidad correspondiente.

Parágrafo 2°. El Colegio no otorga permisos para la ausencia de los estudiantes, ni está obligado a reprogramar actividades académicas por la inasistencia debido a viajes familiares o actividades no programadas por la Institución. Los Padres de Familias y/o Acudientes, como primeros responsables de la educación de sus hijos, deben dar ejemplo en la planeación de sus actividades de forma que no se afecte la programación del calendario escolar.

ARTÍCULO 20°. INASISTENCIA: Toda inasistencia deberá ser justificada en un plazo no mayor a 48 horas, mediante comunicación escrita o digital de los Padres y/o Acudientes, al Director de Grupo con copia al Coordinador de Procesos.

Las inasistencias sin justificación serán registradas como no asistidas y podrían influir en los procesos de evaluación académica y disciplinaria del estudiante.

Las inasistencias acumuladas sin motivo válido serán notificadas al Comité de Convivencia Escolar y a las autoridades educativas pertinentes, de ser necesario.

CAPÍTULO V. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 21°. COMUNICACIÓN DE LOS PADRES CON EL COLEGIO: El Colegio Colón es una Institución de puertas abiertas y valora las relaciones de colaboración familia-colegio. Los Padres de Familia y/o Acudientes podrán solicitar citas con los Docentes y/o Coordinadores de Procesos, a través de un correo electrónico al funcionario respectivo especificando el motivo de su solicitud. Este mecanismo de comunicación también será utilizado por los padres si se requiere retirar a un alumno durante la jornada escolar o enviar alguna excusa, el comunicado se debe generar desde el correo electrónico asignado a la familia.

ARTÍCULO 22°. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN ENTRE PADRES, ESTUDIANTES Y COLEGIO: Las Directivas, el Personal Administrativo, Coordinadores De Procesos, Coordinador General, Directores de Grupo y Docentes están siempre dispuestos a escuchar las inquietudes y sugerencias de Padres de Familia y/o Acudientes y estudiantes. Sin embargo, el tiempo de atención y respuesta está sujeto a los horarios y compromisos Institucionales adquiridos previamente. Para ello, el colegio cuenta con los siguientes mecanismos de comunicación:

- Plataforma Control Academic (incluye módulo de agenda escolar y mensajería)
- Correo electrónico Institucional:
- Circulares virtuales o impresas
- Pre informes e informes académicos trimestrales
- Reuniones Informativas
- Contacto telefónico
- Reuniones con Padres de Familias y/o Acudientes

ARTÍCULO 23°. POLÍTICA DE COMUNICACIONES: El Colegio Colón se compromete a establecer y mantener un entorno de comunicación efectivo, respetuoso y seguro que promueva la información pertinente para la Comunidad Educativa, de acuerdo con los siguientes principios:

- Confidencialidad y Privacidad: El Colegio Colón garantiza la confidencialidad y privacidad de la información personal de estudiantes, padres, y personal del colegio de acuerdo con nuestra política de tratamiento de datos. La información confidencial se comparte solo con aquellos autorizados y con propósitos educativos legítimos.
- Comunicación Transparente: El Colegio Colón se esfuerza por proporcionar información clara y transparente a todos los miembros de la Comunidad Educativa. La información relevante sobre eventos escolares, actividades académicas y noticias Institucionales se divulgará de manera oportuna.
- Restricciones a la Difusión de Información Comercial: No se autoriza la difusión de información comercial de particulares a través de estudiantes, ya sea de manera directa o en formato impreso o digital. El Colegio Colón no expone a sus estudiantes a publicidad o información comercial que no esté directamente relacionada con actividades educativas o formativas avaladas por la Institución.
- Canal Oficial de Comunicación: El colegio designa canales oficiales de comunicación, como correos electrónicos institucionales, plataforma educativa y redes sociales avaladas por el Colegio Colón.
- Aprobación Institucional: Cualquier comunicación que involucre al colegio y a sus miembros debe contar con la aprobación de Rectoría antes de su difusión.

Parágrafo: Toda la Comunidad Educativa está alentada a informar cualquier comunicación inapropiada o que viole esta política.

ARTÍCULO 24°. CORREOS INSTITUCIONALES: La comunicación con Docentes, Coordinadores, Rector y/o Personal Administrativo deberá ser a través del correo electrónico institucional, y será el único medio autorizado para que la Comunidad Educativa se ponga en contacto. Por lo anterior, de acuerdo con el tratamiento de datos personales y sensibles, las personas en calidad de padre o madre acudiente, representante o tutor legal del menor tendrán la responsabilidad de administrar la cuenta de correo institucional creada al estudiante para la funcionalidad exclusiva de comunicación.

RECTORIA	rectoria@colcolon.edu.co
COORDINACION GENERAL	coordinaciongeneral@colcolon.edu.co
COORDINACION CICLO 1	coordinacionciclo1@colcolon.edu.co
COORDINACION CICLO 2	coordinacionciclo2@colcolon.edu.co
COORDINACION CICLO 3	coordinacionciclo3@colcolon.edu.co
COORDINACION CICLO 4	coordinacionciclo4@colcolon.edu.co
Departamento de Orientación Escolar Ciclo 1	orientacionciclo1@colcolon.edu.co
Departamento de Orientación Escolar Ciclo 2	orientacionciclo2@colcolon.edu.co
Departamento de Orientación Escolar Ciclo 3	orientacionciclo3@colcolon.edu.co
Departamento de Orientación Escolar Ciclo 4	orientacionciclo4@colcolon.edu.co
PQRS Colegio Colón	pqrs@colcolon.edu.co
Notificaciones Judiciales	colegiocolon@colcolon.edu.co
Departamento de Cartera	cartera@colcolon.edu.co

ARTÍCULO 25°. NORMAS DE USO DEL CORREO INSTITUCIONAL: A todas los estudiantes del colegio se les asigna un Correo Institucional, el cual dejará de funcionar una vez la familia no tenga vínculos contractuales en la Institución. Los Padres de Familias y/o Acudientes y Estudiantes no deben cambiar la configuración del correo electrónico entregado, es decir no cambiar el nombre ni tipo de letra. El correo institucional debe ser de uso exclusivo para asuntos relacionados con el colegio.

CAPÍTULO VI. CONDUCTO REGULAR

ARTÍCULO 26°. ASUNTOS ACADÉMICOS: El Colegio Colón, atendiendo a lo estipulado en el artículo 2.3.3.3.8 del Decreto 1075 de 2015, establece las siguientes instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y resultados académicos durante un período o al final del año lectivo:

- 1) Docente de la asignatura.
- 2) Director de Grupo y/o Jefe de Área.
- 3) Coordinador De Procesos y Coordinador General.
- 4) Comisión De Evaluación y Promoción.
- 5) Consejo Académico.
- 6) Rector.
- 7) Consejo Directivo.

ARTÍCULO 27 °. CONFLICTOS DE CONVIVENCIA: Cuando se presente un comportamiento que pueda ser considerado como una presunta falta, el mismo se intentará resolver a través de la comunicación no violenta, buscando esclarecer lo ocurrido para llegar a acuerdos, restaurar lo dañado o lesionado por los comportamientos, ya sea a personas o a los bienes, y la búsqueda de soluciones, según el siguiente Conducto Regular:

1. Intervenciones de primera instancia:
 - El Docente que conoce o está donde ocurre la situación convivencial.
 - Intervención del Director de Grupo.
 - Departamento de Orientación y Consejería Escolar
2. Intervenciones de segunda instancia:
 - Intervención del Coordinador de Procesos y Departamento de Orientación y Consejería Escolar.
 - Intervención del Comité Escolar de Convivencia.

- Intervención de la Rectoría.

3. Intervención de última Instancia:

- Consejo Directivo.

Parágrafo: La intervención del Comité Escolar de Convivencia incluida en el presente conducto regular no es para tomar decisiones o imponer sanciones, sino como una instancia de mediación y de recomendación a los Directivos del Colegio, sobre las estrategias de mejora de la convivencia, de la protección a las víctimas y de la formación de los estudiantes.

ARTÍCULO 28°. RECURSOS ANTE SANCIONES DISCIPLINARIAS: Frente a las decisiones tomadas por cualquiera de las instancias del presente conducto regular, proceden los recursos de reposición o de apelación o ambos, los que deberán ser interpuestos, dentro de los cinco (5) días siguientes al pronunciamiento oficial de la instancia. Una vez vencido este tiempo, la decisión quedará en firme y contra ella no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 29°. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS: El Colegio Colón, comprometido con garantizar una adecuada atención a las inquietudes, quejas, reclamos, sugerencias y peticiones (PQRS) de su comunidad educativa, establece el siguiente procedimiento administrativo, el cual debe ser cumplido por todos los interesados:

1. Para presentar una PQRS, el interesado debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - Designación del funcionario o área a quien se dirige: Especificar con claridad el destinatario dentro de la institución, como la Rectoría, Coordinación General, Coordinación de Procesos, Oficina Jurídica, Contabilidad y Cartera, entre otros.
 - Debe incluir los datos personales del solicitante, nombres completos, documento de identificación, dirección de correspondencia, correo electrónico y teléfono de contacto.
 - Objeto de la PQRS: Describir de manera clara y fundamentada el motivo de la solicitud, queja, reclamo o sugerencia. La explicación debe ser concreta y respetuosa.
 - Relación de documentos: Enumerar los documentos que se anexan, si aplica, y garantizar que sean legibles y pertinentes al caso.
 - Firma del interesado: Si la solicitud es presentada de manera presencial o escrita, debe estar firmada por quien la realiza.
2. Aceptación o Rechazo de la PQRS:
 - Causales de rechazo: La institución se reserva el derecho de rechazar o desestimar quejas, reclamos o solicitudes que:
 - ✓ Sean realizadas de forma irrespetuosa, que incluyan agresiones físicas o verbales hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - ✓ Contengan expresiones soeces o lenguaje que afecte la dignidad humana.
 - ✓ En estos casos, se dejará la debida constancia del rechazo, y el solicitante podrá reformular su PQRS bajo los términos establecidos.
3. Trámite de aceptación: Una vez aceptada la PQRS, la Institución dispone de un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a su radicación, para emitir una respuesta o tomar las acciones correspondientes.
4. Documentos Adicionales: Si al momento de iniciar la actuación administrativa la información o los documentos proporcionados por el interesado son insuficientes para tomar una decisión, la Institución efectuará un requerimiento por una única vez. Dicho requerimiento será realizado en el mismo medio en que se presentó la PQRS, indicando con precisión los elementos faltantes.
5. Interrupción de términos: Este requerimiento interrumpirá los plazos establecidos para decidir sobre la solicitud, reanudándose una vez el interesado aporte los documentos requeridos.
6. Desistimiento: Se considerará que el interesado ha desistido de su solicitud, queja o reclamo si, luego de ser requerido para completar la información o documentos, no responde en un plazo de quince (15) días hábiles contados desde el envío del requerimiento.
7. Archivo del expediente: En este caso, el expediente se archivará sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva PQRS ajustada a los requisitos.

TÍTULO II. DE LOS DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS

CAPÍTULO VII. DEBER DE CUIDADO

ARTÍCULO 30°. DEFINICIÓN: Se entiende por deber de cuidado, la obligación que tienen Padres de Familia y/o Acudientes e Institución de manera corresponsable de proteger la integridad física y emocional de los estudiantes. Para ello, el Colegio Colón realiza las siguientes acciones:

- Disponer de profesionales idóneos para la atención y formación de los estudiantes;
- Tomar decisiones siempre teniendo como referencia el cuidado y la protección de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes;
- Establecer procedimientos, procesos y acciones, en sus actuaciones ordinarias y extraordinarias, siempre conducentes a garantizar su integridad física y emocional, y
- Velar por el ejercicio idóneo, profesional y cuidadoso de todas las acciones y actividades formativas, que se emprendan en la Institución, para que, bajo ninguna circunstancia, pongan en riesgo la integridad de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes.

El deber de cuidado que le asiste a la Institución es una responsabilidad que ella tiene en todo momento, tanto en la ejecución de las actividades ordinarias educativas, académicas, recreativas y deportivas, como en las extraordinarias, así como en las situaciones de emergencia, que se puedan presentar y a las cuales puedan estar expuestos los estudiantes.

Parágrafo: La Institución crea las condiciones y define criterios y políticas para hacer efectivo el deber de cuidado que le asiste para con sus estudiantes; sin embargo, ello sólo será posible, si los estudiantes mismos y sus Padres de Familia y/o Acudientes cumplen de igual manera con las responsabilidades que les competen, siguen los procedimientos y las políticas establecidas y aplican en todo momento, los criterios y principios que ha se han formulado para hacerlo efectivo.

En caso de no ser así, la Institución quedará eximida de cualquier responsabilidad a la que pueda verse abocada, por cualquier evento, puesto que el principio rector de la garantía del deber de cuidado del Colegio para con sus estudiantes, es obrar con total diligencia y responsabilidad en todo momento, siguiendo todo lo consignado en el presente Manual de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 31°. CRITERIOS PARA HACER EFECTIVO EL DEBER DE CUIDADO DE LOS ESTUDIANTES POR PARTE DEL COLEGIO COLÓN: Para hacer efectivo el deber de cuidado, se tendrá los siguientes criterios y procedimientos:

1. Organizar la vida escolar en torno a los estudiantes: Todas las actividades que ellos realizan en la Institución, desde las clases hasta los descansos, tienen una intencionalidad formativa. En este sentido, ya sea directa o indirectamente, los estudiantes siempre están acompañados de algún educador que dirige las actividades o supervisa las mismas, para garantizar la protección y el cuidado de todos los estudiantes.
2. Para la asistencia de un estudiante a cualquiera de las actividades académicas, pedagógicas, recreativas o deportivas que se realicen fuera de las instalaciones de la Institución Educativa, cada uno de ellos deberá contar con un permiso escrito, explícito, expedido por los Padres de Familia y/o Acudiente de dicho estudiante.
3. Todo el personal del Colegio Colón que tenga responsabilidades con los estudiantes debe seguir las reglas y procedimientos de la Institución en todo momento. Esto incluye decisiones y actividades relacionadas con el aprendizaje, deportes y otras áreas. El objetivo es cuidar y proteger a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, garantizando siempre su seguridad e integridad.
4. Las actividades y acciones formativas que cualquier persona que se halle adscrita a la Institución, planifique,

- organice y ejecute, deben siempre estar avaladas por quien sea su jefe inmediato, de tal manera, que se asegure el cumplimiento de los criterios y procedimientos Institucionales, que previamente se hayan definido.
5. El Colegio Colón cuenta con un Plan de Emergencias y de Gestión del Riesgo que no sólo es conocido por todo el personal vinculado a ella, sino que periódicamente es revisado, actualizado y difundido, para mantenerlo acorde con las condiciones concretas y específicas de la Institución.
 6. El Colegio Colón realiza periódicamente simulacros de emergencias, para que tanto los estudiantes, como todo el personal adscrito a ella, conozca con propiedad, las rutas evacuación, los procedimientos de control y verificación, los puntos de encuentro, y todos los demás procedimientos necesarios y adecuados, para lograr que toda la comunidad educativa sepa cómo proceder en casos de emergencia.
 7. La Institución cuenta con una señalización adecuada, actualizada y permanente, que tiene en cuenta los parámetros y criterios definidos en la Norma Técnica NTC 4596 de señalización para instalaciones y ambientes escolares.
 8. En la Institución se hacen las capacitaciones de ley a las que haya lugar, para todo el personal que cumpla la función de brigadista y demás roles para una adecuada gestión del riesgo, sepa cómo proceder en caso de una emergencia, buscando la protección integral de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
 9. El Colegio Colón cuenta con una serie de procedimientos incluidos en el presente Manual de Convivencia Escolar y en otros documentos Institucionales, definidos con la intencionalidad de garantizar la seguridad y cuidado de todos los estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa, relacionados con los permisos de ausencia, la salida temprano de la jornada escolar, la llegada tarde, los protocolos para la atención de Primeros Auxilios y en el Departamento de Orientación y Consejería Escolar, entre otros. Todo ello encaminado a garantizar la seguridad de los estudiantes en todo momento y circunstancia.
 10. El Colegio Colón cuenta con un directorio telefónico actualizado en donde se hallan los teléfonos de emergencia de las principales entidades prestadoras de servicios de salud y de las Instituciones que se ocupan de la gestión del riesgo. Dicho directorio estará disponible y será de fácil acceso para cualquier persona que pudiese necesitarlo para atender una situación de emergencia.
 11. En caso de un accidente o de una emergencia, el servicio de salud con el que cuenta la Institución, prestará el servicio de primeros auxilios, e inmediatamente informará a los Padres de Familia y/o Acudientes del estudiante, de la situación y procederá a remitir a la entidad médica que presta los servicios cubiertos por el seguro estudiantil o por su EPS.
 12. El Colegio Colón mantiene activa una póliza de Seguro Estudiantil que garantiza los servicios de clínicas y hospitales en caso de urgencia o cualquier eventualidad que se pueda presentar.
 13. El Colegio Colón dentro de sus políticas de cuidado, tiene su zona protegida con una entidad de asistencia médica inmediata.
 14. En caso de un accidente o una situación de emergencia con un estudiante, luego de recibir los primeros auxilios en la Institución, éste será trasladado inmediatamente a una clínica o IPS si la situación así lo amerita, o a la clínica u hospital que atiende a la EPS a la cual dicho estudiante está afiliado, con el fin de que se preste la atención médica especializada que el mismo requiera.
 15. La Institución implementa los protocolos, las medidas de bioseguridad y las demás acciones determinadas por las autoridades competentes, para situaciones o condiciones de salud pública que se presenten en el contexto local o nacional, siendo absolutamente diligente en la materialización de dichas medidas, de tal manera que no genere algún tipo de riesgo para los estudiantes o para cualquier integrante de la Comunidad Educativa, porque no se ha obrado con total diligencia.

Parágrafo 1: El Colegio Colón no avala ninguna actividad de orden académico, cultural o deportivo que los Docentes o el personal de apoyo, organice y programe, dentro o fuera de ella, sin autorización de la Rectoría y no ha seguido el procedimiento establecido para tales situaciones.

Parágrafo 2: En caso de que se presente alguna situación por negligencia de parte de un Docente, quien haya incumplido con los principios y criterios establecidos en este artículo, él (o ella) mismo(a) se hace responsable jurídica y civilmente, por los perjuicios que su conducta negligente ocasione.

Parágrafo 3: En caso de que se presente algún caso fortuito, de fuerza mayor o el hecho de un tercero que afecte la integridad de algún integrante de la Comunidad Educativa, el Colegio Colón no será responsable de las consecuencias puesto que dicho perjuicio se causó por cualquiera de las anteriores causas, lo cual la exime de responsabilidad.

ARTÍCULO 32°. CRITERIOS PARA HACER EFECTIVO EL DEBER DE CUIDADO QUE DEBEN OBSERVAR LOS ESTUDIANTES: Para hacer efectivo el deber de cuidado que le asiste al Colegio Colón, se exige a los estudiantes observar los siguientes criterios y procedimientos:

1. Los estudiantes deben siempre y en todo momento, observar estrictamente las indicaciones que reciban de los Educadores, Personal Directivo, Personal Administrativo y Personal de Apoyo, según sea el caso, para el desarrollo de las diferentes actividades académicas y formativas que la Institución programe, para el normal desarrollo de la vida Institucional.
2. El Colegio Colón cuenta con señalización de seguridad, rutas de evacuación, avisos con alertas sobre los sitios que puedan incluir algún tipo de riesgo, entre otras muchas. Los estudiantes, siempre deben acatar dichas señales y disposiciones, evitando poner en riesgo su integridad o la de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, por no seguir las disposiciones definidas para cada uno de los sitios o actividades organizadas por el Colegio.
3. Todos los estudiantes deben contar con los implementos de seguridad adecuados y requeridos para actividades que puedan incluir algún tipo de riesgo, como las prácticas de laboratorio, los deportes, las actividades al aire libre, etc. o para la protección personal por situaciones extraordinarias como cualquier tipo de enfermedad contagiosa. Es responsabilidad de los estudiantes, portar siempre los elementos de seguridad y de autoprotección definidos para cada situación específica.
4. Los Padres de Familia y/o Acudientes deben informar las condiciones especiales de salud física o emocional, de su acudido a los Docentes o Directivos del Colegio Colón, aquellas que puedan condicionar su vida académica o formativa de alguna manera, para que el personal de la Institución, pueda prever cualquier inconveniente o atender la eventualidad que se pudiese presentar, por la existencia de dichas condiciones especiales.
5. Cuando haya una salida pedagógica, cultural o deportiva organizada por el Colegio, los estudiantes siempre acatarán las orientaciones y disposiciones de los acompañantes a las mismas, evitando asumir comportamientos osados o peligrosos que puedan poner en riesgo su integridad física o emocional.
6. El Colegio Colón no se hace responsable por actividades que los estudiantes puedan por iniciativa propia planear, organizar y ejecutar, a nombre del Colegio, en donde se ponga en riesgo la integridad física o emocional de quienes participan en ellas, así como el buen nombre de la Institución. En caso de presentarse una situación de esta naturaleza, el estudiante y su familia, asumirán las consecuencias a las que haya lugar, tanto en el orden interno del Colegio, como en el externo.
7. En caso de una situación de emergencia, los estudiantes deben observar cuidadosamente las instrucciones y orientaciones de los brigadistas y de los educadores, cumpliéndolas sin dilación, en el menor tiempo posible. En caso de conocer información sobre el lugar donde haya estudiantes o personal de la Institución, informar al Docente que se halle a cargo del grupo al cual pertenezca el estudiante, para que se tomen las medidas del caso para proteger su integridad.
8. El Colegio Colón no avala, ni promueve, ni permite cualquier tipo de práctica deportiva de alto riesgo, o actividades culturales o recreativas en donde se atente contra la integridad física o emocional de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa, ni de cualquier otra índole como la práctica de espiritismo, la práctica de parasicología, la práctica de fenómenos paranormales, la pertenencia a grupos o barras urbanas, entre otras, que puedan atentar contra los principios y valores del Colegio, la moralidad pública, o poner en riesgo su propia vida, su integridad o la de cualquier integrante de la Comunidad Educativa.

Parágrafo: La inobservancia de cualquiera de los criterios definidos en el presente artículo, o de los procedimientos y demás principios incluidos en el presente Manual de Convivencia, dispuestos para garantizar el deber de cuidado de los estudiantes, exime al Colegio de cualquier responsabilidad judicial o civil a la que haya lugar, con ocasión del incumplimiento de los mismos.

ARTÍCULO 33°. CRITERIOS PARA HACER EFECTIVO EL DEBER DE CUIDADO DE LOS ESTUDIANTES POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES: Para hacer efectivo el deber de cuidado que le asiste al Colegio Colón, ella exige a los padres de familia, observar los siguientes criterios y procedimientos:

1. Mantener informada a la Institución de las condiciones especiales de salud física y emocional de sus hijos, en caso de que éstos requieran cuidados o atenciones especiales.

2. Observar cuidadosamente todos los procedimientos, los criterios y las políticas con que cuenta la Institución, para la salvaguarda de la integridad de sus estudiantes, así como para su seguridad y cuidado.
3. Comprometerse con la Institución a velar porque sus hijos cumplan con todos los procedimientos de seguridad de protección física y emocional, con que cuenta la Institución y que se hallan consignados o referenciados en el presente Manual de Convivencia o en sus políticas especiales o en el PEI.
4. Proveer a sus hijos de todos los implementos y elementos de protección para las prácticas de laboratorio, las prácticas deportivas, culturales o artísticas, para las salidas pedagógicas, para los desplazamientos de sus hijos desde y hacia el colegio y para toda actividad ordinaria y extraordinaria que la Institución programe.
5. Observar los procedimientos y reglamentos definidos para los servicios conexos tales como las salidas pedagógicas y los reglamentos deportivos de las asociaciones a las cuales el Colegio pertenece, entre otros.
6. Abstenerse de organizar, sin el aval de las Directivas, cualquier tipo de actividad que involucre al Colegio o permitir que sus hijos la organicen y que pueda atentar contra la seguridad o integridad de quienes participen en ella, o contra el buen nombre, las normas y procedimientos de seguridad con que cuenta la Institución.
7. Acompañar, orientar y exigir que sus hijos cumplan cabalmente con todas las prescripciones y orientaciones de las autoridades de la Institución, con el fin de atender las situaciones ordinarias o extraordinarias en las cuales se pueda generar algún tipo de riesgo para ellos, por situaciones o condiciones de salud pública, como pandemias o por enfermedades contagiosas, o cualquier otra situación que afecte o ponga en riesgo su salud o integridad.
8. Cumplir para sí mismos y también para sus hijos y demás personas que estén en contacto con los estudiantes del Colegio, todas las medidas de auto-protección, protocolos de bioseguridad y demás elementos y aspectos que prescriban, tanto las autoridades estatales competentes, para no generar cualquier tipo de situación que ponga en riesgo a cualquiera de los integrantes de la Comunidad Educativa.
9. Cumplir con todos los procedimientos de seguridad de los estudiantes, con relación a la llegada y salida del colegio; así como, con los demás protocolos y procedimientos incluidos en este Manual de Convivencia, para la seguridad de sus hijos.
10. En caso de una Sentencia de un juez de familia o de alguna otra autoridad judicial que vele por la protección de los menores de edad, que modifique, restrinja o establezca condiciones especiales sobre la custodia o patria potestad de los padres de familia con sus hijos, ellos; los Padres de Familia y /o Acudientes, deben reportar de forma oportuna a la Institución el contenido de dicha sentencia, en orden a que ella, pueda cumplir lo dispuesto por las autoridades competentes, sobre el particular.

Parágrafo: En caso del incumplimiento de cualquiera de los principios rectores definidos en este artículo, o en el presente Manual de Convivencia, los Padres de Familia y/o Acudientes se harán responsables jurídica y civilmente por las consecuencias que se puedan seguir de cualquier actuación de ellos o de sus hijos, que pueda ir en contra de lo definido por la Institución.

ARTÍCULO 34°. OTRAS MEDIDAS DEL COLEGIO PARA HACER EFECTIVO EL DEBER DE CUIDADO DE LOS ESTUDIANTES: Además de todo lo ya precisado y explicitado en el presente Título del Manual de Convivencia, en el Colegio Colón también se tendrán en cuenta las siguientes medidas, estrategias y acciones, para garantizar el deber de cuidado. Éstas son:

1. El Colegio cuenta con los protocolos especializados para el manejo de situaciones como el maltrato infantil, la violencia sexual, el consumo de SPA, el suministro de SPA, la conducta suicida y la violencia escolar, entre otros. Estos protocolos se hallan ajustados a la normatividad legal vigente e implican la puesta en conocimiento a las autoridades competentes, de las situaciones o riesgos acaecidos, para que ellas, según su competencia, intervengan.
2. En los casos en los que haya negligencia, abandono, ausentismo escolar, falta de compromiso de los Padres de Familia y/o Acudientes o cualquier otra conducta o situación que pueda constituirse en una posible vulneración de los derechos de los menores de edad, el Colegio procederá a poner en conocimiento de los defensores de los menores de edad o del Bienestar Familiar o de la Comisaría de Familia, según sea el caso, dicha situación, para que ellos tomen las decisiones y medidas a las que haya lugar, con el fin de lograr el restablecimiento de los derechos de dichos menores de edad.

3. Cuando un estudiante requiera algún apoyo especializado (prescrito por profesionales competentes) para atender una situación que comprometa la estabilidad emocional, física, social, ética o académica, el Colegio lo informará formalmente a los Padres de Familia y/o Acudiente. En caso de que los responsables del estudiante no cumplan con lo requerido o con lo establecido para tales casos, el Colegio lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, en tanto que la Institución no puede suplir las conductas o comportamientos inadecuados de los Padres de Familia y/o Acudientes.
4. El Colegio implementa la Escuela de Padres como una estrategia encaminada a vincular la familia en los procesos formativos de los estudiantes, frente a la cual, es deber de ellos –de los Padres de Familia y/o Acudientes- participar activamente en las mismas, formarse adecuadamente, conocer los riesgos y las contingencias que puedan afectar la integridad de sus hijos y contar con los elementos del caso, para prevenir cualquier riesgo, problema o situación que afecte su integridad en alguno de los ámbitos de su vida o su normal desarrollo humano.

Parágrafo 1: La participación de los Padres de Familia y/o Acudientes en las escuelas de padres es un deber de estos, según lo ha establecido normatividad legal vigente, de tal manera, que efectivamente, su presencia en las mismas es de carácter obligatorio.

Parágrafo 2: Todas estas medidas y las que las autoridades competentes generen o impongan a las instituciones educativas, como parte de sus responsabilidades, serán implementadas por el Colegio, siempre procurando el cumplimiento de la responsabilidad que a la Institución le asiste, en virtud de las normas vigentes sobre el cuidado, la protección integral de los estudiantes y la garantía de sus derechos fundamentales.

CAPITULO VIII. DERECHOS Y DEBERES

Para el Colegio Colón todos sus integrantes tienen el derecho y la obligación de vivir y velar por el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social, religiosa o cultural para cualquiera de sus integrantes. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

ARTÍCULO 35°. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES: Los estudiantes tienen derecho a:

1. Recibir una educación integral, actualizada y de calidad, de acuerdo con las capacidades y ritmos de aprendizaje de cada cual.
2. Tener libertad de conciencia, culto y expresión, siempre y cuando no invadan la libertad del otro ni vayan en contra de las normas de la Institución.
3. Conocer el Manual de Convivencia y las demás normas de la Institución.
4. Conocer el seguimiento que sobre ellos hagan el Director de Grupo, los Docentes, el Coordinadores de Proceso y el equipo de Orientación y Consejería Escolar.
5. Ser escuchados.
6. Participar activamente en la organización de actividades escolares programadas por la Institución.
7. Elegir y ser elegido para los cargos del Gobierno Escolar, de acuerdo con las pautas y normatividad vigente.
8. Conocer, al inicio de cada período, los indicadores de desempeño de cada una de las asignaturas.
9. Recibir retroalimentación sobre su proceso de aprendizaje en un plazo máximo de cinco días hábiles después de presentada la actividad evaluativa.
10. Conocer los resultados definitivos de los períodos académicos en todas las asignaturas antes de que éstas sean entregadas para la elaboración del informe de período o final.
11. Conocer los informes que los Docentes presenten de su caso ante la Comisión de Evaluación y Promoción.
12. Tener un debido proceso en caso de verse involucrado en alguna situación disciplinaria.
13. Ser apoyados por la Institución, brindando flexibilidad académica para el desarrollo de sus actividades extra clase, culturales y deportivas.
14. Recibir un plazo igual al de su ausencia, cuando ésta esté justificada, para presentar las actividades pendientes previo acuerdo con el Coordinador de Procesos.

15. Ser reconocido(a) y estimulado(a) por desempeño y logros sobresalientes en aspectos académicos, deportivos, artísticos o de servicio a la comunidad.
16. Participar activamente en la elaboración de cambios al Manual de Convivencia.
17. Disfrutar de un ambiente de clase seguro (emocional y físicamente) y propicio al aprendizaje.
18. No recibir más de tres tareas para un mismo día, así como tampoco del viernes para el lunes inmediatamente posterior. Los exámenes programados también serán tenidos en cuenta como una tarea.
19. En el caso de estudiantes con condiciones especiales de aprendizaje, gozar del derecho a la inclusión y a que se hagan los ajustes razonables que faciliten su desarrollo.

ARTÍCULO 36°. DERECHO A LA INCLUSIÓN: El Colegio Colón se apoya en el Decreto 1421 del 2017, el cual busca la transformación de las instituciones hacia el enfoque de inclusión. En la Institución se reconocen las diferencias individuales y se trabaja para favorecer y potencializar las habilidades de cada uno de sus integrantes; para cumplir nuestro propósito es de vital importancia que los Padres de Familia y/o Acudientes sean los principales responsables en este proceso, por lo cual deberán buscar ayuda, gestionar y tramitar el respectivo diagnóstico con el especialista pertinente. Con base en este se realizarán los respectivos ajustes curriculares orientados por el docente.

El Padre de Familia y/o Acudiente será responsable de dar los apoyos terapéuticos correspondientes sugeridos por el especialista; también será su responsabilidad hacer llegar periódicamente retroalimentación y constancia de los mismos (cada 6 meses). De ser necesario el apoyo individual de auxiliar pedagógico, los padres tramitarán la consecución del mismo y los costos correspondientes de acuerdo a los lineamientos institucionales. Lo anterior con base en las disposiciones del Decreto 1421 de 2017.

Parágrafo: La promoción del estudiante estará apoyada en el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.3.3.6 subrogada en el Decreto 1421 de 2017 y el desempeño y ajustes necesarios se basará en la Ley 1618 de 2013.

ARTÍCULO 37 °. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES: Los estudiantes tienen los siguientes deberes:

1. Acatar todo lo establecido en el presente Manual de Convivencia y seguir los parámetros y normas de comportamiento dispuesta en el presente manual, en todos los lugares y actividades escolares; biblioteca, aulas, cafetería, salidas pedagógicas, convivencias, encuentros deportivos, etc.
2. Respetar el derecho de los demás a la intimidad personal, evitando toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada y la de su familia, y colaborar en la protección de sus compañeros contra todo comportamiento, acción o circunstancia que afecte su dignidad.
3. Tener, en todo momento, lugar y circunstancia un comportamiento respetuoso y sin discriminación.
4. Utilizar el uniforme de manera adecuada según lo establecido en el presente Manual.
5. Respetar las creencias, opiniones e ideologías de los demás, aunque sean contrarias a su forma de pensar o pertenezcan a otras formas culturales.
6. Respetar los símbolos patrios, los actos cívicos, y a las personas que en ellos intervienen, y toda manifestación cultural nacional o extranjera.
7. Seguir las directrices que le impartan sus docentes y las autoridades escolares.
8. Cumplir con el horario y las exigencias del plan de estudios y el PEI.
9. Ser ejemplo de integridad académica garantizando que las actividades de trabajo que presente a sus docentes (quizes, exámenes, trabajos, ensayos, proyectos, etc.) correspondan a un esfuerzo intelectual propio.
10. Asumir con responsabilidad las actividades de retroalimentación que el Colegio programa.
11. Asistir todos los días del año escolar al colegio y permanecer durante toda la jornada, excepto por causas de fuerza mayor. En caso de ausentarse, justificar la inasistencia al colegio o a clase y ponerse al día con los temas trabajados y tareas correspondientes.
12. Acogerse al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE establecido por el Colegio y utilizar los mecanismos que allí se consagran para realizar los reclamos pertinentes.
13. Respetar el proceso de aprendizaje de otros estudiantes evitando interrupciones o perturbaciones innecesarias y abstenerse de incitar a otros a cometer actos de indisciplina.

14. Responsabilizarse por sus pertenencias y no tomar, ni usar sin consentimiento los bienes y pertenencias ajenas.
15. Acatar las normas y procedimientos de seguridad del colegio, especialmente en lo relacionado con el plan de emergencias (p.ej. procedimientos de evacuación), acceso y salida de las instalaciones, uso de equipos y zonas restringidas.
16. Utilizar, cuidar, mantener en buen estado los bienes, enseres y equipos del Colegio. Asimismo, responder por los daños y pérdidas que pudiere causar.
17. Abstenerse de usar, portar, distribuir, comercializar o incitar el consumo de alcohol, cigarrillos (incluyendo los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina SEAN, Sistemas Similares Sin Nicotina SSSN, y/o Productos de Tabaco Calentado PTC) y sustancias psicoactivas y denunciar su ocurrencia en la comunidad cuando tenga conocimiento de ello.
18. Reconocer y respetar el espacio escolar como un lugar ajeno a expresiones afectivas propias de la esfera privada.
19. Respetar el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de cada uno de los integrantes de la comunidad y no discriminar por ningún motivo.

ARTÍCULO 38°. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES: Tienen derecho a:

1. Elegir y ser elegidos como representantes del grado que cursan sus hijos, bajo el cumplimiento de la idoneidad del cargo pasando así, a ser miembro del Consejo de Padres.
2. Recibir trato respetuoso, amable y cortés.
3. Participar activamente en la elaboración de cambios al Manual de Convivencia.
4. Conocer el funcionamiento, proyección y cambios educativos de la Institución.
5. Recibir información clara y oportuna sobre el desempeño académico, disciplinario y personal de sus hijos.
6. Recibir la asesoría y el apoyo de la Institución para la mejor formación de sus hijos.
7. Participar en las actividades comunitarias, culturales, deportivas y en los comités que sean conformados por la Institución.
8. Solicitar entrevistas con los Docentes, Directivos, Administrativos y el equipo de Orientación y Consejería Escolar. Las cuales estarán supeditadas a la disponibilidad en la agenda de los mismos.
9. Formular sugerencias utilizando los conductos regulares para el mejoramiento de los procesos institucionales en el marco de un diálogo abierto.

ARTÍCULO 39°. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES: Los padres de familia y/o acudientes deben cumplir con los siguientes compromisos:

1. Cumplir a cabalidad con el contrato de matrícula y el Manual de Convivencia Escolar del Colegio Colón.
2. Respetar a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Responsabilizarse del proceso educativo de sus hijos realizando el acompañamiento debido, facilitando un ambiente adecuado en casa y los elementos necesarios para el aprendizaje. Siendo corresponsables en la formación de los valores promulgados por el Colegio Colón.
4. Velar por el buen desempeño académico y disciplinario de sus hijos, manteniendo comunicación permanente con el Colegio Colón.
5. Atender las necesidades alimenticias, económicas, higiénicas, socio afectivas, espirituales y de salud de sus hijos para el buen desarrollo de sus actividades escolares y personales.
6. Cumplir con las obligaciones económicas adquiridas con el Colegio Colón.
7. Apoyar efectivamente a sus hijos en el proceso de refuerzo y recuperación. El Padre de Familia y/o Acudiente se hace responsable de las dificultades que se deriven del incumplimiento a tales actividades.
8. Apoyar a sus hijos(as) las actividades curriculares organizadas por el Colegio Colón, tales como salidas pedagógicas, conferencias, convivencias y actividades culturales y deportivas.
9. Enviar excusa bajo los lineamientos institucionales, cuando por alguna razón de fuerza mayor su acudido(a) no pueda asistir a alguna actividad programada por la Institución.
10. Asistir puntualmente a las reuniones a las que sea citado o que solicite, respetando el horario de atención y presentar una excusa cuando les sea imposible asistir a una citación convocada por la Institución.
11. Cumplir cabalmente con las funciones que les sean asignadas como representante del curso al Consejo de Padres.

12. Velar por la buena presentación personal de sus hijos.
13. Abstenerse de ejercer actos de proselitismo o de discriminación política, económica o racial o de otra índole en el Colegio Colón.
14. Abstenerse de ingresar a la institución elementos que perjudiquen el desarrollo de las actividades escolares o atenten contra la integridad de los miembros de la Comunidad Educativa.
15. Abstenerse de ingresar a los salones de clase, laboratorios y demás áreas dedicadas a labores académicas en las horas de clase, sin previa autorización.
16. Dar uso adecuado a los bienes pertenecientes al Colegio Colón y responder pecuniariamente por los daños que causen sus hijos al colegio, a la propiedad de sus compañeros o a la de otras personas así no haya existido en el estudiante la intención para el daño.
17. Entregar al Director de Grupo copias de diagnósticos y recomendaciones de profesionales externos que atienden a sus hijos de forma oportuna.
18. Conocer y hacer uso del conducto regular para el manejo de resolución de conflictos.
19. Manifestar respeto por la Institución, Estudiantes, Docentes y Empleados a través de actitudes como la puntualidad en las citas, respetar los tiempos de clase, no interrumpir actividades, abstenerse de alzar la voz, entre otras.

ARTÍCULO 40°. OBLIGACIONES DE LAS FAMILIAS DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE APRENDIZAJE: De acuerdo con el Decreto 1421 de 2017 del MEN, artículo 2.3.3.5.2.3.12, además de cumplir con los deberes de todo padre/madre de familia en el Colegio Colón, y en ejercicio de su responsabilidad con el proceso de educación inclusiva, las familias deberán:

1. Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante.
2. Aportar y actualizar la información requerida por el Colegio que debe alojarse en la historia escolar del estudiante.
3. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
4. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.
5. Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva Institución Educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.
6. Participar en los espacios que la Institución propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
7. Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.
8. Realizar veeduría permanente al cumplimiento de lo establecido en la presente sección y alertar y denunciar ante las autoridades competentes en caso de incumplimiento.
9. Diligenciar, en el proceso de matrícula, la información que se solicita en el formato PIAR.

ARTÍCULO 41 °. DERECHOS DE LOS DOCENTES: Los educadores del Colegio Colón tienen derecho a:

1. Ser tratados en forma respetuosa por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Tener libertad de conciencia, culto y expresión siempre y cuando no invada la libertad del otro ni vaya en contra de las normas de la Institución.
3. Beneficiarse de los programas de capacitación y bienestar del Colegio Colón de acuerdo con los requisitos que determine la Institución.
4. Elegir y ser elegidos como Representantes de los Docentes al Consejo Directivo y COPASST.
5. Participar en los diferentes comités y consejos establecidos en la Institución en aras de revisar casos convivenciales y/o académicos
6. Utilizar adecuadamente y dentro de los horarios establecidos cada uno de los servicios que ofrece el Colegio Colón.
7. Conocer con claridad y por escrito los resultados de las evaluaciones que se hagan sobre su desempeño profesional.
8. Presentar propuestas de trabajo y ofrecer alternativas para el logro de los objetivos de la Institución.

9. Recibir estímulos que destaquen sus logros.
10. Ser asesorado por las diferentes instancias cuando lo requieran.
11. Participar activamente en la elaboración de cambios al Manual de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 42°. DEBERES DE LOS DOCENTES:

Los Educadores del Colegio Colón deben:

1. Brindar un trato equitativo a todos los estudiantes.
2. Conservar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo, tratando con respeto, cordialidad, imparcialidad, rectitud y justicia a todas las personas con quienes se tenga relación en el ejercicio de su cargo. Atendiendo, con profesionalismo, las inquietudes de los miembros de la comunidad, oportunamente a través de los medios institucionales.
3. Conocer y aplicar el Manual de Convivencia y demás políticas contenidas en el Proyecto Educativo Institucional y aquellas que se deriven de la Constitución Política, Código de Infancia y Adolescencia y las leyes, Decretos, Directivas Ministeriales y demás normas internas de la Institución.
4. Mostrar sentido de pertenencia y lealtad con la Institución, cumpliendo con las funciones y tareas asignadas a su cargo.
5. Aceptar los compromisos que se deriven de la actualización y capacitación en la labor pedagógica.
6. Ser multiplicadores de los conocimientos adquiridos a través de capacitaciones y seminarios de actualización.
7. Abstenerse de ejercer actos de proselitismo o discriminación de tipo: político, religioso, racial o de otra índole entre la Comunidad Educativa.
8. Mantener la confidencialidad de la información personal de estudiantes y padres, e institucional, absteniéndose, por ejemplo: de divulgar teléfonos, direcciones, resultados de procesos, etc. a terceros.
9. Abstenerse de administrar medicamentos a los estudiantes.
10. Portar adecuadamente el uniforme según los lineamientos de Talento Humano.
11. Hacer uso adecuado del conducto regular.
12. Asesorar a los Estudiantes, Padres de Familia y/o Acudientes en el proceso de desarrollo y aprendizaje.
13. Dar uso adecuado a los bienes pertenecientes al Colegio Colón.
14. Enfocarse en sus labores pedagógicas y de acompañamiento responsablemente mientras está a cargo de los estudiantes, teniendo en cuenta el deber de cuidado.
15. Diligenciar puntualmente los reportes y documentación del proceso académico y formativo de sus estudiantes según las directrices Institucionales.
16. Implementar durante los procesos las estrategias de aprendizajes dadas por los especialistas y el Departamento de Orientación y Consejería Escolar para casos de estudiantes con necesidades especiales.

ARTÍCULO 43°. GARANTIAS PARA PREVENIR CUALQUIER CONDUCTA DISCRIMINATORIA: El Colegio Colón es una Comunidad Educativa abiertamente inclusiva; razón por la cual, no acepta, promueve, tolera o avala ningún tipo de conducta o acto que pueda ser discriminatorio de cualquier ser humano; por razones de género, sexo, raza, credo, orientación política o sexual, condición social, económica o académica o de cualquier otra naturaleza.

Siempre que se pueda presentar un acto o conducta que pudiese ser considerado como discriminatorio, la Institución, a través de su equipo de Orientación y Consejería Escolar y docentes, adelantará las acciones, según sea necesario para evitarlo o prevenirlo; y en caso de materializarse se adelantarán las actividades pertinentes para implementar acciones restaurativas de los derechos, de quienes sean objeto de las mencionadas conductas o actos discriminatorios.

ARTÍCULO 44°. COMPORIAMIENTOS Y CONDUCTAS CONSIDERADAS COMO DISCRIMINATORIAS: Los siguientes son comportamientos o conductas en contra de cualquier miembro de la Comunidad Educativa (en virtud

de su género, sexo, raza, credo, orientación política o sexual, condición social, económica o académica o de cualquier otra naturaleza) y que pueden ser consideradas como discriminatorias:

1. Discriminación Racial: Tratar a alguien de manera diferente debido a su color de piel, origen étnico o nacionalidad.
2. Discriminación de Género: Mostrar prejuicios basados en el género de una persona, como tratar a alguien de manera diferente debido a su sexo, identidad de género u orientación sexual.
3. Discriminación por Discapacidad: Excluir, menospreciar o marginar a alguien con discapacidades debido a su condición.
4. Discriminación Religiosa: Burlarse o rechazar de alguien por su credo religioso.
5. Discriminación Socioeconómica: Tratar de manera injusta a una persona en función de su estatus socioeconómico, antecedentes familiares o nivel de ingresos.
6. Discriminación por Nacionalidad o Estatus Migratorio: Excluir, burlarse o negar derechos a personas debido a su nacionalidad o estatus migratorio.
7. Discriminación por Apariencia Física: Burlarse o rechazar a una persona por su apariencia física, peso, altura, discapacidades visibles, etc.
8. Discriminación Lingüística: Tratar a estudiantes de manera injusta debido a su lengua materna o habilidades en un idioma.
9. Discriminación por Edad: Tratar de manera despectiva a estudiantes debido a su edad, ya sea que sean más jóvenes o mayores que sus compañeros.
10. Bullying: Participar en actos de acoso físico, verbal o cibernético de forma sistemática, que pueden estar basados en la apariencia, la orientación sexual, la raza u otras características.

Parágrafo: Cualquier situación de las aquí enunciadas puede y debe ser examinada, a la luz de los criterios de inclusión descritos en el presente capítulo del Manual de Convivencia, para determinar si es o no, un acto discriminatorio.

ARTÍCULO 45°. COMPORTAMIENTOS Y CONDUCTAS QUE NO SON CONSIDERADAS COMO DISCRIMINATORIAS: Los siguientes son comportamientos o conductas que se llevan a cabo en el Colegio, no pueden ser consideradas como discriminatorias:

1. Adelantar los procesos académicos, disciplinarios, convivenciales o formativos, acordes con lo estipulado en el presente Manual de Convivencia y como parte de los procedimientos ordinarios que se siguen en la Institución para cualquier estudiante o empleado.
2. La no admisión de un aspirante por no cumplir con los parámetros, criterios y procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia.
3. La no admisión de un aspirante que tiene necesidades educativas especiales o de inclusión porque el Colegio no cuenta con la infraestructura o las condiciones, para su atención plena.
4. Recomendar, imponer o decidir la pérdida del cupo como estudiante del Colegio, por cualquiera de las razones que estipula el presente Manual de Convivencia.
5. Tratar diferencialmente a cualquier integrante de la Comunidad Educativa, desde la perspectiva de la justicia como equidad, en aras de garantizar el respeto a las individualidades y particularidades de cada persona.
6. Tratar diferenciadamente, en los procesos disciplinarios o sancionatorios que se adelanten en el Colegio, que tomen como referencia los atenuantes o los agravantes contemplados en las normas o reglamentos institucionales, a quienes son objeto de dichos procesos.
7. Aplicar las sanciones o decisiones que se han estipulado en el presente Manual de Convivencia, habiendo observado el debido proceso para situaciones disciplinarias, convivenciales, académicas o de cualquier otra naturaleza que se incluya en el mismo.
8. No divulgar información o datos personales que estén sometidos a la privacidad, acorde con lo estipulado en la Política de Tratamiento de Datos Personales del Colegio.
9. Cualquier acción o comportamiento que adelanten los Directivos, Departamento de Orientación y Consejería Escolar o los Docentes, con el propósito de formar a los estudiantes.

CAPITULO IX. ESTIMULOS.

Los méritos individuales de los Estudiantes serán reconocidos por parte de los Docentes, Padres de Familia y/o Acudientes y Directivos. El Colegio estimulará las acciones positivas de los estudiantes en el cumplimiento de sus deberes, su participación en la vida escolar y su espíritu constante de superación personal por medio de los siguientes estímulos:

1. Izar la bandera en los actos cívicos y/o culturales.
2. Preferir su asistencia a actividades culturales y/o deportivas dentro y fuera del Colegio y en representación de este.
3. Reconocimiento público de los méritos académicos, deportivos y de comportamiento.
4. La participación exitosa en concursos intercolegiales será tenida en cuenta dentro del proceso de evaluación del área respectiva.
5. Mención de honor a los estudiantes que se destaquen por su colaboración en las actividades del Colegio.
6. El Colegio entregará al finalizar el año lectivo menciones especiales.

ARTÍCULO 46°. ENTREGA DE LOS SIGUIENTES RECONOCIMIENTOS A LOS ESTUDIANTES DE UNDÉCIMO GRADO EN CEREMONIA DE GRADUACIÓN:

- Reconocimiento por desempeño Académico y de expresión Artística, Cultural y Científica: Reconocimiento público a los estudiantes más destacados.
- Diploma de Perseverancia: Se otorga al estudiante que haya realizado los estudios desde Jardín hasta Undécimo grado en la institución.
- Mejor Proyecto de Grado por modalidad.
- Condecoración a los estudiantes con los mejores puntajes en las pruebas SABER 11.
- Medalla a la Excelencia Académica. Se concederá a los tres mejores bachilleres durante la ceremonia de graduación.

CAPITULO X. SOBRE EL USO DE LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

La presente disposición rige para todos los estudiantes del Colegio Colón a partir de Preescolar hasta Undécimo Grado.

ARTÍCULO 47°. USO PEDAGÓGICO: Los estudiantes de preescolar a décimo grado, no podrán traer ningún tipo de dispositivos electrónicos a las instalaciones del Colegio Colón, ni durante las salidas pedagógicas que se realicen fuera de ella. Solo estará permitido el uso de dispositivos electrónicos en Undécimo Grado y cuando el docente autorice su uso, y este deberá tener control absoluto de las actividades propuestas.

Parágrafo: Se espera que los estudiantes de Undécimo Grado de manera responsable y por convicción sigan las instrucciones que el docente imparta con relación al uso de los dispositivos electrónicos. Los estudiantes tienen el deber de procurar la vigilancia y cuidado de sus celulares y otros equipos electrónicos de su propiedad.

Las Directivas, los Docentes y las demás personas que laboran en la Institución no se hacen responsables por daños ni extravíos de los mismos.

ARTÍCULO 47°. PROHIBICIÓN DE USO: Durante los espacios de receso, almuerzo y cambio de clase se prohíbe el uso de dispositivos electrónicos, a fin de fomentar la interacción social entre los estudiantes.

Los estudiantes de Undécimo Grado deben hacer un uso responsable y ético de los celulares, evitando comportamientos como el ciberbullying, el envío de mensajes inapropiados o el acceso a contenido no autorizado.

Parágrafo 1º: Las acciones correctivas por el incumplimiento de las disposiciones del presente capítulo, se aplicarán las establecidas en el presente Manual de Convivencia Escolar:

Retención de equipos: El docente que advierta que un estudiante está haciendo uso de un dispositivo electrónico retendrá el equipo colocándolo a disposición de la Coordinación de Proceso, la cual solo hará entrega del mismo al Padre, Madre o Acudiente del estudiante; por primera vez tal conducta constituye una Situación Tipo I, y se aplicará la retención del equipo; por segunda vez adicionalmente le serán aplicadas las acciones pedagógicas que corresponden a las Situaciones Tipo I y por tercera vez la reincidencia será considerada como una Situación Tipo II; si el estudiante persiste en desacatar el presente reglamento, le serán aplicadas las sanciones establecidas para las Situaciones Tipo II y le será prohibido al estudiante el ingreso del dispositivo a la Institución.

TITULO III. GOBIERNO ESCOLAR

CAPÍTULO XI. CRITERIOS: Todos los establecimientos educativos deberán organizar un Gobierno Escolar para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el artículo 142 de la Ley 115 de 1994; la Ley 715 de 2001; el artículo 68 de la Constitución Política, y los artículos 2.3.3.1.5.1. al 2.3.3.1.5.12. del Decreto 1075 del 2015. La participación de todos los estamentos de la Comunidad Educativa, tanto en la vida escolar como en la toma de decisiones de la Institución, es condición básica para la creación del ambiente formativo que busca la Institución.

En el Colegio Colón, la participación consagrada en el art. 68 de la C.P.C. y en el 142 de la Ley 115 de 1994, se fundamenta en los principios de:

1. Corresponsabilidad: asumiendo cada uno sus compromisos en los niveles en los cuales debe hacerlo.
2. Subsidiariedad: respetando las competencias de cada uno y el conducto regular.
3. Representatividad: haciéndose cada uno presente en los niveles, medios y organismos a que tiene derecho.
4. Unidad: procurando que toda la acción educativa se realice con una perspectiva de comunidad con unidad de criterios.

ARTÍCULO 48º. RECTOR: Es representante legal de la Institución ante las autoridades educativas, asume la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los procesos formativos. Lidera y asegura el desarrollo de las actividades académicas y pedagógicas, alineándose con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y las directrices impartidas por la Alta Dirección del Colegio Colón, a través de la Dirección General y Administrativa.

Sus funciones:

- Tomar las decisiones relativas a los procesos académicos ajustados a los objetivos, fines y pautas contenidas en el Proyecto Educativo Institucional y la Ley General de Educación y normas concordantes.
- Presidir el Consejo Directivo y el Ejecutivo.
- Presidir las reuniones del Consejo Académico, y las del Comité Escolar de Convivencia.
- Dar las directrices necesarias para el funcionamiento de las Comisiones de Evaluación y Promoción.
- Orientar la ejecución del proyecto institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.

- Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la Ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 49 °. CONSEJO EJECUTIVO: Es el organismo consultivo encargado de asesorar al Rector en la gestión y dirección de la Institución. Está conformado por los socios propietarios o sus representantes legales, junto con los Directivos Académicos. Además, el Rector tiene la facultad de invitar a las reuniones del Consejo a otras personas que considere pertinentes para tratar asuntos específicos.

Parágrafo: Son Funciones del Consejo Ejecutivo:

- Elaborar la plataforma estratégica y la estructura organizacional del Colegio.
- Establecer, supervisar y evaluar los lineamientos educativos de la Institución, de acuerdo con las características de la educación establecidas por el Colegio Colón.
- Fijar pautas para la ejecución de las exigencias del Proyecto Educativo Institucional.
- Supervisar y evaluar la marcha cotidiana del Colegio, proponiendo directrices y ejecutando las tareas que le son propias con el propósito del mejoramiento continuo.
- Asesorar al Rector en la determinación de los criterios y políticas de admisión, evaluación y desvinculación de estudiantes, profesores y empleados administrativos.
- Analizar los casos de terminación o no renovación del Contrato de Prestación del Servicio Educativo.
- Aprobar la programación y articulación de las actividades educativas del año escolar.
- Atender a los problemas de la Comunidad Educativa planteando posibles soluciones.

ARTÍCULO 50°. CONSEJO DIRECTIVO: Es una instancia directiva de orientación académica, disciplinaria y administrativa en la cual participan todos los representantes de los diversos entes de la Comunidad Educativa. El Consejo Directivo está conformado por:

1. Rector, quien lo convoca y preside.
2. (2) Dos Directivos de la Institución, elegidos por el Consejo Ejecutivo.
3. (2) Dos Docentes elegidos por la Asamblea de Docentes.
4. (2) Dos Representantes del Consejo de Padres elegidos por el Consejo de Padres.
5. (1) Un representante de los estudiantes de 11º grado elegido.
6. (1) Un representante de los egresados.
7. (1) Un representante del sector productivo.

PARÁGRAFO 1º: De acuerdo con el artículo 2.3.3.1.5.5. del Decreto 1075 de 2015, son funciones del Consejo Directivo:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la Dirección Administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
- Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del currículo y del plan de estudios, y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamento;
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos, con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Reglamento de la Institución o Manual de Convivencia;
- Adoptar el Manual de Convivencia y el Reglamento de la Institución, que sea presentado por el Rector de conformidad con el PEI vigente;

- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, en los aspectos relacionados directamente con el PEI cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- Estimular el buen funcionamiento de la institución, en todas las instancias de participación de la comunidad educativa;
- Promover y recomendar nuevas asociaciones para las actividades académicas, deportivas, culturales y recreativas con otras instituciones educativas;
- Establecer estímulos y sanciones para el desempeño académico y social del estudiante, previa recomendación vinculante por parte del rector y su equipo de trabajo;
- Promover la conformación de organizaciones juveniles dentro de la institución de tipo académico, deportivo y cultural;
- Fomentar la conformación de la Asociación de Padres de Familia y el Consejo Estudiantil.
- Reglamentar los procesos electorales relativos a los órganos de participación que conforman el Gobierno Escolar.
- El Consejo Directivo tendrá a su cargo la función de aplicar la sanción correspondiente de retiro del establecimiento educativo, desescolarización, cancelación de matrícula y renovación o no de esta, a los estudiantes que, dada la gravedad de la falta cometida o que, por su desempeño académico o disciplinario, así lo ameriten. Dicha decisión será consignada en un acta sobre la que se fundamenta la resolución rectoral correspondiente. Cuando la sanción corresponda a la terminación del contrato o cancelación de la matrícula de un estudiante, le corresponde decidir sobre el recurso de reposición.
- Aprobar, sujeto a lineamientos y directrices del Consejo Ejecutivo, las tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos.

PARÁGRAFO 2º: El Consejo Directivo ejercerá sus funciones por un año escolar, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo Directivo, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente; teniendo en cuenta que los Representantes de los Padres de Familia no podrán ser reelegidos por un período adicional inmediato.

PARÁGRAFO 3º: El Consejo Directivo llevará una carpeta digital del Consejo Directivo, en donde se asentará las actas de las reuniones del Consejo. Las actas serán firmadas por el Presidente del Consejo y los miembros del Consejo asistentes a la reunión.

PARÁGRAFO 4º: En caso de que exista Asociación de Padres, cuando el número de afiliados alcance la mitad más uno de los padres familia de los estudiantes, la asamblea de la asociación elegirá uno (1) de los dos (2) representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro de este.

PARÁGRAFO 5º: En caso de presentarse un empate en la votación respecto a cualquier decisión que vaya a adoptar el Consejo Directivo, que no pueda ser dirimido en una votación subsiguiente del mismo Consejo Directivo, será el Consejo Ejecutivo el encargado de resolver sobre la misma.

ARTÍCULO 51º. CONSEJO DE PADRES: El Consejo de Padres de Familia, es un órgano de participación de los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados por la Institución destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio, de conformidad con el artículo 5 Decreto 1286 de 2005. Son miembros del Consejo de Padres de Familia por elección, los representantes de cada curso y por derecho propio el Rector del Colegio o su delegado para que lo represente.

El Consejo de Padres estará integrado mínimamente por un (1) Representante de Padres de Familia y/o Acudientes por cada uno de los distintos grados que ofrece la Institución, de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional.

Para acceder al Consejo Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado al Colegio Colón (tener sus hijos o representados debidamente matriculados)

2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y en congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el Colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Compartir los principios y valores educativos del Colegio.
5. Haber manifestado siempre respeto por la Institución y sus estamentos.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
7. Con el fin de infundir la mayor objetividad y transparencia a la labor, su acudido no debió haber estado involucrado en procesos convivenciales, disciplinarios o con dificultades académicas en el año inmediatamente anterior.
8. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el Colegio, y por lo mismo encontrarse a paz y salvo por todo concepto en el momento de la elección y durante el año escolar correspondiente sin interrupciones.
9. Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres del Colegio por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
10. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada curso.

El Consejo de Padres nombrará dos (2) delegados ante el Consejo Directivo, un (1) delegado para cada una de las Comisiones de Evaluación y Promoción, un (1) delegado para el Comité escolar de convivencia, los cuales deberán tener una permanencia ininterrumpida de cinco (5) años vinculado en la Institución para postularse a estos cargos, teniendo en cuenta que no podrán ser reelegidos por un período adicional inmediato.

Corresponde a las funciones del Consejo de Padres de Familia:

1. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice la Institución, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los Padres de Familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 2.3.3.1.4.1., 2.3.3.1.4.2., y 2.3.3.1.4.3 del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1º: Los Representantes de Padres de Familia solo podrán ser reelegidos máximo por dos (2) períodos consecutivos, indistintamente que tengan otros acudidos en diferentes grados. Los Docentes, Directivos o Administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los Padres de Familia en el Consejo de Padres.

Parágrafo 2º: Conformación de la Junta Directiva del Consejo de Padres.

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario

- Cuatro (4) Vocales

La Junta Directiva tendrá como funciones:

- Convocar a la asamblea general a reuniones ordinarias o extraordinarias.
- Acompañar: Los Comités de Salud, Deporte, Académico y Escuela de Padres.
- Establecer sus propios estatutos.
- Dos (2) representantes para apoyar a cada uno de los clubes que existen en la institución.
- Elegir los representantes ante el Consejo Directivo.
- Elegir los delegados de las distintas Comisiones de Evaluación y Promoción.

Parágrafo 3º: El Consejo de Padres desarrollará sus funciones en los recintos que las directivas del Colegio asignen, de acuerdo a las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar.

Parágrafo 4º: Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres solo serán revisados después de haber seguido el Conducto Regular establecido en el Manual de Convivencia del Colegio. Siempre y cuando no sea un asunto de competencia de otra autoridad institucional, este se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al interesado.

ARTÍCULO 52º. CONSEJO ACADÉMICO: Como instancia de participación en la orientación pedagógica y, a la vez, asesora al Rector y de conformidad con la Ley General de Educación y bajo la autonomía escolar, este estará conformado por:

1. El Rector, quien lo convoca y preside.
2. Coordinadores de Procesos.
3. Asesor Pedagógico.
4. Jefes de Áreas.
5. Un Representante de Orientación y Consejería Escolar.

Tendrá como funciones:

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional;
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente capítulo;
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- Participar en la evaluación Institucional anual;
- Integrar los Consejos de Docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 53º. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: De conformidad con el Decreto 1075 de 2015, el Consejo Académico conformará para cada grado una Comisión de Evaluación y Promoción, integrada por un número de hasta tres Docentes, un representante de los Padres de Familia y/o Acudientes que no sea Docente de la Institución y el Rector o su delegado; quien la convocará y la presidirá con el fin de definir la promoción de los estudiantes y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y retroalimentación para aquellos que presenten dificultades.

La Comisión de Evaluación y Promoción, se reunirá en varias ocasiones antes del finalizar cada período escolar, con el propósito de analizar los casos de todos los estudiantes, haciendo énfasis en aquellos valorados en niveles reprobatorios (Evidencia Limitada, Aprendizaje Emergente o Aprendizaje en Desarrollo) en cualquiera de las

asignaturas, para hacer recomendaciones generales o particulares según sea la naturaleza de sus dificultades en términos de actividades de refuerzo y de recuperación.

Analizadas las condiciones de los estudiantes se convocará a los Padres de Familia y/o Acudientes con el fin de presentarles, en presencia de sus representados, el informe y acordar los compromisos de las partes. Las Comisiones de Evaluación y Promoción también analizan los casos de los estudiantes con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada, durante el primer período del año escolar como lo estipula la ley.

Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada Comisión se consignan en actas que se constituyen en evidencia para posteriores decisiones sobre la promoción de los estudiantes.

Parágrafo 1º: Es potestativo del Colegio cursar invitación a los representantes del Consejo de Padres para que asistan a los comités de evaluación de cada período académico.

Parágrafo 2º: Al finalizar el Primer Período Académico la Comisión revisará las solicitudes de los Padres de Familia y/o Acudientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el SIEE.

Parágrafo 3º: Al alcanzar la mitad del período académico, la Comisión de Evaluación y Promoción se reunirá con el propósito de realizar un corte preventivo, identificando a los estudiantes que, hasta ese momento, presentan un desempeño inferior al Básico.

Parágrafo 4º: En el transcurso del tercer período académico, la Comisión de Evaluación y Promoción convocará a una reunión con los Padres de Familia y/o Acudientes de aquellos estudiantes que persistan con un Desempeño Bajo de manera reincidente en varias asignaturas. El propósito de esta reunión será analizar las dificultades académicas, implementar estrategias de mejora y fortalecer el acompañamiento familiar para apoyar el proceso educativo de los estudiantes.

Parágrafo 5º: Al finalizar el año, la Comisión de Evaluación y Promoción de cada grado determinará cuáles estudiantes son promovidos al grado siguiente y a cuáles se les aplica algún tipo de intervención según cada caso. Se tienen en cuenta los siguientes aspectos o circunstancias:

1. Un estudiante se promueve al grado siguiente cuando apruebe todas las asignaturas de su grado.
2. La promoción de estudiantes que reprobren una o dos asignaturas al finalizar el año escolar quedará supeditada al resultado de las actividades de nivelación de final de año programadas por la Institución.
 - a. Será promovido aquel estudiante que haya aprobado todos sus cursos de nivelación de final de año.
 - b. En caso de nivelar dos asignaturas y aprobar sólo una, el estudiante deberá hacer un Plan de Recuperación de la materia.

Parágrafo 6º: La reprobación del año escolar es la no promoción de un estudiante al siguiente grado. La Comisión de Evaluación y Promoción podrá recomendar el reinicio del año escolar cuando el estudiante:

1. Ha reprobado, en el cálculo final anual, tres (3) o más asignaturas.
2. Continúe reprobando dos (2) asignaturas aún después de las actividades de nivelación de final de año.
3. Ha dejado de asistir al veinticinco por ciento (25%) de las actividades escolares sin justificación.

ARTÍCULO 54 º. CONSEJO DE ESTUDIANTES: Es el máximo órgano colegiado que asegura el continuo ejercicio de participación de los estudiantes, el cual está integrado por un vocero de cada uno de los grados.

Son Funciones:

- Darse su propia organización interna.
- Asesorar a su representante ante el Consejo Directivo.
- Motivar a los estudiantes para que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Colaborar y promover las actividades programadas por el Personero Estudiantil.

- Gestionar los espacios para ejercer sus funciones.
- Divulgar su accionar a través de los medios de comunicación interna del Colegio.
- Apoyar los clubes y organizaciones juveniles.
- Llevar el registro de los eventos que se susciten.
- Buscar soluciones oportunas y convenientes a la problemática estudiantil.
- Acreditar el distintivo como representante del grado.

El estudiante que aspire a un cargo de elección popular debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Pertenecer a la Comunidad Educativa con una antigüedad no menor de tres (3) años.
- Tener una hoja de vida sin faltas graves.
- Tener un buen desempeño en el desarrollo de los procesos.
- Poseer capacidad de liderazgo.
- Dinamizar con alegría la consecución de metas propuestas.
- Tener excelentes relaciones interpersonales.
- Conocer y practicar el Reglamento o Manual de Convivencia.
- Tener sentido de pertenencia y asumir los compromisos con la Institución.

Parágrafo 1 °. El delegado de cada grado es el estudiante que presenta las inquietudes y/o sugerencias de su grupo. Tiene funciones:

- Ser vocero del grado que representa, ante las distintas instancias de la Institución.
- Cumplir y difundir las funciones del Consejo de Estudiantes.
- Coordinar con el Director de Grupo las acciones que conduzcan al bienestar del grado en lo académico y disciplinario e informar por escrito.
- Participar en los debates y reuniones ante la comunidad estudiantil.
- Presentar propuestas que respondan a los intereses y necesidades de su grado.
- Motivar y liderar diariamente a sus compañeros sobre la importancia del sentido de pertenencia, responsabilidad, puntualidad, respeto y demás valores.
- Colaborar con la disciplina del grado y presentar alternativas de solución a las dificultades o situaciones que se presenten.
- Inculcar hábitos de investigaciones, disciplina y estudio en el grado.
- Velar porque las aulas del grado permanezcan limpias, ordenadas y decoradas. Impulsar y ejercer un liderazgo responsable en el grado.

Parágrafo 2°. El Presidente del Consejo de Estudiantes, será elegido por los miembros que lo conforman. Tendrá las siguientes funciones:

- Presidir el Consejo de Estudiantes.
- Participar en el Comité Escolar de Convivencia.
- Fomentar los valores y derechos humanos.
- Elaborar junto con los que conforman el Consejo de Estudiantes, el plan de actividades que se desarrollará durante el año lectivo.
- Dar a conocer a la Rectoría, Dirección Académica y al Personero su plan de acción.
- Recoger las inquietudes, sugerencias y necesidades de sus compañeros para ser llevadas ante el Consejo Directivo.

Parágrafo 3°. El Personero de los Estudiantes, es el encargado de promover el ejercicio de los Deberes y Derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución, Leyes, Decretos y/o en el Manual de Convivencia. Los estudiantes de 3° a 11° grado elegirán a un compañero de 11° grado para Personero, dentro de los 30 días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada año escolar, será elegido por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto, el mismo día de las elecciones para representantes ante el Consejo de Estudiantes.

Son Funciones:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos.

- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presente cualquier miembro de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- Presentar ante el Rector, según su competencia, las solicitudes de oficio o a petición de parte, que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Promover la ejecución de las leyes, disposiciones administrativas y el Manual de Convivencia que se refieran a la organización y actividad del Colegio.
- Promover ante las autoridades que conforman el Gobierno Escolar, lo que estime conveniente para mejorar el funcionamiento de la Institución.
- Asesorar a los estudiantes para que manifiesten la intención de formular alguna petición o queja.
- Promover la participación de los integrantes de la comunidad educativa en las diferentes actividades que se realicen.
- Intervenir como conciliador entre directivos, profesores y estudiantes cuando se presente algún conflicto; agotar siempre el conducto regular en procura de concertar soluciones adecuadas.

Parágrafo 4º. El Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución es el encargado de llevar las inquietudes emanadas del Consejo de Estudiantes en aras de buscar una mayor interrelación entre Directivos y Estudiantes y un mejor funcionamiento de la Institución.

- Debe pertenecer al grado 11º.
- Será elegido por los estudiantes de 3º a 11º grado, el mismo día de la elección del Consejo y del Personero de los Estudiantes, por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.
- Atender y analizar las inquietudes presentadas en el Consejo Directivo por los diferentes miembros de este. Presentar ante el Consejo Directivo las diferentes propuestas emanadas del Consejo de Estudiantes y del alumnado en general con el propósito de lograr un buen desempeño institucional.
- Buscar con ánimo conciliatorio la aprobación de proyectos presentados por los estudiantes en sus intentos de alcanzar la excelencia académica.
- Manifestar al estudiantado las decisiones tomadas en el Consejo Directivo. Tener voz y voto en los distintos debates generados en el interior del Consejo Directivo

ARTÍCULO 55º. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: Es una instancia cuya creación ha sido ordenada por Ley 1620 de 2013 y regulada por el Decreto 1965 de 2013, y es la llamada a liderar las acciones y procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía, la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se encuentra conformado por las siguientes personas:

- Rector.
- Coordinador de Procesos.
- Representante de los docentes.
- Representante del Servicio de Orientación Escolar.
- Personero de Estudiantes.
- Presidente del Consejo de Estudiantes.
- Presidente del Consejo de Padres de familia.

El Rector será el presidente del Comité Escolar de Convivencia; quien hará parte del respectivo comité y liderará los procesos o estrategias de convivencia.

Parágrafo 1º. Las funciones completas asignadas a los comités escolares de convivencia se encuentran en el artículo 13 de la Ley 1620 de 2013:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre Docentes y Estudiantes, Directivos y Estudiantes, entre Estudiantes y entre Docentes.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la

Comunidad Educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero.

- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- Identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la ley 1620 del 2013.
- Fortalecer las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Diseñar los protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Darse su propio reglamento

Parágrafo 2º. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Parágrafo 3º. El Comité Escolar de Convivencia tendrá como Reglamento Interno:

- Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y/ o extraordinarias que convoque el Rector.
- Reunirse mensualmente.
- Se convocarán reuniones extraordinarias de acuerdo a las situaciones convivenciales que se presenten.
- Guardar discreción y sigilo frente a las situaciones convivenciales analizadas.
- Ser objetivo al momento de aplicar sanciones cuando se requiera.
- Remitir al Consejo Directivo y/o a las autoridades competentes los casos que ameriten.
- De cada sesión se debe elaborar un Acta que contenga:
 - i. Lugar, fecha, hora en la cual se efectuó la reunión.
 - ii. Registro de los miembros del comité que asistieron a la sesión.
 - iii. Presentación de excusa de los miembros que no asistieron, debidamente justificada.
 - iv. Síntesis de los temas tratados en la reunión y de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
 - v. Firma del presidente del Comité y de quien haga las veces de Secretario de Actas una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo 4º. Las sesiones, acciones y decisiones del comité escolar de convivencia deben quedar documentadas y registradas en acta. Para que las actas tengan validez deben estar en los formatos institucionales, estar correctamente diligenciadas y suscritas. Toda la documentación propia del comité debe ser salvaguardada para garantizar el derecho a la intimidad y confidencialidad de los niños, niñas y adolescentes a los que se hace referencia.

ARTÍCULO 56 °. COMISIÓN ELECTORAL: Organismo conformado para la supervisión de todo el proceso de elección de los distintos aspirantes a los diversos estamentos que conforman al Gobierno Escolar y Personero de Estudiantes y para la organización de la posesión de los elegidos.

La Comisión Electoral hará parte integral del Proyecto de Democracia y deberá conformarse dentro de los quince (15) primeros días calendario siguientes a la iniciación de clases. La Comisión Electoral estará integrada por:

- Cuatro docentes de la asignatura de Sociales.
- Jefe del área de Ética y Valores Humanos.
- Un representante del Departamento de Orientación y Consejería Escolar.
- Los Coordinadores de Procesos.

Son Funciones:

1. Organizar las elecciones para los distintos cargos del Gobierno Escolar: Personero, Consejo de Estudiantes, representantes de Profesores y Estudiantes ante el Consejo Directivo.
2. Diseñar formularios de inscripción de los candidatos y los tarjetones; físicos o electrónicos.
3. Recibir las inscripciones de los candidatos hasta ocho (8) días antes de las elecciones.
4. Vigilar y orientar las campañas electorales.
5. Organizar las mesas de votación y designar los jurados y veedores para las mismas.
6. Diseñar y elaborar la lista de los votantes en cada grupo de grado.
7. Vigilar que en cada mesa se levante el acta que registre la hora, número total de votantes y los votos que obtenga cada candidato.
8. Organizar la proclamación y posesión de los candidatos elegidos en un acto especial presidido por el Rector, quien entregará las credenciales.
9. Animar, promover y sugerir actividades en bien de la formación integral según lo establece la Constitución de 1991, Ley 115/94, el Decreto 1860/94 y el Proyecto de Democracia.

TITULO IV. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPITULO XII °. DISPOSICIONES: La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia y Comité Directivo, según sus funciones, para su documentación, análisis y atención. En concordancia con lo establecido en la Ley 1620, la cual crea la ruta de atención integral para la convivencia escolar y define los procesos y los protocolos que se deberán seguir para la formación de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar; así, como en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

ARTÍCULO 57°. DEFINICIONES NORMATIVAS: Para efectos del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.4.2.5., se entiende por:

1. *Conflictos:* Son situaciones que se caracterizan por una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. *Conflictos manejados inadecuadamente:* Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante, y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. *Agresión escolar*: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. *Agresión física*: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. *Agresión verbal*: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar y/o descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. *Agresión gestual*: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros. Incluye señas y lenguaje corporal ofensivo.
 - d. *Agresión relacional*: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. *Agresión electrónica*: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación en internet de fotos o vídeos íntimos o humillantes; realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales, y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. *Acoso escolar (bullying)*: De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
5. *Ciberacoso escolar (cyberbullying)*: De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. *Violencia sexual*: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
7. *Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes*: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
8. *Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes*: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Para efectos de la Ley 1620 de 2013, artículo 2º, se entiende por:

- *Competencias ciudadanas*: Son aquellas competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos, habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- *Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos*: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos, con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas. De esta forma podrá ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la

construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, buscando el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

ARTÍCULO 58°. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

COMPONENTE DE PROMOCIÓN: La Institución Educativa dada su filosofía, su horizonte institucional y los proyectos pedagógicos que ejecuta (y conforme a los parámetros dispuestos en el art. 20 de la Ley 1620 de 2013 dentro del marco de lo establecido en la Ley 115 de 1994) brindará un ambiente que favorezca la convivencia escolar sana y digna de la comunidad educativa, en la cual prevalezca el respeto a los derechos humanos, a la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Asimismo, se adelantarán gestiones en este aspecto por parte del Comité Escolar de Convivencia (aplicación del art. 2.3.5.4.2.3. n.º 3, Decreto 1075) en consonancia con actividades de colectivización de dicho decreto, teniendo en cuenta a todos los integrantes de la comunidad educativa.

Parágrafo 1°. Componente de Promoción: El componente de promoción en el marco de la Ley 1620 en Colegio Colón tiene como propósito difundir información suficiente, de forma permanente y continua para salvaguardar una convivencia constructiva entre todos los miembros de nuestra Comunidad Educativa.

La promoción de la sana convivencia se centra en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De acuerdo con lo anterior se consideran acciones de promoción, las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la solución constructiva de diferencias y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

En virtud del componente de promoción, el Comité Escolar de Convivencia adelantará las siguientes acciones:

- Revisar anualmente el Manual de Convivencia.
- Articular la implementación y seguimiento de los consejos de aula orientados a fortalecer el clima escolar.
- Propender para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento.
- Implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013.

Parágrafo 2°. Componente de Prevención: La prevención se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo. En el marco del Decreto 1965 de 2013 se considera que la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar.

Se adelantarán acciones de prevención identificando e interviniendo sobre factores que motivan la ocurrencia de sucesos o que facilitan su repetición.

Las acciones de prevención intervienen sobre factores o situaciones que amenazan el ejercicio de los DDHH, de manera que los episodios de vulneración (violencia, discriminación, inequidad, acoso, agresión, censura, autoritarismo, etc.) no escalen y se repitan hasta convertirse en dinámicas relacionales dentro de la Comunidad Educativa.

Las actividades a desarrollar deben estar orientadas según los aspectos mencionados a continuación:

- Identificar los factores de riesgo y protección asociados a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

- Construcción de estrategias pedagógicas de manera articulada con el componente de promoción, es necesario que la comunidad educativa diseñe, implemente y evalúe estrategias pedagógicas que mitiguen las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.
- Estas acciones necesariamente deberán involucrar a las familias y aprovechar las oportunidades de trabajo intersectorial.
- Comunicación y manejo de la información: definir estrategias y pautas de comunicación que establezcan un direccionamiento claro para todas las manifestaciones oficiales sobre la convivencia, con el ánimo de que toda la comunidad educativa se integre a las acciones que se ponen en marcha para la mitigación de los factores que afectan la convivencia escolar.
- Una vez realizada y definida la lectura del contexto podemos definir las situaciones más comunes que ocurren en el Colegio Colón y que afectan la convivencia escolar.

Estrategias de Promoción de la Convivencia Escolar:

- Proyectos de Educación Socioemocional.
- Programa de Valores y Desarrollo de la Autoestima con la participación de padres de familia.
- Acompañamiento sobre el Manejo del Duelo.
- Lineamientos de Prevención en el Colegio Colón de Espacio Libre de Acoso Escolar: Actividades / alianza con las entidades adscritas al año.

Las anteriores estrategias se programarán dentro del Cronograma Institucional para trabajarlas durante los momentos destinados por el Departamento de Orientación y Consejería Escolar.

Parágrafo 3º: El componente de atención dentro del Colegio Colón:

- I. Atender oportunamente a cualquier estudiante que se vea afectado por una situación que atente contra la convivencia escolar y por ende su normal desarrollo.
- II. Remisiones al Departamento de Orientación y Consejería Escolar y Servicio de Primeros Auxilios.
- III. Tener actualizado el directorio de atención especializada.
- IV. Establecer una comunicación permanente con la familia del estudiante afectado, para un adecuado seguimiento de la situación.
- V. Acudir a instituciones especializadas y calificadas en el tratamiento de situaciones complejas de convivencia.
- VI. Convocar al Comité Escolar De Convivencia en atención inmediata del caso, en el menor tiempo posible.
- VII. Se establecen pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la Comunidad Educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Parágrafo 4º. Componente de Seguimiento: Son las acciones que se presentan posterior al tratamiento del evento y que a la vez son insumos para la Promoción y Prevención. El seguimiento estará a cargo del Docente conocedor del caso, el Director de Grupo, el Coordinación de Procesos, el Comité de Convivencia y el Consejo Directivo o una Institución Externa, según corresponda.

A su vez, tanto la familia como el estudiante participarán en las diferentes acciones de seguimiento. El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno que hace la Institución, de la información de los casos acaecidos en ella, al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, así como al seguimiento del proceso de atención, de cada uno de los casos reportados.

ARTÍCULO 59º. GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS: En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, la Institución garantizará la aplicación de los principios:

1. Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado.

2. El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.
3. La prevalencia de los derechos.
4. La corresponsabilidad.
5. La exigibilidad de los derechos.
6. La perspectiva de género.
7. Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de grupos étnicos.
8. El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia.
9. La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

ARTÍCULO 60°. PROGRAMAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS: El Colegio Colón desarrolla los siguientes proyectos pedagógicos en todos los niveles, en cuya gestión y formulación participan Docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la Comunidad Educativa; los cuales responden a la proyección en la Institución de los objetivos del Sistema de Convivencia Escolar y hacen parte del Proyecto Educativo Institucional.

- Programa de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía.
- Programa de Educación para el ejercicio de los Derechos Humanos.
- Red De Paz.
- Escuela de Padres.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994, la Institución contempla el tiempo y condiciones destinadas a cada uno de los proyectos, en el currículo y plan de estudio.

Parágrafo: En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en la Constitución y el presente Manual.

ARTÍCULO 61°. ASPECTOS A CONSIDERAR DENTRO DE LOS PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR: El Colegio Colón define el inicio de la Ruta de Atención Integral con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia Escolar para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.

Desde el Colegio se iniciará el caso, cuando se evidencie que un estudiante sea afectado por una situación de Acoso Escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se recibirá el caso por cualquier miembro de la comunidad, que puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación donde se precisará de las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De la recepción de los casos se dejará asentado de forma consecutiva en el archivo del Comité.

2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia. Desde el Colegio, serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en Rectoría.

Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son: Los miembros del Comité de Convivencia Escolar harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio, Se borrarán los archivos junto con los email-s, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; sólo serán guardados en los archivos confidenciales del comité. Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo.

Deberá guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio. Desde el Colegio, se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

3. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la Comunidad Educativa.

Desde el Colegio el Comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y Reglamento disciplinario, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación Escolar.

4. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y el Manual de Convivencia.

Desde el Colegio se analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones; pero se precisa que todo procedimiento disciplinario será aplicado según lo estipulado en el Manual de Convivencia.

5. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva. Desde el Colegio, se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas. Esta revisión quedará estipulada en el Reglamento Interno del Comité.
6. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados. Desde el Colegio, se tendrá la información de las entidades y personas que nos pueden brindar todo su apoyo en situaciones complejas; dicha información reposará en la Rectoría, Departamento de Orientación y Consejería Escolar, Secretaría Académica y Coordinación de Procesos.
7. Directorio:

INSTANCIAS	CASOS
-------------------	--------------

Hospital y/o EPS, Medicina legal	<ul style="list-style-type: none"> ● Intoxicación por uso de drogas ● Abuso Sexual ● Desnutrición
Policía de Infancia y Adolescencia	Expendedor de estupefacientes
ICBF	<ul style="list-style-type: none"> ● Maltrato físico ● Maltrato Psicológico ● Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
Fiscalía General de la Nación - Unidad de Infancia y Adolescencia:	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
ICBF y URI	En caso de sospecha de abuso

Parágrafo 1º: La aplicación de los protocolos dependerá de las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

Parágrafo 2º: La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

ARTÍCULO 62º. MEDIDAS FORMATIVAS: Las Medidas Formativas tienen como propósito, buscar orientar, transformar y contribuir al mejoramiento del estudiante con dificultades de comportamiento o convivencia, integrando actividades, medios y recursos psicológicos, espirituales y académicos:

1. Reparación o acciones conducentes a implementar acciones propias de la justicia restaurativa, que permitan que los implicados en las mismas, experimentar que se ha reparado el daño causado, que los responsables asumen las consecuencias de sus actos, que se garantiza la no repetición, que se privilegian las acciones formativas. Reflexión personal.
2. Se debe realizar un diálogo con el estudiante implicado, que conlleve a hacer un análisis del comportamiento de quién ha infringido un principio o valor formativo y sus consecuencias a nivel personal o colectivo.
3. Asignar la elaboración de trabajos, campañas formativas y actividades educativas referentes al tema o asunto sobre el cual se ha cometido la falta.
4. Presentarse a la Institución en un horario extra-clase y realizar actividades reparadoras acordes con la falta cometida.
5. Reparar objetos que tengan que ver con la comisión de la falta que se está sancionando.
6. Retener artículos que afecten el normal desempeño de los estudiantes en sus actividades académicas o formativas.
7. Reponer el tiempo perdido de una clase en una programación especial en horario extra (se avisará a la familia mínimo con un día de anterioridad).
8. Hacer reflexiones orales o escritas sobre los comportamientos o conductas realizados, que se expondrán a los compañeros, en un espacio de formación.

9. Suscripción de un documento de compromiso en donde el estudiante consigne su compromiso de cumplimiento de las normas propias del Manual de Convivencia del Colegio.

Parágrafo: El Director de Grupo como responsable inmediato de los estudiantes a su cargo y en calidad de Orientador del proceso formativo, con el apoyo del Departamento de Orientación y Consejería Escolar y de la Coordinación de Procesos, será el encargado de hacer seguimientos al cumplimiento de los compromisos del estudiante, haciendo anotaciones en el Observador del Estudiante.

CAPITULO XIII. CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES CONVIVENCIALES

ARTÍCULO 63°. SITUACIONES CONVIVENCIALES TIPO I: Son aquellos conflictos que esporádicamente inciden negativamente en la convivencia escolar entre Estudiantes, Docentes, Coordinadores, Directivos Docentes o colaboradores de la Institución, los cuales no contemplan ningún caso que pueda generar daños al cuerpo o a la salud.

De igual manera, se entiende por situaciones Tipo I, aquellas en las cuales se incurra en el incumplimiento de los deberes consignados en este Manual, siempre y cuando se presenten por primera vez, no atenten contra la integridad física, psicológica y/o emocional de cualquier miembro de la comunidad educativa Colegio Colón y en la medida en que no afecte el normal desarrollo de los procesos.

Parágrafo. Se consideran Situaciones Convivenciales Tipo I:

1. De la Puntualidad y Cumplimiento de Horarios:
 - a. Adelantar o prolongar las vacaciones sin previa autorización.
 - b. Llegar tarde a clases o a las actividades pedagógicas sin justa causa.
 - c. No reportar las excusas a tiempo cuando falte al Colegio.
 - d. No asistir, llegar tarde, evadirse, salir de y/o no retornar a las clases, actividades en general y/o a los actos programados por el Colegio, sin una justificación razonable o sin la presentación de la excusa correspondiente.
 - e. Incumplir con los tiempos de desplazamiento y llegada del transporte escolar o vehículos particulares al finalizar la jornada escolar. En el caso del transporte escolar, los estudiantes tendrán 10 minutos para abordar el vehículo. De no cumplir, los buses iniciarán su recorrido y la familia o acudientes deberán transportar al estudiante.
2. De la Presentación Personal
 - a. Usar de manera inadecuada los uniformes en las actividades escolares, tanto dentro como fuera del Colegio.
 - b. En el caso de que el o la estudiante esté usando un saco, buzo, chaqueta u otra prenda distinta a la de los uniformes, estos le serán solicitados al estudiante y se guardarán para ser entregados al Padre de Familia y/o Acudiente única y exclusivamente, una vez puedan venir al colegio. En el caso de reincidencias, los mismos serán retenidos hasta la culminación del periodo. Si la familia no reclama las prendas decomisadas, éstas serán donadas.
3. Del Cuidado de sus Pertenencias



- a. Tomar y/o usar las pertenencias de los compañeros o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa y los elementos de la Institución sin autorización alguna.
 - b. Desperdiciar los materiales de trabajo, de uso personal o aquellos que pertenezcan a la Institución. En el caso de daños, donde se compruebe su responsabilidad, la familia y el estudiante recibirán una cuenta de cobro de sustitución o reparación del artículo u objeto que haya sido dañado.
 - c. No acatar las normas sobre el decomiso de objetos distractores u atuendos no permitidos en clase, en actividades fuera del salón o en otros momentos y espacios curriculares; negarse a entregarlos o tomarlos de nuevo sin previa autorización de la persona que haya hecho el decomiso.
 - d. Sacar, apropiarse, esconder, dañar o tomar pertenencias personales, útiles escolares, maletas o cualquier clase de objetos de sus compañeros, compañeras, docentes, directivas, directivos o cualquier otro miembro de la comunidad.
4. De su Desempeño y Responsabilidad Académica:
- a. Interrumpir las actividades académicas curriculares y extracurriculares mediante actuaciones que impidan el normal desarrollo, como charlar constantemente, pararse del puesto, no respetar el turno para intervenir, interrumpir otras clases, entre otros.
 - b. Presentarse sin los implementos necesarios exigidos para las diferentes actividades escolares.
 - c. Utilizar elementos distractores (teléfonos celulares, teléfonos celulares inteligentes, dispositivos electrónicos tipo tabletas, reproductores multimedia portátiles, lectores de libros electrónicos, computadores portátiles, juguetes, balones, artículos de belleza, etc.) que perturben el desarrollo de las actividades académicas ya sea en el salón de clase, en otros espacios de clases, en salidas pedagógicas o extracurriculares.
 - d. Hacer uso de dispositivos móviles como teléfono inteligente (Smartphone), tabletas o demás equipos electrónicos durante las actividades escolares sin autorización de docente responsable. Los estudiantes de grado 11º podrán hacer uso de estos dispositivos únicamente cuando alguno de sus docentes así lo indique.
 - e. Cometer fraude académico o deshonestidad académica, copia o trampa, durante actos evaluativos y/o simulacros de pruebas SABER programados por los maestros o cualquier tipo de acción no permitida por el o la docente, durante un acto evaluativo. En estos casos, tanto al que permita como al que intente hacer fraude académico o deshonestidad académica, le serán anulados los actos evaluativos con las respectivas consecuencias académicas y disciplinarias.
 - f. Evadirse o fugarse de las instalaciones del Colegio o de lugares donde se desarrollen actividades institucionales.
5. Con las Formas de Relacionarse con los demás:
- a. Usar esporádicamente expresiones ofensivas y soeces que afecten a sus compañeros y estudiantes en general, colaboradores, docentes, directivos y familias de la Institución, así como a los visitantes e invitados ocasionales.
 - b. Incumplir los deberes del Manual de Convivencia Escolar y los lineamientos establecidos por los Docentes, en las diferentes actividades propuestas.

- c. Desconocer el llamado de atención de cualquier colaborador del Colegio (Docentes, Directivo Docente, Personal de Servicio, Personal Administrativo).
 - d. Llevar al Colegio o hacer circular dentro del mismo, material pornográfico de cualquier índole en dispositivos electrónicos, CDs, DVDs y/o cualquier elemento electrónico, correo electrónico y otros medios.
 - e. Romper, dañar, borrar, botar, desaparecer, arrancar, arrugar, tachar y/o no llevar notas, sanciones, observaciones, recomendaciones, reportes académicos y/ o disciplinarios, etc. de manera intencional y que tengan los Docentes o que hayan sido enviados por ellos o por los Directivos para informar a los Padres de Familia y/o Acudiente.
6. De su Forma de Tratar y Cuidar el Medio Escolar:
- a. Arrojar desechos y papeles al suelo, dejar residuos alimenticios y empaques en las mesas o en otros lugares de reunión, negarse a recogerlos y hacer uso inadecuado de los tarros de residuos.
 - b. Dejar residuos sólidos y líquidos en cualquier sitio del Colegio diferente a las canecas dispuestas para ello.
 - c. Usar inadecuadamente los espacios del Colegio: jugar balón en los pasillos, correr en los pasillos, jugar en los baños, dejar las mesas y asientos de las cafeterías desordenadas o sucias.
7. Con los Deberes Institucionales:
- a. Incumplir con los deberes establecidos en este Manual de Convivencia.
 - b. Permanecer dentro de los salones durante los descansos, ingresar a los mismos por las ventanas o sin el debido permiso y desatender los instructivos o las órdenes dadas por el equipo docente que esté ejerciendo el respectivo acompañamiento.
 - c. Negarse a tramitar los registros de situaciones y firmarlos. En el caso de que el o la estudiante no esté de acuerdo con la descripción dada por el Docente, o la persona que reporte una situación, el estudiante podrá dejar constancia escrita de dicho desacuerdo. En todo caso, esto no exonerará al estudiante de las responsabilidades a que dé lugar.
 - d. Incumplir las citas acordadas con Directivos o Docentes.
 - e. Incumplir con los compromisos de mejoramiento adquiridos frente a los compromisos que afecten a la convivencia escolar.
 - f. Realizar rifas, ventas o comercialización de productos o servicios sin autorización del Colegio. En el caso de ventas no autorizadas, los artículos serán retenidos en las Coordinaciones de Procesos y entregados únicamente al Padre de Familia y/o Acudiente del estudiante.
 - g. Incumplir las normas para el uso de la biblioteca, laboratorios, la sala de informática, el transporte escolar, la cafetería, la enfermería, los espacios deportivos, etc.
 - h. Frecuentar en tiempos de descanso espacios que no corresponden a los autorizados.
 - i. Masticar chicle durante las actividades escolares.

- j. Salir de la Institución en transporte no autorizado, evadirse del servicio de transporte escolar o bajarse del mismo sin autorización alguna.
- k. Hacer uso de las instalaciones o materiales restringidos sin la debida autorización.
- l. Tener una actitud, lenguaje y posturas inadecuadas que inciden negativamente en el grupo.
- m. El irrespeto a los símbolos patrios y del Colegio.
- n. Traer al Colegio, de forma esporádica, elementos (ropa, maletines, gorras, posters, cuadernos, etc.) que contengan mensajes que inciten a la violencia; contextos sexuales, pornografía, ritos satánicos, drogadicción, proselitismo partidista o religioso, discriminación étnica de género o de las minorías.

ARTÍCULO 64°. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I: El procedimiento se registrará por los siguientes lineamientos, ajustados al Conducto Regular del presente Manual de Convivencia:

1. El Docente en conocimiento de la situación reúne inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y media de manera pedagógica, para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el Establecimiento Educativo.
2. El Docente conocedor de la situación fija la forma de solucionar de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en el Observador Académico.
3. El Docente conocedor de la situación realiza seguimiento del caso y registra el incidente en el Observador Académico del estudiante para poner en conocimiento al Director de Grupo, establece los compromisos y verifica que la solución fue efectiva.
4. El docente conocedor de la situación realiza jornada de reflexión sobre la situación presentada, se consignará en un acta la cual se complementa con la firma de las partes y si reincide se llamará al acudiente para poner en conocimiento y llegar a acuerdos. En el evento que el Docente conocedor de la situación omita el anterior procedimiento, el acudiente puede solicitar al Coordinador de Procesos mediar ante el docente y/o las instancias correspondientes (Comité de Convivencia Escolar y/o Consejo Directivo)

ARTÍCULO 65 °. MEDIDAS FORMATIVAS: Se establece la siguientes:

- Jornada de reflexión: es una actividad de carácter formativo, dirigida a dar a conocer y sensibilizar a los estudiantes sobre los hechos que lo llevaron a dicha situación, será dirigida por el Docente conocedor de la situación con el acompañamiento del Director de Grupo y del Departamento de Orientación y Consejería Escolar, de las cuales se informará al Coordinador de Proceso.

La jornada de reflexión durará de 1 a 2 horas por un máximo de 3 días.

- Desarrollo de un taller pedagógico sobre principios y valores: El Director de Grupo como responsable inmediato de los estudiantes a su cargo y en calidad de Orientador del proceso formativo, con el apoyo del Departamento de Orientación y Consejería Escolar y de la Coordinación de Procesos, será el encargado de hacer seguimientos al cumplimiento de los compromisos del estudiante, haciendo anotaciones en el Observador Académico.

Parágrafo. El término para la actuación frente a situaciones Tipo I, deberá realizarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se inicia el proceso.

ARTÍCULO 66 °. SITUACIONES CONVIVENCIALES TIPO II: Son las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito, y que cumplan con alguna de las siguientes situaciones:

Que se presenten de manera repetida o sistemática; y aquellas que causen daños al cuerpo o a la salud física, emocional y/o psicológica sin que se genere incapacidad para cualquiera de los involucrados.

Parágrafo. Se consideran Situaciones Convivenciales Tipo II:

1. Con su Forma de Manifestarse a los demás:
 - a. Manifestarse de manera repetitiva y de forma soez/vulgar, ya sea ésta verbal, gestual y/o a través de cualquier vía incluidas Internet (correo electrónico, redes sociales, chat, etc.), teléfonos y mensajes de texto, hacia personas del Colegio o por fuera de él.
 - b. Atentar sistemáticamente contra la dignidad de sus compañeros y compañeras y/o cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa, de otras Instituciones Educativas y/o hacia personas externas al Colegio.
 - c. Amedrentar, intimidar o abusar física o psicológicamente, de forma explícita o soterrada a cualquier miembro de la Comunidad, usando cualquier medio de comunicación (oral, escrito, Internet, etc.) o lenguaje (gráfico, idiomático, gestual, etc.) por una vez o de forma reiterativa (acoso escolar).
 - d. Acosar de manera directa o indirecta a una persona o ser cómplice de la acción, expresada en una conducta agresiva, deliberada y repetitiva de manera verbal, física, social y/o psicológica destinada a lastimar o producir molestia en el otro, ya sea hacia personas del Colegio o por fuera de él.
 - e. Lanzar comentarios, crear falsas noticias o dar curso a rumores que puedan lesionar la dignidad de un compañero o a cualquier miembro de la comunidad educativa, sea de forma grupal o individual.
 - f. Agredir física o verbalmente, de manera intencional, a cualquier persona, sea o no miembro de la Institución dentro de los espacios que comprenden las actividades propias de ésta.
 - g. Irrespetar con expresiones obscenas, movimientos o contactos con el cuerpo que tengan connotación sexual; bajarles los pantalones, bermudas, Jumper o desabrocharles las prendas del uniforme o la ropa interior a otros, así sea con una intención de juego.
 - h. Participar en riñas dentro o fuera de la Institución siempre y cuando se porten elementos que identifiquen el Colegio o lo representen.
2. Con su Forma de Utilizar las Redes Sociales:
 - a. Utilizar fotografías, grabaciones, videos, audios, de cualquier miembro de la Comunidad Educativa con fines de intimidación, irrespeto o humillación.
 - b. Filmar, tomar fotos, grabar y poner en redes sociales de internet, correo electrónico y/u otro medio, información que atente contra la integridad moral y personal de cualquier miembro de la comunidad escolar y/u otra comunidad o personas externas al Colegio.
 - c. Utilizar los portales y sitios de Internet para dañar el buen nombre de un compañero, compañera o cualquier miembro de la Comunidad Educativa dentro o fuera de la institución.
3. Con el Incumplimiento a los Deberes Institucionales:
 - a. Traer al Colegio, de forma reiterativa, elementos (ropa, maletines, gorras, posters, cuadernos, etc.) que contengan mensajes que inciten a la violencia; contextos sexuales, pornografía, drogadicción, proselitismo partidista o religioso, discriminación étnica de género o de las minorías.
 - b. Inducir premeditadamente a miembros de la comunidad a cometer Situaciones Tipo II.
 - c. Complicidad en alguna de las conductas anteriores.
4. Con el Cuidado de Sí mismo:
 - a. Portar o consumir bebidas alcohólicas, cigarrillos tradicionales o electrónicos (vaporizador) y/o cualquier sustancia psicoactiva dentro del Colegio, transporte escolar o en actividades escolares organizadas por fuera del Colegio.

ARTÍCULO 67°. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II. El procedimiento se registrará por los siguientes lineamientos, ajustados de conformidad con el artículo 40 del Decreto 1260 de 2013:

1. El Coordinador de Procesos en casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. El Coordinador de Procesos adoptará las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El Coordinador de Procesos informará de manera inmediata a los Padres de Familia y/o Acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. El Coordinador de Procesos generará espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
5. El Coordinador de Procesos determinará las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
6. El Coordinador de Procesos remitirá el caso al Comité Escolar de Convivencia para el análisis del caso y seguimiento de los acuerdos pactados.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 2.3.5.4.2.10 Decreto 1075 de 2015.
8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes y el presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
9. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

Parágrafo. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto para la activación de los protocolos de otras entidades.

ARTÍCULO 68°. MEDIDAS FORMATIVAS: Acciones Pedagógicas por incumplimiento de las normas establecidas dentro de la institución y que son consideradas situaciones tipo II:

1. Cuando el comportamiento del estudiante no garantice su seguridad o la de sus compañeros, así como el aprovechamiento de la actividad pedagógica. El estudiante realizará un taller sobre la temática de la asignatura, por la cual se programa la salida pedagógica (en los casos en que aplique) y no asistirá a esta.
2. Se asignará una Jornada Escolar Extendida o Citación para un día sábado, con el propósito de realizar talleres de carácter académico, social o cultural, dependiendo de la situación y su acompañamiento valorativo.
3. Realizará una reflexión de uno (1) y hasta cinco (5) días hábiles con actividades académicas y restaurativas (con determinados grupos de población) que deberán presentar los estudiantes. Las suspensiones serán en el Colegio, dentro del horario escolar. Durante el término de la suspensión, el estudiante se hará totalmente responsable de las obligaciones académicas y de las consecuencias que el Colegio determine.
4. No representación del colegio, cuando se encuentre programada su participación en actividades deportivas, académicas o culturales externas.
5. Cuando de la situación se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus Padres de Familia y/o Acudiente, deberán asumir el pago de la reparación o pérdida ocasionado a muebles o enseres, o la reparación de los perjuicios morales o materiales causados, de conformidad con el Deber de Cuidado.
6. Es potestativo de la Institución en representación del Rector, asignar un compromiso de cambio de actitud, cuando al analizar los hechos se encuentren comportamientos y acciones que requieran de un límite claro para el estudiante.

7. La recomendación de cambio de ambiente escolar, se emplea cuando el Consejo Directivo, al hacer el análisis de la situación encuentra que no hay razones que justifiquen la permanencia del estudiante en el Colegio. Se debe hacer la notificación a los Padres de Familia y/o Acudientes a través de Resolución del Consejo Directivo. En caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, el Rector debe hacer la correspondiente denuncia ante la autoridad competente. Copia de la Resolución o denuncia deberá archivar en la hoja de vida del estudiante. La expulsión del Colegio no implica exoneración de los compromisos financieros con el mismo, por lo cual la familia deberá ponerse a Paz y Salvo por todo concepto. Al estudiante le queda prohibido el ingreso al Colegio de manera indefinida.
8. No proclamación como Bachiller para los estudiantes de grado Undécimo en el acto solemne que tiene para tal fin el Colegio. En este caso, se le notificará a los Padres de Familia y/o Acudientes por escrito.

ARTÍCULO 69º. SITUACIONES CONVIVENCIALES TIPO III: Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Un delito es un comportamiento que, ya sea por propia voluntad o por imprudencia, resulta contrario a lo establecido por la ley. El delito, por lo tanto, implica una violación de las normas vigentes, lo que hace que merezca un castigo o pena; existe una clasificación bastante amplia de los distintos tipos de delito:

- Un delito doloso es aquel que se comete con conciencia, es decir, el autor quiso hacer lo que hizo.
- Un delito culposo es aquel donde la falta se produce a partir de no cumplir ni respetar la obligación de cuidado. En este se asume que no hubo intención de generar el daño causado.
- Un delito por comisión, se produce a partir del comportamiento del autor.
- Un delito por omisión es fruto de una abstención, y estos se dividen en delitos por omisión propia (fijados por el código penal) y delitos por omisión impropia (no se encuentran recogidos en el código penal).

Parágrafo. Teniendo en cuenta que algunos comportamientos frecuentes en las Instituciones Educativas son considerados delitos por la legislación en Colombia son:

- Porte de armas. (Ley 599 Código penal, art. 365, art. 367 C, Ley 1801 Código Nacional de Policía, art. 27).
- Hurto (Ley 599 Código Penal, art. 239).
- Pornografía con menores de 18 años (Ley 599 art. 218).
- Varias formas de y Violencia Agresión, incluyendo la agresión sexual, violencia física.
- Falsificación de documentos escolares.
- Suplantación de identidad.
- Invasión a la privacidad.
- Venta o distribución de sustancias prohibidas (como SPA).
- Ofrecimiento o venta de juegos de suerte y azar (ley 643 de 2001, Art. 4 Lit. b).
- La sustitución de identidad (hacerse pasar por otra persona).
- Consumo, porte, venta o promoción de bebidas embriagantes, tabaco, o sustancias psicoactivas en general.

Parágrafo 1º: La ley 1335 de 2009 prohíbe la "fabricación y comercialización de dulces, refrigerios, juguetes u otros objetos que tengan forma de productos de tabaco y puedan resultar atractivos para los menores." Por lo tanto, el Colegio Colón prohíbe el consumo, uso y porte de tabaco, incluidos los nuevos sistemas de consumo de tabaco, derivados y similares, por ejemplo, cigarrillos electrónicos, Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina SEAN, Sistemas Similares Sin Nicotina SSSN, y/o Productos de Tabaco Calentado PTC, en eventos en la Institución Educativa o servicios de atención en la primera infancia.

Parágrafo 2º: De conformidad con el parágrafo anterior y lo dispuesto en el Decreto 1260 de 2013, en el Colegio Colón se consideran situaciones tipo III:

1. Llevar a cabo expresiones afectivas propias de la esfera privada íntima de las parejas en el desarrollo de las actividades académicas, las cuales atentan contra las disposiciones del Capítulo IV del Título VIII, relativo a los delitos contra la libertad sexual.
2. Utilizar cualquier instrumento de comunicación para amenazar, atemorizar, chantajear, denigrar, maltratar, calumniar, difamar, insultar o indisponer en contra de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
3. Insultos, comentarios, videos, fotografías y demás acciones que a través de internet o las redes sociales y/o cualquier medio de comunicación sean utilizados en contra de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
4. Colgar fotografías, imágenes o videos propios o ajenos, modelando posturas insinuantes y/o eróticas en la internet, las redes sociales o cualquier medio de comunicación.
5. Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la Comunidad Educativa y/o Institución empleando: el internet, las redes sociales, y demás medios de comunicación.
6. Agredir físicamente o causar lesión física intencional a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, generando daños físicos o incapacidad.
7. Entorpecer de manera violenta el acceso o salida para cualquier persona de las instalaciones del colegio.
8. Intimidar, amenazar o someter a coerción de manera directa o indirecta a cualquier miembro de la Comunidad Educativa o persona particular.
9. Cometer actos que van en contra de la honradez afectando la integridad de algún miembro de la Comunidad Educativa y/o la Convivencia Escolar.
10. Inducir, sobornar, manipular u obligar a otros a cometer infracciones que pudieran afectar la convivencia escolar, la salud y/o integridad física de las personas.
11. El acoso sexual, el intento de acceso carnal y cualquier acto sexual exhibido contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
12. Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
13. Ocultar o retener información sobre un hecho que pudiera ser lesivo contra otro u otros.
14. Participar en mítines que generen actos violentos.
15. Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la Comunidad Educativa.
16. Portar dentro del colegio cualquier tipo de instrumentos que pudiera ser utilizado como arma, cualquier tipo de arma o material explosivo.
17. Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.
18. Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
19. Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o, de hecho, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio.
20. La extorsión, hurto, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.
21. Sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.
22. Retener o secuestrar a algún miembro de la Comunidad Educativa.
23. Portar o negociar material pornográfico dentro o fuera de la Institución.
24. Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
25. Portar, consumir, vender, inducir u obligar a miembros de la comunidad educativa a consumo de sustancias psicoactivas.
26. Introducir, inducir, distribuir, comercializar o consumir licor, sustancias prohibidas, durante las actividades programadas por la Institución o fuera de ésta.
27. Presentarse al Colegio con síntomas de alicoramamiento, en estado de embriaguez o drogadicción.
28. Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera del Colegio Colón.

ARTÍCULO 70°. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III. El procedimiento se registrará por los siguientes lineamientos, ajustados de conformidad con el artículo 40 del Decreto 1260 de 2013:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
4. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
5. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
6. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité distrital de convivencia escolar.

Parágrafo. La Institución denunciará ante las autoridades competentes los casos que se presenten en relación con delitos, especialmente si éstos involucran a menores de edad como víctimas, de acuerdo con lo establecido en el Código de Infancia y Adolescencia Ley 1098 de 2006) art. 139 y 143. Sin embargo, el Colegio Colón adelantará las investigaciones propias de su competencia y tomará las decisiones que le competen en el marco de lo definido en el presente Manual de Convivencia y del debido proceso, independientemente de aquello que concluyan las autoridades sobre el presunto delito.

ARTÍCULO 71°. MEDIDAS FORMATIVAS: Acciones Pedagógicas por incumplimiento de las normas establecidas dentro de la institución y que son consideradas situaciones tipo III:

1. Cuando el comportamiento del estudiante no garantice su seguridad o la de sus compañeros, así como el aprovechamiento de la actividad pedagógica. El estudiante realizará un taller sobre la temática de la asignatura, por la cual se programa la salida pedagógica (en los casos en que aplique) y no asistirá a esta.
2. Realizará una reflexión externa de cinco (5) o más días con actividades académicas y restaurativas asignadas por el Colegio. Las mismas podrán ser presentadas y expuestas antes o después de la fecha de finalización de la reflexión externa. Durante una reflexión dentro o por fuera del Colegio, el estudiante será totalmente responsable de realizar todo el trabajo que se haga durante la reflexión externa y ponerse al día en sus notas y registros de clase. Se asignará un esquema de trabajo y un horario adicional para que pueda, durante los días de reflexión, dar cuenta de dichas actividades académicas en presencia de los docentes. En ningún caso asistirá a clases regulares. Cuando un trabajo (individual o grupal) haya sido asignado antes de la reflexión externa, el estudiante deberá hacerlo llegar a sus docentes, en las fechas acordadas (no se le aceptarán en fechas distintas a las establecidas). Esta reflexión externa será comunicada a los Padres de Familia y/o Acudientes a través de la herramienta de seguimientos o en reunión personal.
3. En el caso de que la Situación Tipo III sea cometida por un estudiante que represente al Colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, será revocado del grupo representativo de la Institución.
4. Cuando de la situación se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus Padres de Familia y/o Acudientes, deberán asumir el pago de la reparación o pérdida ocasionado a muebles o enseres, o la reparación de los perjuicios morales o materiales causados, de conformidad con el Deber de Cuidado.
5. Si el estudiante continúa en el Colegio, deberá realizar un compromiso de cambio de actitud, cuando los hechos se encuentren comportamientos y acciones que requieran de un límite claro para el estudiante.

6. El Consejo Directivo podrá determinar la no renovación de matrícula para el año siguiente cuando en el análisis de una situación encuentre que el estudiante no debe continuar en el Colegio, pero se le puede conceder que finalice el año lectivo que se está cursando bajo las recomendaciones del Comité Escolar de Convivencia, para el cambio de ambiente escolar.
7. La recomendación de cambio de ambiente escolar, se emplea cuando el Consejo Directivo, al hacer el análisis de la situación encuentra que no hay razones que justifiquen la permanencia del estudiante en el Colegio. Se debe hacer la notificación a los Padres de Familia y/o Acudientes a través de Resolución del Consejo Directivo. En caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, el Rector debe hacer la correspondiente denuncia ante la autoridad competente. Copia de la Resolución o denuncia deberá archivar en la hoja de vida del estudiante. La expulsión del Colegio no implica exoneración de los compromisos financieros con el mismo, por lo cual la familia deberá ponerse a Paz y Salvo por todo concepto. Al estudiante le queda prohibido el ingreso al Colegio de manera indefinida.
8. No proclamación como Bachiller para los estudiantes de grado Undécimo en el acto solemne que tiene para tal fin el Colegio. En este caso, se le notificará a los Padres de Familia y/o Acudientes por escrito.

ARTICULO 72°. PROTOCOLO PARA LA ATENCION DE CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL: De acuerdo con la normativa expuesta en el Decreto 1965 de 2013 en el artículo 40, se reconoce que todo tipo de situaciones entendidas como violencia sexual son consideradas como tipo III, teniendo en cuenta que hacen mención a hechos que son consecutivos de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, que se encuentran referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 del 2000 (Código Penal).

La violencia sexual incluye conductas como grooming, sexting, sextorsión, acoso sexual, entre otras. Cualquier integrante de la comunidad educativa o un tercero pueden identificar una situación de presunta violencia sexual e informar directamente al (la) Psicólogo(a), Rector(a), o la persona que este(a) delegue, con el fin de que adelante las acciones necesarias para su atención.

En todo caso, estas personas de la Institución serán las responsables del manejo del caso y la activación del protocolo de atención integral establecido para tal fin, siendo las únicas responsables del manejo y conocimiento del caso. Sobre el manejo de este tipo de situaciones es importante considerar lo siguiente:

1. En cualquier caso, se debe mantener la confidencialidad de los datos del niño, niña y adolescente.
2. Los terceros que reporten presuntos casos de violencia sexual no están obligados a dejar sus datos, en caso de hacerlo, la información será manejada de manera confidencial.
3. Pasos a seguir:
 - a. Quien aborde el manejo del caso (Psicóloga o Rector) debe elaborar un informe.
 - b. Contactar a los Padres de Familia y/o Acudientes e informarles de la situación.
 - c. De ser necesario, contactar a Policía de Infancia y Adolescencia para solicitar el traslado del menor a la entidad de salud más cercana para la activación del código blanco.
 - d. Reportar al ICBF (menor de 18 años) o Comisaría de Familia (mayor de 18 años y agresor hace parte del núcleo familiar).
 - e. Reportar a la Fiscalía General de la Nación.
 - f. Reportar al Sistema de Alertas de la Secretaría de Educación.
 - g. Informar al Comité Escolar de Convivencia manteniendo la reserva de datos.
 - h. Hacer el cierre del caso en el sistema de alertas si, verificadas las acciones de atención por parte de las autoridades competentes, éstas atendieron a la situación de manera integral.
 - i. Adoptar acciones de prevención.

ARTÍCULO 73°. PROTOCOLOS PARA ABORDAJE DE LA CONDUCTA SUICIDA: La conducta suicida comprende un espectro que va desde la idea de cometer suicidio hasta el suicidio consumado, pasando por conductas auto lesivas como el cutting y los intentos suicidas.

Ante ideación suicida:

1. Quien se entere de un caso de ideación suicida, debe remitir a Psicología escolar de manera inmediata o reportarlo a la línea "Escúchame".
2. El equipo del Departamento de Orientación Escolar evaluará el nivel de riesgo y de ser necesario procederá a:
 - a. Brindar primeros auxilios psicológicos y medidas de contención emocional.
 - b. Informar a la familia del estudiante para valoración por psicología o psiquiatría externa
3. Hacer seguimiento por parte de la psicóloga de sección.

Ante un intento suicida en el colegio.

1. Mantener la calma.
2. Asegurar la escena para evitar que la persona en crisis se haga daño.
3. Reportar inmediatamente a psicología escolar para:
 - a. Brindar primeros auxilios psicológicos.
 - b. Valorar la situación.
4. Solicitar ayuda a la línea 123 de emergencias o a la entidad de salud más cercana.
5. Remitir a una entidad de salud.
6. Informar a la familia para que la persona reciba la ayuda profesional necesaria.
7. Reportar al SIUCE.
8. Realizar seguimiento.

Ante una conducta suicida por fuera del colegio:

1. Verificar si la persona recibió ayuda por parte de una entidad de salud.
2. Si aún no ha recibido ayuda, reportar a la línea 123 o a una línea de emergencias de una entidad de salud.
3. Informar a la familia de la persona en crisis.

Ante un suicidio consumado al interior de la Institución:

1. Asegurar la escena.
2. Solicitar ayuda de urgencias a la línea 123 o a la policía.
3. Realizar primeros auxilios psicológicos con las personas afectadas (si están presentes).
4. Informar a la familia o acudiente.

Parágrafo 1º: si no es posible obtener la asistencia inmediata de una psicóloga escolar, cualquier adulto (personal docente o empleado) puede brindar primeros auxilios psicológicos para contener la situación y evitar que la persona en crisis se haga daño.

Parágrafo 2º: En todos los casos se deben fortalecer las acciones de prevención y promoción de salud mental y emocional.

ARTÍCULO 74º. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE POSIBLES CASOS DE MALTRATO INFANTIL:

Cualquier persona de la comunidad educativa o un tercero pueden identificar una situación de presunto maltrato infantil a partir de la observancia de indicios como maltrato físico, o bien de violencia psicológica. En este caso se debe: Reportar la situación a una autoridad escolar: Coordinador(a), Psicólogo(a) o Rector(a).

1. Quien asuma el manejo de la situación (psicóloga, coordinar(a) o rector) deberá abordar a la víctima o a quien reporta un caso de hostigamiento, discriminación o violencia sobre un niño, niña o adolescente y le solicita que describa la situación, actuación de la cual se dejará constancia, incluyendo la siguiente información: el nombre de la víctima, el contexto en el que conoció la situación de hostigamiento y discriminación (tiempo, modo y lugar). Se debe garantizar el tratamiento de la información de acuerdo con los principios de confidencialidad, intimidad, respeto y responsabilidad relacionados con la identificación de factores de riesgo y protección.

2. Realizar el abordaje de la situación con el NNA en actitud de escucha y evitando re victimizarlo(a).
3. Si hay daño físico inmediato, se debe buscar el apoyo de la policía nacional y remitir a la víctima al centro de salud más cercano.
4. Reunir a las partes involucradas, y en el caso de los niños, niñas, adolescentes, vincular a su familia o acudientes (cuando éstos no son los presuntos victimarios), y propiciar un diálogo asertivo para que cada una exponga sus puntos de vista sobre la situación y buscar soluciones equitativas desde el ambiente pedagógico para la reparación de los daños, la reconciliación y la promoción y respeto de los derechos.
5. Elaborar un informe escrito que consolide la información de la situación, resultante de la identificación de las señales o indicios, así como la que haya obtenido del abordaje con las personas involucradas o de quienes hayan conocido la situación.
6. Reportar a la Policía de Infancia y Adolescencia y al Centro Zonal del ICBF para restablecimiento de derechos y a la Fiscalía cuando la persona presuntamente ofensora es mayor de 18 años.
7. Reportar al SIUCE.
8. Poner en conocimiento de la situación al Comité Escolar de Convivencia guardando reserva de información privada y confidencial.
9. Realizar seguimiento del caso.

ARTÍCULO 75°. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN EN CASOS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS(SPA): Ante indicios o denuncias de que un(a) estudiante está presuntamente consumiendo algún tipo de SPA, se debe seguir el siguiente procedimiento:

1. Identificar señales o indicios del presunto consumo.
2. Obtener más información a través de un abordaje directo y empático.
3. Si el estudiante se encuentra bajo efectos de alguna sustancia, se debe remitir inmediatamente a un centro de salud por urgencias e informar a los padres para que acudan al lugar.
4. Si el estudiante está en posesión, tenencia o comercialización de una sustancia psicoactiva se seguirá lo establecido en situaciones tipo III.
5. Si no hay una urgencia manifiesta, contactar a los padres de familia o acudientes con el fin de ponerlos en conocimiento de la situación y establecer compromisos de atención por entidades externas y especializadas.
6. Hacer registro en el SIUCE.
7. Hacer seguimiento a los compromisos, manteniendo información actualizada sobre el proceso que el/la estudiante sigue.
8. En caso de incumplimiento de compromisos, remitir al ICBF para buscar su acompañamiento.
9. Fortalecer acciones de prevención.
10. Hacer cierre en el SIUCE.

TITULO V. RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO

CAPITULO XIV. POLÍTICA DISCIPLINARIA: La respuesta inicial de la institución ante cualquier conflicto es la concertación y conciliación como disciplina interior o formativa basada en el respeto por la dignidad humana y en el uso correcto de la autoridad no para provecho propio sino para la orientación recta del educando.

La concertación y conciliación como disciplina interior o formativa basada en el respeto por la dignidad humana y en el uso correcto de la autoridad no para provecho propio sino para la orientación recta del educando. La aplicación de medidas pedagógicas se debe realizar según el debido proceso.

Se debe determinar el tipo de medida pedagógica ante la falta cometida por el incumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia y todas aquellas que sin estar contempladas sean inherentes al cumplimiento de las normas que implican una sana convivencia. Para la aplicación de la medida pedagógica el estudiante debe conocer claramente el tipo de falta cometida, para ejercer el derecho a ser escuchado, a formular sus descargos y a que se le haga el debido proceso.

Parágrafo. En todos los casos, ante la comisión de faltas, el Coordinador de Procesos será quien asegure que los procedimientos se lleven de acuerdo con lo establecido en este Manual de Convivencia vigilando que en el proceso se actúe sin arbitrariedad, abusos, amenazas, humillaciones, intransigencias, inflexibilidad docente, discriminaciones intelectuales, ni ningún otro tipo de prejuicio.

ARTÍCULO 76°. JUSTICIA RESTAURATIVA: La sanción que se imponga como consecuencia de la comisión de una falta tiene carácter esencialmente pedagógico, toda vez que busca provocar en el estudiante, la reflexión y el cambio de actitud. Con tal finalidad, antes de proceder a la sanción, deben agotarse los caminos de la persuasión, el diálogo y la conciliación, siempre que esta última sea procedente.

En todo proceso llamado a sancionar conductas que vulneren las normas de convivencia, deberá tenerse en cuenta el principio de la justicia restaurativa, es decir, aquella que busca construir antes que destruir, recuperar los nexos sociales desarticulados por la contravención, el sentido de seguridad, de respeto por el otro y el significado de la vida en comunidad.

ARTÍCULO 77°. PRINCIPIOS ORIENTADORES: El proceso disciplinario que adelanta una institución educativa debe estar consagrado en el Manual de Convivencia, acorde con la Constitución y la ley y atender a los siguientes principios del debido proceso:

1. Legalidad: Se consideran faltas aquellas que están expresamente definidas en el manual de convivencia, con los procedimientos preestablecidos y ante la instancia competente respectiva. Estas deben estar clasificadas según la gravedad. Con base en esa clasificación, también deben tipificarse las acciones pedagógicas correctivas que serán aplicadas.
2. Presunción de inocencia: El implicado es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.
3. Igualdad: El estudiante (y también los demás miembros de la comunidad educativa) no puede ser discriminado por ningún motivo (etnia, origen, lengua, religión, orientación sexual, opinión política, entre otras). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, las acciones pedagógicas correctivas deben ser iguales.
4. Derecho a la defensa: Durante todas las etapas del proceso, la persona tiene el derecho a defenderse y de probar lo que le corresponde en beneficio de sus intereses. En el caso de los estudiantes, ellos deben defenderse por medio de sus padres, madres o acudientes, a quienes se les debe asegurar el derecho de presentar pruebas y controvertir las que se alleguen en su contra.
5. Instancia competente: El manual de convivencia debe definir quien adelanta cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las medidas correctivas.
6. Favorabilidad: Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante, adicionalmente, la duda siempre debe resolverse a su favor.
7. Proporcionalidad: Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta cometida y la acción pedagógica correctiva aplicada.
8. Impugnación: Derecho a interponer recursos sobre la decisión definitiva.
9. Non bis in ídem: Derecho a no ser sometido a un procedimiento correctivo dos veces por el mismo hecho o de ser doblemente sancionado por la misma falta.

ARTÍCULO 78°. CRITERIOS DE APLICACIÓN DE SANCIONES A LOS ESTUDIANTES: Toda actuación que involucre a la Comunidad Educativa, especialmente a los estudiantes, se analizará dentro del marco de los principios del debido proceso, respetando sus derechos, recordando sus deberes y obligaciones, y teniendo en cuenta, los posible atenuantes y agravantes que se hayan podido presentar.

Adicionalmente, para adelantar el trámite sancionatorio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La edad del infractor y, por ende, su grado de madurez psicológica.

- El contexto que rodeó la comisión de la falta.
- Las condiciones personales y familiares del estudiante.
- La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del Colegio.
- Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo.

Parágrafo. Para la aplicación de cualquier decisión ante una acción disciplinaria se tendrán en cuenta dos tipos de circunstancias de atenuación y de agravación.

1. Las circunstancias de atenuación son aquellas que disminuyen la responsabilidad en la comisión de la falta y su medida pedagógica, son:
 - a. Aceptar voluntariamente la comisión de la falta, siempre y cuando no se trate de una reincidencia en faltas disciplinarias.
 - b. Haber observado excelente conducta anterior.
 - c. No haber estado ni estar involucrado en otro proceso disciplinario.
 - d. Haber sido obligado a realizar el hecho.
2. Las circunstancias de agravación son aquellas que hacen más grave la calificación de una falta y su medida pedagógica:
 - a. Reincidir en la comisión de faltas.
 - b. Implicar a otros injustamente.
 - c. Tener en observación el derecho de admisión por temas disciplinarios.
 - d. Haber empleado en la ejecución de la falta un medio cuyo uso pudiera resultar peligroso o dañino para las personas.
 - e. Haber premeditado la falta.
 - f. Abusar de la confianza brindada por cualquier miembro de la comunidad educativa para cometer cualquier tipo de falta.

ARTÍCULO 79°. POTESTAD DISCIPLINARIA: De conformidad con el Artículo 2.3.3.1.5.8., literal g del Decreto 1075 de 2015, la función disciplinaria en el establecimiento educativo corresponde al Rector. Se pueden aplicar consecuencias disciplinarias por conductas que ocurren dentro y fuera de la Institución, de manera específica las que suceden dentro del Servicio de Transporte Escolar, Salida Pedagógicas, Eventos en los que se represente a la institución.

Los casos de comportamientos serios y graves cometidos fuera de la Institución en cualquier momento también pueden estar sujetos a medidas convencionales alineadas con la filosofía del colegio.

ARTÍCULO 80°. DEBIDO PROCESO: En toda acción disciplinaria se debe seguir el debido proceso, consistente en los pasos para verificar si el estudiante ha cometido o no una presunta falta disciplinaria y aplicar la eventual estrategia formativa y/o sanción correspondiente. Tiene como principal objetivo, garantizar el derecho de todos los estudiantes a la defensa en un proceso público, a controvertir las pruebas que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionado dos veces por el mismo hecho.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los demás señalados en el presente Manual, el Colegio Colón reconoce el derecho de todo estudiante a un debido proceso, cuyos objetivos específicos son los siguientes:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho por el cual le haya sido atribuida una presunta falta.
2. Verificar su intencionalidad, sus circunstancias y la implicación eventual de otras personas.
3. Escuchar al estudiante y recibir sus descargos frente a la imputación de la presunta falta.
4. Darle al estudiante la oportunidad de conocer las posibles pruebas y controvertirlas.
5. Establecer si ha cometido la falta y valorarla según el presente Reglamento.
6. Determinar las correspondientes estrategias formativas y/o sanciones.

Parágrafo: En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrán en cuenta los principios orientadores en la aplicación del debido proceso y los criterios de aplicación.

ARTÍCULO 81°. DEL DEBIDO PROCESO

1. Queja o Conocimiento de Oficio: La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no corresponden con las disposiciones del Manual de Convivencia. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa, la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio, cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de Institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.
2. Indagación Preliminar: Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.
 - a. Si la falta es considerada leve se hace una reflexión y compromiso con el estudiante y se consigna en el Observador del comportamiento escolar.
 - b. Si la falta es leve reiterativa, considerada grave o gravísima: El Comité Escolar de Convivencia efectuará la indagación preliminar y comunicará a El Rector la procedencia de apertura del Disciplinario.
3. Apertura del Disciplinario: Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o gravísimas que contravienen las normas del Manual de Convivencia se procede a iniciar el disciplinario mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estima conducentes. La apertura del disciplinario la ordena el Rector en ejercicio de su potestad disciplinaria.
4. Participación de los Progenitores: Los Padres de Familia y/o Acudientes podrán participar en el disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la Institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que éstas constituyen una herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.
5. Descargos: En la misma reunión en la que se notifique la apertura del Disciplinario o al siguiente día, estudiante deberá presentar sus descargos por escrito, los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad.
6. Pruebas: Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los tipos de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativas y todas las que la ley procesal civil colombiana admite.
7. Estudio del caso por parte del Comité de Convivencia: Los miembros del Comité de Convivencia analizarán el caso verificando la infracción a las faltas, la responsabilidad del estudiante o los estudiantes y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo a lo consignado en el presente Manual. El estudio del caso será consignado en Acta del Comité de Convivencia.
8. Resolución Rectoral: La decisión final la tomará el Rector mediante resolución motivada y la notificará a los Padres de Familia y/o Acudientes y al estudiante.
9. Recurso: A partir de la notificación a los Padres de Familia y/o Acudientes, de cualquiera de las anteriores medidas formativas y/o sanciones. El estudiante y sus representantes tendrán derecho a interponer los recursos de reposición o apelación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Todo recurso de reposición deberá ajustarse a los siguientes requisitos:
 - a. Siempre debe presentarse por escrito.
 - b. En el término de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del contenido de la Resolución.
 - c. Las razones deben indicarse con respeto, o de lo contrario no serán consideradas.
 - d. La sustentación debe versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el proceso y desvirtúan la responsabilidad de el o la estudiante, o sobre la presunta violación al debido proceso.

10. Suspensión del Proceso: Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o a portas de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.
11. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada por parte del Rector del Colegio de forma personal o por correo certificado en un término máximo de cinco (5) días hábiles, y sobre la misma no procederá recurso alguno.

Parágrafo: Se denomina periodo de espera al tiempo que el Colegio fijará para que el o la estudiante y/o su familia o acudientes cumplan con los compromisos hechos con el Colegio. La familia firmará el documento respectivo en el que se les informará los requisitos con los que se condiciona la permanencia del estudiante en la Institución.

La duración de este periodo de espera será indicada por el Consejo Directivo con base en la información que le entregue la Coordinación de Procesos o el Departamento de Orientación y Consejería Escolar, acompañada de los soportes necesarios.

TITULO VI. PROCEDIMIENTO ACADÉMICO

CAPÍTULO XV. Garantías del Debido Proceso

El Colegio Colón, en cumplimiento de los principios de equidad, transparencia y objetividad, establece el presente procedimiento académico para garantizar los derechos de los estudiantes en asuntos relacionados con la evaluación, el desempeño académico y la promoción.

ARTÍCULO 82°. INSTANCIAS DE ATENCIÓN:

1. **Docente de la asignatura:** Primera instancia para abordar y resolver inquietudes relacionadas con la evaluación y desempeño académico en una materia específica.
2. **Director de grupo y/o Jefe de área:** Segunda instancia encargada de analizar las reclamaciones cuando no se logre un acuerdo con el docente.
3. **Coordinador de Procesos y Coordinador General:** Tercera instancia para revisar los casos que persistan sin resolución en las instancias anteriores.
4. **Comisión de Evaluación y Promoción:** Instancia que interviene en situaciones específicas relacionadas con la promoción del grado o al cierre del año lectivo.
5. **Consejo Académico:** Encargado de emitir decisiones en casos complejos o que requieran análisis detallados de las políticas pedagógicas.
6. **Rector:** Instancia de dirección que toma decisiones definitivas en caso de que persistan desacuerdos tras las anteriores instancias.
7. **Consejo Directivo:** Última instancia para resolver reclamaciones en situaciones excepcionales que impliquen un impacto significativo en la comunidad educativa.

ARTÍCULO 83°. PROCEDIMIENTOS:

1. **Presentación de la reclamación:**
 - La reclamación debe ser presentada por escrito y acompañada de las pruebas correspondientes.
 - A partir de la segunda instancia, debe respetarse el conducto regular y los plazos establecidos.
2. **Plazos:**
 - Las reclamaciones deberán presentarse dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la comunicación de la valoración por parte del docente.

- Las instancias respectivas tendrán un plazo de tres (3) días hábiles para dar respuesta escrita.
- **Seguimiento y notificación:**
 - Todas las decisiones deberán ser comunicadas de manera formal al reclamante, garantizando la claridad, objetividad y fundamentación de las mismas.

Parágrafo: Las reclamaciones, revisiones y solicitudes de carácter académico deberán cumplir con los requisitos de forma, incluyendo su presentación por escrito, anexando las pruebas pertinentes, y seguir el conducto regular establecido.

TITULO VII. NORMAS DE ESPACIO, BIENES DE USO E HIGIENE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO XVI. ESPACIO Y BIENES DE USO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 84°.REGLAS PARA EL USO DE LA BIBLIOTECA: En la biblioteca escolar se deben observar los siguientes comportamientos:

1. Mantener respeto y orden en el ambiente de estudio y lectura.
2. No consumir alimentos ni bebidas en la biblioteca.
3. Usar los equipos informáticos y audiovisuales sólo para fines educativos.
4. Abstenerse de usarlos para fines recreativos no supervisados.
5. Preservar el estado y limpieza de los materiales y mobiliario. No marcar, subrayar, resaltar, ni dañar los libros y materiales de consulta.
6. No descargar programas ni bloquear equipos de cómputo con claves personales. No guardar documentos o archivos personales en ellos.
7. Cumplir con las fechas de devolución y asumir multas por retraso, y reponer libros perdidos o dañados, bien sea pagando el valor actual del mismo o trayendo un ejemplar nuevo del libro perdido.

El incumplimiento de estas normas será reportado al Docente a cargo de la actividad o al Director de Grupo y tratado de acuerdo a la clasificación de faltas y procedimientos respectivos de este Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 85°.REGLAS PARA EL USO DE LA LABORATORIOS DE QUIMICA, FISICA, BIOLOGIA Y PLATAFORMAS DIGITALES:

1. Seguridad en Todo Momento:
 - a. Seguir todas las normas de seguridad establecidas en el laboratorio.
 - b. Usar equipo de protección personal, como gafas de seguridad, batas y guantes, cuando sea necesario.
2. Supervisión y Autorización:
 - a. Solo ingresar al laboratorio con la supervisión de un profesor o con autorización expresa.
 - b. No manipular equipos o sustancias sin permiso y supervisión.
 - c. Está prohibido sustraer equipos o sustancias sin autorización expresa del Jefe de Departamento o Coordinador(a) respectivo(a).
3. Materiales y Equipos:
 - a. Tratar con cuidado y respeto todos los materiales, instrumentos y equipos.
 - b. Informar de inmediato sobre cualquier equipo dañado o material agotado.
4. Higiene y Limpieza:
 - a. Mantener un entorno limpio y ordenado. Limpiar y organizar los espacios de trabajo después de su uso.
 - b. Lavar las manos antes y después de las actividades en el laboratorio.
5. Procedimientos Experimentales:
 - a. Seguir las instrucciones y procedimientos experimentales con atención.
 - b. No modificar los experimentos sin autorización previa.

6. Comunicación y Colaboración:
 - a. Trabajar de manera colaborativa y comunicarse con compañeros y profesores.
 - b. Reportar cualquier problema o incidente a los docentes de inmediato.
7. Consumibles y Sustancias Químicas:
 - a. Utilizar sustancias químicas con responsabilidad y siguiendo las pautas de seguridad.
 - b. No consumir alimentos ni bebidas en el laboratorio.
8. Salida Segura:
 - a. Asegurarse de apagar todos los equipos y cerrar correctamente las llaves de gas y agua antes de salir.
 - b. Verificar que no quede ningún material o sustancia peligrosa fuera de su lugar.
9. Respeto a los Horarios:
 - a. Cumplir con los horarios de laboratorio asignados.
 - b. Llegar a tiempo y respetar los tiempos de finalización de las actividades.
10. Uso de Dispositivos Móviles:
 - a. Mantener los dispositivos móviles en modo silencioso o apagados durante las actividades en el laboratorio.
 - b. Solo utilizarlos para fines educativos y con autorización. Estas reglas son fundamentales para garantizar un entorno seguro y propicio para el aprendizaje en el laboratorio escolar. Cumplirlas es responsabilidad de todos los estudiantes y docentes involucrados.

ARTÍCULO 86°. REGLAS GENERALES DE USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TICs): Los usuarios son responsables del uso ético de las cuentas de correo electrónico, plataforma escolar, equipos y del servicio de internet:

1. Uso Aceptable: El propósito de brindar acceso a la red interna y a Internet en el Colegio Colón es apoyar los procesos de aprendizaje y formación.
2. La transmisión de cualquier material que contravenga la regulación legal está prohibida. Esto incluye (mas no se limita a) el material registrado, pornográfico, subversivo, o protegido por el secreto comercial o por la política de tratamiento de datos.
3. Cualquier problema con las cuentas de correo electrónico propio del colegio, se debe reportar inmediatamente al Departamento de Sistemas.
4. El uso del computador, tabletas o cualquier medio electrónico útil para fines académicos es prioritario frente al uso de carácter personal.
5. Se espera que, frente al uso de correos, plataforma escolar, software para reuniones y plataformas académicas, los usuarios se rijan por las reglas generales de etiqueta en red (Netiquette) establecidas. Estas incluyen (pero no se limitan a):
 - a. Ser cortés.
 - b. Utilizar el lenguaje apropiado.
 - c. No realizar actividades ilegales.
 - d. No revelar la dirección o números de teléfono personales de estudiantes o colegas.
 - e. Tomar en cuenta que el e-mail no es garantía de privacidad.
 - f. No interrumpir el uso de la red de otros usuarios.
 - g. El Colegio Colón no es responsable por el uso de ninguna información obtenida vía Internet, ni de cualquier daño que el usuario sufra debido al uso inadecuado de este servicio. Esto incluye la pérdida de datos en equipos "públicos" o "privados" que resulte de retrasos, entregas fallidas o incorrectas, o las interrupciones del servicio causadas por mantenimiento de equipos o por negligencia, errores u omisiones de los usuarios.
 - h. Los usuarios deben aceptar la responsabilidad por los sitios de Internet visitados, por los archivos en su directorio principal, y por todo aquel material recibido a través de sus cuentas.
 - i. El usuario es responsable de notificar problemas de seguridad en el Internet al administrador del sistema o al encargado.
 - j. Se debe cerrar la sesión de cuenta y del sitio de trabajo después de acabar el trabajo.
 - k. Todas aquellas conductas que afecten el correcto uso de las TIC'S se considerarán como falta disciplinaria, y se tramitará por el régimen disciplinario de este manual.

ARTÍCULO 87°. RECOMENDACIONES GENERALES PARA EL USO DE LAS AULAS TIC'S:

1. No se debe llevar ni ingerir ningún alimento o bebida en la sala o en la estación de trabajo.
2. Evitar las bromas, juegos bruscos o prácticas que pueden ser dañinas para otros o para los equipos.
3. Utilizar únicamente software legalmente autorizado para su uso en el colegio.
4. Almacenar todos los archivos e información, solamente en sus propios dispositivos de almacenamiento o nube.
5. Respetar la privacidad, y evitar interferir con la productividad de otros usuarios en sus estaciones de trabajo.
6. Evitar la pérdida innecesaria de recursos consumibles tales como papel, tinta y medios de almacenamiento.
7. Dejar limpia el área de trabajo.
8. Todos los usuarios deben seguir las instrucciones del docente o encargado de la sala.
9. Las infracciones, los comportamientos sospechosos, o las violaciones a la privacidad deben ser reportadas a la coordinación.
10. Si es necesario, se podrá restringir o terminar el acceso de cualquier usuario al servicio, para mantener la disponibilidad y seguridad de otros usuarios.
11. El ingreso a la sala debe hacerse en forma organizada.
12. Cada estudiante debe ubicarse en el lugar señalado por el profesor.
13. No está permitido cambiar las configuraciones de los equipos, la finalidad de esta medida es facilitar el buen funcionamiento de los equipos.
14. Si se requiere algún ajuste, debe solicitar permiso al docente encargado de la sala.
15. No se debe dejar información personal o académica en el disco duro de los equipos.
16. Por ningún motivo se permitirá que los usuarios instalen o desinstalen programas de computador. En caso de necesitar programas adicionales, deben realizar la solicitud al docente de Informática.
17. No se permite que los usuarios muevan equipos o conectores, destapen o traten de reparar los equipos de cómputo. Cualquier petición al respecto debe hacerse al personal de sistemas.
18. El computador se debe utilizar únicamente para actividades que sean autorizadas para la clase.

Capítulo XVII. DEL HIGIENE Y SALUD PÚBLICA

ARTÍCULO 88 °. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y SALUD PÚBLICA: Todos los miembros de la Comunidad Educativa deberán acudir al colegio limpios, bien presentados y en condiciones de salud aceptables para vivir en comunidad.

Los estudiantes que presenten enfermedades infecto-contagiosas y asistan al colegio serán remitidos a los primeros auxilios y la enfermera llamará a los Padres y/o Acudientes.

El estudiante no debe asistir al colegio si se encuentra en las siguientes circunstancias: fiebre, malestar general, vómito, diarrea, enfermedades contagiosas, erupción cutánea no identificada, pediculosis (infesta de piojos). Cuando el estudiante se ausenta por enfermedad debe hacer llegar al colegio la respectiva incapacidad para justificar su ausencia.

ARTÍCULO 89°. CUIDADO PERSONAL DE LA INTEGRIDAD FÍSICA: Los estudiantes deben proteger su integridad física, siempre y todo momento, evitando asumir conductas que pongan en peligro su vida o la de sus compañeros. Acorde con este criterio, el Colegio desestimula cualquier alteración artificial del cuerpo en los estudiantes, que pueda representar riesgo o peligro para sí mismo o para los demás integrantes de la comunidad educativa (Ej. Piercings, expansores de orejas, etc.).

Igualmente, el Colegio Colón considera que prácticas como tener el cabello sucio, la falta de higiene personal, el consumo de sustancias dañinas para el cuerpo, el uso de tintes no aptos para el cabello o para la piel, entre otros, pone en riesgo la salud personal y pública.

Parágrafo: En caso de que un estudiante se dé cuenta de algún compañero o integrante de la Comunidad Educativa está realizando acciones o teniendo comportamientos que pongan en riesgo su integridad personal o la de cualquier

integrante de la Comunidad Educativa, deberá reportarlo a un docente, con el fin de tomar las medidas pertinentes a cada caso y garantizar así, su protección integral o la de los integrantes de comunidad.

ARTÍCULO 90°. MANTENIMIENTO Y USO DE LOS ESPACIOS: Por higiene y salud pública, el colegio debe mantener limpio. Para ello, los usuarios de las instalaciones (adultos, estudiantes, padres y visitantes) deben observar normas de prevención, urbanidad y aseo en todo momento, tales como:

- Arrojar las basuras sólo en los sitios indicados para ello, atendiendo las indicaciones de separación adecuada de residuos. Usar los baños adecuadamente, procurando mantenerlos limpios.
- Evitar causar reguero de agua o líquidos en los pisos para controlar el riesgo de accidentes (incluyendo espacios como baños, salones y corredores).
- Cuando se presenten situaciones anómalas en la limpieza, seguridad u orden de las instalaciones, proceder a corregir, intervenir y/o reportar la condición al Coordinador de Proceso o Docente. Una intervención puede ser el aislamiento de la zona que presente riesgo.
- Las sillas deben cuidarse y usarse apropiadamente, evitando rayarlas o dañarlas.
- Los salones que no se vayan a usar (y al final de la jornada) deben quedar cerrados, con luces y aires acondicionados apagados.
- Cuidar las zonas verdes, fuentes, jardines, plantas y árboles evitando dañarlos o estropearlos.
- Cuidar los recursos de agua potable y electricidad, haciendo un uso razonable de los mismos y evitando su desperdicio.

ARTÍCULO 91°MEDICAMENTOS: Como regla general, los medicamentos prescritos y los no prescritos deben ser suministrados en casa. Sin embargo, en caso de ser necesario que el menor ingiera algún medicamento prescrito durante la jornada escolar, los padres deberán entregar la fórmula médica y los medicamentos en su envase original a la enfermera del colegio. Los medicamentos serán administrados únicamente por dicha profesional, por lo tanto, el estudiante debe ser llevado o acudir al servicio de Primeros Auxilios.

CAPÍTULO XVIII – MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

ARTÍCULO 92 °. PROYECTO AMBIENTAL ESCOLAR- PRAE: El Colegio Colón tiene como propósito fomentar hábitos saludables que permitan mejorar el ambiente físico de la Institución y contribuir así con el desarrollo emocional óptimo de la Comunidad Educativa. Mediante el Proyecto Ambiental Escolar- PRAE se busca fortalecer la conciencia, responsabilidad, compromiso y uso adecuado de los recursos naturales con un impacto a nivel ambiental y social.

El proyecto contempla estrategias para el manejo de los residuos sólidos, un programa de incentivos y acciones reparadoras pedagógicas y capacitaciones acerca de la responsabilidad ambiental.

TITULO VIII: DE LOS CLUBES INSTITUCIONALES

Para la Institución Educativa Colegio Colón es importante que los estudiantes participen en actividades cívicas, culturales, científicas y deportivas con proyección a la comunidad a fin de afianzar el sentido de pertenencia en integralidad entre los actores y los distintos estamentos.

CAPÍTULO XIV: DE LA BANDA MARCIAL

ARTÍCULO 93°. REQUISITOS:

1. Estar matriculado en la Institución a partir del Tercer Grado.
2. Solicitar por escrito el formulario de inscripción.

3. Tener aptitud musical.
4. Tener buen desempeño para el desarrollo de los procesos formativos.

ARTÍCULO 94°. PROCEDIMIENTO:

1. Diligenciar el formato de inscripción.
2. Anexar carta de autorización a los Padres y/o Acudientes.
3. Entregar al instructor de la Banda el formato de inscripción debidamente diligenciado.
4. Presentar en hora y fecha establecida la prueba de actitud.
5. Aparecer en la lista de admitidos.
6. Participar en actividades recreativas y de convivencia que se realicen para el grupo.
7. El integrante de la Banda que desee retirarse deberá esperar el final del año escolar para manifestar su intención, presentando por escrito la manifestación de su decisión, firmada por ambos Padres de Familia y/o Acudientes, los cuales la entregarán personalmente al Coordinador de Procesos.

ARTÍCULO 95°. DERECHOS:

1. Formar parte de la Banda Marcial como estudiante del Colegio Colón.
2. Participar en los ensayos y presentaciones.
3. El estudiante tiene derecho a un trato especial, por parte de los Docentes, cuando le sea necesario ausentarse de los procesos académicos por ensayos y/o presentaciones. En caso de inasistencia en el proceso académico por ensayos, el estudiante tiene derecho a talleres que le permitan ponerse al día en las asignaturas correspondientes y avanzar en los procesos.

Parágrafo: El Instructor deberá informar a los Docentes con 24 horas de antelación y entregar el listado de estudiantes por grado.

4. Tener reconocimiento honorífico anualmente a los mejores estudiantes de la Banda Marcial, donde se tendrá en cuenta la puntualidad, asistencia, participación, marcialidad y sentido de pertenencia durante los ensayos y presentaciones.
5. Ser exonerado de la prestación del Servicio Social Obligatorio a los integrantes de la Banda de los grados 10° y 11°, que cumplan con las correspondientes horas.

ARTÍCULO 96°. DEBERES:

1. Asistir puntualmente a las presentaciones y/o ensayos. En caso ausencia a los ensayos y/o presentaciones, deberá justificar por escrito la ausencia firmadas por el Padre de Familia y/o Acudiente al día siguiente de la misma.
2. Mantener una convivencia sana, guardando las normas con decoro y buenas costumbres con sus compañeros e Instructor.
3. Cumplir con el uniforme dispuesto para las presentaciones con las orientaciones y requerimientos estipulados por la Institución.
4. Mantener un buen desempeño en el desarrollo de los procesos tanto académico como convivencial.
5. Ejecutar, manipular, transportar y poner los instrumentos y uniformes, en buen estado tanto en los ensayos

como en las presentaciones, en la forma que le sea indicado por el instructor y procurar en todo momento la conservación de este.

CAPÍTULO XV: DE LAS SELECCIONES DEPORTIVAS, GRUPOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES

ARTÍCULO 97°. DEFINICIÓN: Grupo humano selecto con actitudes y cualidades físicas, técnicas, tácticas y mentales que conforman las diferentes disciplinas deportivas, artísticas y culturales de la Institución para compartir procesos de formación integral.

ARTÍCULO 98°. PROCESO: A través de la unificación de criterios de los directivos docentes, docentes y entrenadores de cada una de las disciplinas deportivas y los tutores de las áreas artísticas y culturales, se planea la participación de los estudiantes con base en el cronograma de las actividades de la Institución:

1. Convocatoria a los estudiantes que deseen hacer parte de las diferentes selecciones deportivas, grupos artísticos y culturales. Ésta se hará curso por curso, a través de carteleras, divulgación radial en la emisora de la Institución y/o escrita.
2. La escogencia de los integrantes de las distintas disciplinas deportivas y los grupos de danza y música (orquesta – coro- teatro) se hará a través de la observación directa y recomendaciones de los instructores responsables(evaluación); durante el proceso de preselección y elección de los mencionados grupos; debe tenerse en cuenta las siguientes características:
 - a. Buenas cualidades físicas, técnicas y artísticas.
 - b. Buena relación personal con sus Compañeros, Instructores, Docentes y demás miembros de la Comunidad Educativa.
 - c. Buen desempeño académico y convivencial durante los procesos.

ARTÍCULO 99°. DERECHOS:

1. Conocer anticipadamente el plan de trabajo, horarios y sitios de entrenamiento y/o ensayos.
2. Que se le valore el desempeño en lo deportivo, cultural y artístico.
3. Participar en los distintos eventos dentro y fuera de la Institución.
4. Que se le programen las actividades, evaluaciones, exposiciones, entregas de trabajos u otras actividades académicas, cuando por ausencia represente a la Institución.
5. Tener asesoría permanente y necesaria de parte de los distintos estamentos que dispone la Institución para lograr la excelencia.

ARTÍCULO 100°. DEBERES:

1. Cumplir puntualmente los horarios establecidos para entrenamientos, los periodos de competencia y participación en los distintos eventos internos y externos.
2. Utilizar adecuadamente los uniformes, materiales deportivos y artísticos con los que se represente la Institución.
3. Participar con decoro y sentido de pertenencia en los distintos escenarios; dejar siempre en alto el nombre de la Institución.

4. Tener un buen desempeño durante los procesos académicos y convivenciales para poder pertenecer a un grupo.
5. Asistir con el uniforme de acuerdo con la disciplina: deportiva, artística y/o cultural dentro o fuera de la Institución.

CAPÍTULO XVI: CLUB DE CIENCIAS NATURALES Y TECNOLOGÍA

ARTÍCULO 101°. DEFINICIÓN: Se entiende por club de ciencias, el grupo de estudiantes de diferentes grados que se han asociado de acuerdo con sus intereses y motivaciones en los diferentes ámbitos de las ciencias naturales (Biología, Física, Química, Astrofísica, Programación, Informática, Robótica) para profundizar sus conocimientos y desarrollar proyectos de investigación y aplicación.

ARTÍCULO 102°. PROCEDIMIENTO PARA INGRESAR Y PERTENECER:

1. Diligenciar el formato de inscripción y elegir el club al cual desea ingresar de acuerdo con su afinidad.
2. El hecho de haber diligenciado y entregado el formulario de inscripción no implica haber sido admitido en el club. El Coordinador del club revisará y analizará cada formato para determinar la admisión del solicitante, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos.

ARTÍCULO 103°. REQUISITOS PARA PERTENECER AL CLUB DE CIENCIAS O TECNOLOGÍA:

1. Estar matriculado en la Institución.
2. Tener buen desempeño en la asignatura elegida.
3. No tener dificultades académicas y/o de convivencia.

ARTÍCULO 104°. DERECHOS:

1. Participar en las reuniones y actividades del club con voz y voto en las decisiones de estas.
2. Elegir y ser elegido representante de los integrantes del club.
3. Proponer y presentar proyectos de ciencias, dentro y fuera de la Institución.
4. Utilizar los laboratorios y/o materiales para desarrollar sus proyectos.
5. Tener espacios para desarrollar proyectos.
6. Los miembros del club que se distingan en la presentación de proyectos, conferencias y/o concursos, dentro o fuera de la Institución serán reconocidos públicamente ante la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 105°. DEBERES: Son deberes de los miembros del club:

1. Asistir puntualmente a las reuniones programadas.
2. Participar de todas las actividades programadas por el club.
3. Presentar anteproyectos al club para estudiar su viabilidad.
4. Mantener un buen desempeño académico y de convivencia.

5. Desarrollar sus proyectos dentro del laboratorio para las asignaturas de Química, Física y Biología.

CAPÍTULO XVII. CLUB DE MATEMÁTICA

ARTÍCULO 106°. DEFINICIÓN: El Club de Matemáticas es un grupo de estudiantes organizado en torno a objetivos recreativos, culturales y científicos. Busca fomentar el interés y la motivación por las matemáticas mediante actividades que van más allá del aula, promoviendo la creatividad, el ingenio y la imaginación para resolver problemas prácticos.

ARTÍCULO 107°. REQUISITOS DE INGRESO:

1. Estar matriculado en la Institución.
2. Demostrar aptitud y actitud para enfrentar retos matemáticos.
3. Mantener un excelente desempeño en la asignatura y buena convivencia.
4. Ser un líder positivo para sus compañeros.

ARTÍCULO 108°. PROCEDIMIENTO DE INGRESO:

1. Presentar una solicitud al Club.
2. Pasar por un proceso de evaluación de aptitud matemática y liderazgo.
3. Confirmar su compromiso con las actividades y normas del club.

ARTÍCULO 109°. DERECHOS:

1. Profundizar en el conocimiento de las matemáticas.
2. Elegir y ser elegido como representante del club.
3. Presentar propuestas para mejorar el club.
4. Recibirá asesoría para ampliar su visión del mundo matemático.
5. Representar a la institución en eventos locales, regionales y nacionales.

ARTÍCULO 110°. DEBERES:

1. Asista puntualmente a las actividades programadas.
2. Cumplir con el reglamento interno.
3. Colaborar en el aprendizaje de sus compañeros.
4. Representar a la institución en concursos y eventos.
5. Mantener un buen desempeño académico y disciplinario.

CAPÍTULO XVIII. CLUB DE ORATORIA

ARTÍCULO 111°.DEFINICIÓN: El Club de Oratoria es un grupo de estudiantes con aptitudes en lectura y escritura que desarrollan actividades orientadas a fortalecer los niveles de comprensión lectora (literal, inferencial, crítico, intertextual) y habilidades comunicativas (leer, escribir, hablar y escuchar), con el objetivo de promover una formación integral.

ARTÍCULO 112°. REQUISITOS DE INGRESO:

1. Estar matriculado en la Institución.
2. Demostrar aptitud y actitud para procesos de lectura y escritura.

3. Mantener un excelente desempeño en la asignatura y buena convivencia.

ARTÍCULO 113°. PROCEDIMIENTO DE INGRESO:

1. Presentar una solicitud de ingreso al club.
2. Pasar por una evaluación de habilidades comunicativas y de lectura-escritura.
3. Confirmar el compromiso con las actividades y normas del club.

ARTÍCULO 114 °. DERECHOS:

1. Participar en actividades de lectura y escritura dentro y fuera de la institución.
2. Presentar proyectos que representen al club y a la institución.
3. Participar en actividades para fortalecer habilidades comunicativas.
4. Ser reconocido por la comunidad educativa por su desempeño y participación en competencias.

ARTÍCULO 115 °. DEBERES:

1. Asistir a las actividades programadas por el club.
2. Cumplir con los compromisos establecidos por el club.
3. Respetar y cumplir el reglamento interno.
4. Mantener un buen desempeño académico y disciplinario.
5. Representar a la institución en actividades relacionadas con lectura y escritura.

CAPÍTULO XIX. CLUB DE COMUNICACIONES Y AUDIOVISUALES

ARTÍCULO 116°. DEFINICIÓN: Grupo interdisciplinario de estudiantes que investiga, informa y se expresa a través de diversos medios masivos como radio, videos, internet e impresos. El objetivo principal es desarrollar proyectos que difundan temas de interés cultural, científico y deportivo para la comunidad educativa y más allá.

Ofrece la oportunidad a los estudiantes del Colegio Colón con aptitudes de, locutores, escritores, reporteros, programadores, de ejercerlas, en la revista El Descubridor, la Emisora y la página Web del Colegio.

ARTÍCULO 117 °. REQUISITOS DE INGRESO:

1. Estar matriculado en la Institución.
2. Mostrar interés y aptitud en el campo de la comunicación.
3. Mantener un excelente desempeño académico y convivencial.
4. Demostrar habilidades de redacción, expresión oral, creatividad, iniciativa y espontaneidad.
5. Ser un líder positivo dentro de su grupo escolar.

ARTICULO 118°. PROCEDIMIENTO DE INGRESO:

1. Presentar una solicitud para formar parte del club.
2. Realizar una evaluación o entrevista para identificar habilidades en comunicación.
3. Confirmar su compromiso con las normas y actividades del club.

ARTÍCULO 119 °. DERECHOS:

1. Desarrollar aptitudes en el área de la comunicación social.
2. Participar en la organización y producción de programas de radio en la emisora del colegio.
3. Investigar, redactar, filmar y producir contenido para la revista *El Descubridor* y la página web del Colegio.
4. Representante al Colegio en eventos locales, nacionales e internacionales relacionados con comunicación estudiantil.
5. Acceda a los materiales y medios necesarios para las actividades del club.

ARTICULO 120°. DEBERES:

1. Asistir puntualmente a las reuniones y actividades programadas por el club.
2. Cumplir con el reglamento interno del club.
3. Realizar las tareas asignadas con responsabilidad y calidad.
4. Mantener un buen desempeño académico y disciplinario.

TITULO IX. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

CAPÍTULO XX. GENERALIDADES

ARTÍCULO 121°. MARCO LEGAL: El servicio social estudiantil obligatorio es ordenado por la Ley 115 de 1994 Artículo 97 y hace parte integral del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional del colegio. Para su prestación se ajustará a los requerimientos del artículo 39 del decreto 1860 de 1994 y la Resolución 4210 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional.

Tiene como objetivo sensibilizar al estudiante frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de su comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma. Contribuyendo a la vivencia de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.

Asimismo, promover el desarrollo de un espíritu de servicio desde el reconocimiento de las oportunidades de mejora de la Comunidad Educativa, con la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en diferentes áreas del plan de estudio.

ARTÍCULO 122°. DEBERES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL: Son deberes del estudiante en la prestación servicio social:

1. Demostrar gran sentido de responsabilidad que se deberá manifestar en la preparación de las actividades a desarrollar.
2. Asistir puntualmente a las sesiones programadas.
3. Tratar con respeto, dignidad y sentido de responsabilidad social a las personas con las cuales va a desarrollar su actividad.
4. Mantener una actitud de buena disposición de ánimo en la ejecución de las actividades.
5. Tener una excelente presentación personal.
6. Mostrar una actitud de tolerancia ante la diferencia, es decir, respeto por la manera de ser, de pensar, por la idiosincrasia de las comunidades con las que se trabaja el Servicio Social.
7. Valorar el Servicio Social, no tanto como una obligación académica, sino como una forma de contribuir a la construcción de un país solidario, fraterno, tolerante y con igualdad de oportunidades para todos.

8. Acatar y cumplir las normas establecidas por la institución donde desarrolle su labor social.
9. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, ni consumir sustancias psicotrópicas ni antes, ni durante, ni después de la actividad.

ARTÍCULO 123 °. REPROBACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL: Los estudiantes no aprueban el Servicio Social por:

1. Completar tres (3) fallas a las actividades sin excusa justificada.
2. Incumplir reiteradamente con el trabajo asignado.

Parágrafo 1°. El Servicio Social no es recuperable, el estudiante que sin causa justificada se retire o sea excluido, deberá reiniciar su Servicio Social, previa asignación de éste por parte de la persona responsable.

Parágrafo 2°. El Servicio Social no se repite cuando el estudiante no ha aprobado el grado.

Parágrafo 3°. Intensidad horaria. El Servicio Social estudiantil obligatorio será prestado por los estudiantes de los grados de Educación Media con una intensidad mínima de 80 horas prácticas y 20 horas teóricas asignadas directamente por el colegio.

Parágrafo 4. La prestación del Servicio Social obligatorio es requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller.

ARTÍCULO 124°. ACTIVIDADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL: El programa de servicio social estudiantil puede desarrollarse a través de las siguientes actividades:

1. Banda Marcial del Colegio Colón
2. PEP
3. Actividades Comunitarias con Primera Infancia y la Tercera Edad

TITULO X. ADMISIONES, MATRÍCULA, PERMANENCIA Y COSTOS EDUCATIVOS

CAPÍTULO XXI. DISPOSICIONES

ARTÍCULO 124°. ADMISIONES: El Colegio atenderá, dentro de las posibilidades físicas, económicas, educativas y la disponibilidad de recursos y cupos establecidos para cada grado, con base en la edad y los estándares académicos establecidos en el Colegio.

Parágrafo 1°: Dentro del Proceso de admisión, se debe realizar el procedimiento de inscripción:

1. Diligenciar y cumplir con todo lo establecido en el Formulario de Inscripción en la página Web (www.colcolon.edu.co).
2. La Institución citará, a través del e-mail de los padres o telefónicamente, al aspirante y a sus padres y/o acudientes para realizar una entrevista familiar y una sesión formativa según el grado para el aspirante.

Parágrafo 2°: Realizada la entrevista y luego de dar el aval académico de la sesión formativa y revisión de los documentos requeridos, se le dará respuesta por los medios dispuestos, al aspirante.

ARTÍCULO 125°. MATRÍCULA: Es el acto que formaliza la vinculación del educando al Colegio Colón y por medio de éste se comprometen: estudiante, padres de familia e institución a acatar y cumplir el presente Manual de Convivencia. El proceso se llevará a cabo de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal fin, en todo caso los acudientes del estudiante deberán presentar la documentación que se requiera en el momento, siendo fundamental la póliza del seguro estudiantil.

Parágrafo 1°: Se entiende que una matrícula y sus efectos están debidamente legalizados cuando se ha completado toda la documentación y se haya realizado la firma de los documentos exigidos, tanto por parte del responsable económico y deudor solidario o padres de familias, los cuales ostentarán la calidad de acudientes en la Institución.

Parágrafo 2: En caso en que se haya pagado matrícula, pero no suscrito los documentos y debidamente allegados a la Institución, se considerará que, hasta ese momento, el estudiante no está matriculado, lo cual sólo ocurrirá en el momento en que se alleguen todos los documentos estipulados, debidamente firmados o legalizados.

ARTÍCULO 126°. CAUSALES DE NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA: La Corte Constitucional, en su sentencia T-612 de 1992, estableció que la Educación tiene el doble carácter de Derecho-Deber. De conformidad al Régimen Legal en Materia Educativa Escolar, son causales de no renovación:

1. El estudiante ha incumplido reiteradamente con los deberes disciplinarios o académicos y con los requisitos establecidos en el Manual de Convivencia Escolar y demás compromisos o acuerdos que se hayan firmado entre el Colegio Colón y los Padres de Familia y/o Acudientes de los estudiantes.
2. El estudiante que presente cinco asignaturas con Desempeño Bajo en su valoración final no se aceptará como repitente.
3. El estudiante, en un período de 3 años consecutivos, reprueba dos años académicos.
4. Teniendo Matrícula en observación por temas disciplinarios, reprueba el año escolar en curso.
5. Los Padres de Familia y/o Acudientes no cumplen con los planes de mejoramiento, tutorías solicitadas, remisiones externas sugeridas para sus hijos y/o acudidos, con los deberes planteados en el Manual de Convivencia.
6. El contrato de prestación de servicios educativos, formaliza la vinculación del estudiante al COLEGIO COLÓN, en los términos de las disposiciones legales en materia educativa y compromete a las partes (institución, Padre de familia y/o acudiente) y al estudiante en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva a la prestación del servicio público educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objetivo y de los fines comunes, ya que el derecho de la educación es un derecho – deber. Al acudiente se le renovará el Contrato de Prestación de Servicios Educativo, si éste cumpliera con el pago oportuno de las pensiones escolares y demás gastos que incluyan el contrato de prestación de servicios educativos.
7. El contrato de prestación de servicios educativa deberá ser firmada por parte del responsable económico, deudor solidario, los cuales podrán ser el padre, madre, tutor o representante legal, que ostentará la calidad de acudiente ante la Institución.

CAPÍTULO XXII. COSTOS EDUCATIVOS

ARTÍCULO 127°. CLASIFICACIÓN: El Colegio Colón se halla clasificado en el sistema de costos educativos en la categoría correspondiente al Régimen de Libertad Regulada para la fijación de costos educativos.

ARTÍCULO 128°. ANUALIDAD: Los costos anuales de matrícula y pensión, cobros periódicos y otros cobros y los criterios que rigen dichos cobros están establecidos en el contrato de prestación de servicios educativos firmado entre los responsables educativos y deudor solidario (padres de familia o acudientes) y la Sociedad Colegio Colón para varones limitada. Cada año escolar los montos de la matrícula, las pensiones, los cobros periódicos y otros cobros establecidos, son fijados a través del proceso de autoevaluación y clasificación previsto para establecimientos educativos privados, aprobados por el Consejo Directivo de conformidad con las directrices dadas por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 129°. PENSIÓN: Representa el 90% de la tarifa anual que se paga como contraprestación por el derecho del estudiante a recibir los servicios educativos que ofrece el Colegio durante el respectivo año lectivo. Su forma y modalidades de pago se encuentran establecidas en el respectivo contrato de prestación de servicios educativos.

Parágrafo: En caso de que se encuentren tres o más hermanos matriculados en la Institución, el Colegio Colón concede un descuento del 50% sobre la anualidad de la pensión del estudiante que esté en el grado superior.

ARTÍCULO 130°. OTROS COBROS: Es la suma que se cancela anualmente y por única vez (con excepción de los certificados) al momento del pago de matrícula, los cuales incluye conceptos no contemplados en la matrícula, pensión o cobros periódicos, previa aprobación en el Consejo Directivo y fijados de manera expresa; de conformidad con el artículo 2.3.3.1.4.4. del Decreto 1075 de 2015, según lo dispuesto en los artículos 2.3.3.1.4.1. y 2.3.3.1.4.2. del Decreto 1075 de 2015, aprobados por la Secretaria de Educación y se derivan de manera directa los servicios educativos ofrecidos, los cuales comprenden las siguientes:

1. Actividades Extracurriculares:
 - a. Desarrollo de Proyectos Científicos de Ciencias, Matemáticas y otros.
 - b. Foros Intercolegiales.
 - c. Participación en eventos y Olimpiadas locales, regionales, nacionales e internacionales.
2. Periódico y Revista Escolar.
3. Escuela de Padres.
4. Pruebas Estandarizadas.

ARTÍCULO 131 °. OTROS COBROS PERIÓDICOS: Estos cobros no constituyen elemento propio de la prestación del servicio educativo, pero se originan como consecuencia del mismo, como el servicio de transporte escolar, Cafetería-Almuerzo. Los interesados deberán realizar el trámite ante la persona responsable del servicio.

ARTÍCULO 132°. TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS: El Colegio podrá dar por terminado el contrato en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este Manual de Convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

1. Terminación del año académico.
2. Decisión unilateral de los Padres de Familia y/o Acudientes, ateniéndose éstos a lo establecido en el

Contrato de Prestación del Servicio Educativo con referencia a los pagos correspondientes. En caso de la cancelación, antes de iniciar el año lectivo, sólo tendrá derecho a la devolución del 50% del valor de la matrícula. Si el estudiante no asistió no tendrá derecho a devolución alguna.

3. Incumplimiento, por parte de quienes reciben los servicios educativos del Colegio, de cualquiera de las cláusulas u obligaciones contraídas en el momento de su firma.
4. Cuando por prescripción médica o psicológica se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la Institución o que requiera para su formación de una Institución especializada.
5. Cuando se compruebe que se ha entregado al plantel certificaciones o informes falsos, o cuando, cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la Institución, el estudiante en representación de los Padres de Familia y/o Acudientes, no entregue los documentos requeridos.
6. Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.

TITULO XI. DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO XXIII. CONSIDERACIONES

ARTÍCULO 133°.INTERPRETACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA: La interpretación de las disposiciones contenidas en este reglamento deberá hacerse teniendo en cuenta que la finalidad es la formación y educación de los estudiantes para la convivencia pacífica, democrática y pluralista de acuerdo con la filosofía del Colegio Colón prevista en los principios fundamentales de convivencia en concordancia con las normas legales.

ARTÍCULO 134°.REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA: La Institución, en el último trimestre del año, colocará a disposición de la Comunidad Educativa, un formulario online para el registro de propuestas referentes a las reformas y/o actualización anual del Manual de Convivencia. Esta información será recogida y analizada por el Consejo Ejecutivo, de ser viable, elevadas ante el Comité de Convivencia Escolar y Consejo Directivo para su adopción.